| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación | Código<br>FO-AP-GJ-29 |
|---|---|---|---|
| | **LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS** | **Versión** 05 | **Página**<br>1 de 1 |

Prestación de Servicios profesionales ____ Apoyo a la Gestión ___

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

DEPENDENCIA:

| Posición en el expediente | REGISTRO TIPO DOCUMENTAL<br>OFERTA Y SOPORTES | SI | NO | N/A | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Certificado inscripción en el banco de proyectos | | | | |
| 2 | Estudio de Sector y Análisis de Mercado | | | | |
| 3 | Estudios previos | | | | |
| 4 | Certificado Disponibilidad Presupuestal | | | | |
| 5 | Solicitud de Certificado de personal de Planta | | | | |
| 6 | Certificado de personal de Planta | | | | |
| 7 | Invitación | | | | |
| 8 | Carta de Propuesta de Servicios | | | | |
| 9 | Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión | | | | |
| 10 | Hoja Vida Proyectada | | | | |
| 11 | Diplomas o Certificaciones de Estudios | | | | |
| 12 | Certificaciones de Experiencia | | | | |
| 13 | Documento de Identificación | | | | |
| 14 | Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019 | | | | |
| 15 | Certificado Contraloría Vigente | | | | |
| 16 | Certificado Procuraduría Vigente | | | | |
| 17 | Certificado Policía Vigente | | | | |
| 18 | Situación Militar definida (Menor 50 años) | | | | |
| 19 | Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla | | | | |
| 20 | Certificado Afiliación Pensión (como Independiente) | | | | |
| 21 | Certificación Cuenta Bancaria | | | | |
| 22 | Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones) | | | | |
| 23 | Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años). | | | | |
| 24 | Copia Tarjeta Profesional | | | | |
| 25 | Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) | | | | |
| 26 | Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica) | | | | |
| 27 | Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad | | | | |
| 28 | Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista) | | | | |
| 29 | Contrato | | | | |
| 30 | Registro Presupuestal (RP) | | | | |
| 31 | Garantías Exigidas (Si aplica) | | | | |
| 32 | Cuentas de Cobro con sus soportes | | | | |
| 33 | Informe de Supervisión | | | | |
| 34 | Egreso | | | | |
| 35 | Pantallazo de Secop | | | | |

**NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA:**

**NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN**

**CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )**

**CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )**

**TENGA EN CUENTA:**

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.

## ESTUDIOS PREVIOS
## (DECRETO 1082 DE 2015)

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **OFICINA ASESORA JURIDICA** |
| **FECHA:** | **NOVIEMBRE DE 2023** |

### 1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Por otra parte, el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.

Con cargo a lo anterior, la entidad territorial ha definido el marco normativo a través del cual se planeará la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle servicios profesionales en beneficio de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de la misión y visión institucional, debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

La actividad administrativa pública reporta un incremento considerable, no sólo por la misma actividad contractual, sino también, por el incremento el número de visitantes a la Isla de San Andrés, tal y como lo señala la Secretaría de Turismo de la Gobernación Departamental, luego que, en el año 2021 ingresaron 969.127 personas, hasta finales del año 2022 se reportaron 1.285.433 personas, razón por la cual la actividad de administración pública se dinamiza, y se deben atender más necesidades, más solicitudes, más contrataciones de adquisición de bienes y servicios, lo que trae como consecuencia, la contratación de personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades que la plata de personal de la entidad contratante no puede llegar a realizar por las actividades funcionales y reglamentarias que tienen a su cargo.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que la secretaria de movilidad, , no cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por la Oficina de Talento Humano, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar los Servicios como «abogado especialista», por lo cual es menester contratar a fin a persona natural o jurídica, para dar cumplimiento a las funciones del Ente Territorial y sus Dependencias.

Los procesos administrativos y contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que preste sus servicios como «abogado especialista», con el fin de apoyar a la Gobernación Departamental en el desarrollo de sus actividades administrativas y contractuales.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la «Secretaria de movilidad».

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la «Secretaria de movilidad» para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un «abogado especialista en derecho administrativo y contratación estatal», que brinde apoyo administrativo y en el área de contratación a la Gobernación Departamental en las diferentes actividades que le son propias y que sean requeridas en el marco del normal desarrollo de las Dependencias, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de las mismas no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la «Secretaria»

La experiencia y formación profesional y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

## 3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | Prestación de servicios profesionales como abogado especialista en la Secretaría de movilidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en apoyo al programa "Implementación de una movilidad segura y regulada para un nuevo comienzo". |

| | |
|---|---|
| **3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **Generales:** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1) Apoyo en la proyección de actos administrativos y restante de la secretaria de Movilidad con base en la necesidad del programa. 2) Apoyar la proyección de oficios y derechos de petición provenientes de entes de control, ciudadanía, veedurías u otros. 3) proyección jurídica de tutelas, memoriales, revocatorias u otros requerimientos a resolver de la secretaria. 4) Presentar mensual un informe detallado de las actividades realizadas con el fin de presentar su cuenta de cobro del respectivo periodo. 5) todas aquellas actividades que sean requeridas por el secretario, las cuales estén orientadas a atender las necesidades de la comunidad y cumplir los objetivos de la gobernación encaminados a la ejecución del programa "Implementación de una movilidad segura y regulada para un nuevo comienzo" |
| **3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN** | Veinte (20) días. |
| **3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN** | Sede de la «Secretaria de movilidad» de la Gobernación de San Andrés Islas. |
| **3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 6.965.581) M/CTE. LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en una (1) cuota equivalente a los 20 días de servicio por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 6.965.581) M/CTE.** |

| | |
|---|---|
| **3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.** | ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.<br>❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía<br>❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.<br>❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios<br>❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.<br>❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida<br>❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión<br>❖ Certificados de formación académica.<br>❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere.<br>❖ Acreditar la experiencia requerida. |
| **3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR** | La Supervisión del contrato será ejercida por la «Secretaria movilidad» de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. |
| **3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** | ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.<br>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.<br>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.<br>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. |

## 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | | **CONCURSO PÚBLICO** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | X |

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Oficina Asesora Jurídica.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 017 del 2022, la cual en su artículo 71, autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos y este a su vez faculta a la Oficina Asesora Jurídica mediante el Decreto 0250 del 08 de mayo de 2023, delega la contratación y ordenación del gasto de cada uno de los secretarios de despacho, directores y jefes de oficina adscritos al Despacho del Gobernador, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales en las diferentes modalidades de contratación, con excepción de a modalidad de contratación directa inferior a 100 SMLMV derivadas del literal h, numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en la Secretaria General.

## 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar con el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un «abogado especialista en derecho administrativo y contratación estatal», con experiencia de treinta y seis (36) a setenta y dos (72) meses », y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: veinte (20) días.

Valor total del contrato: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 6.965.581) M/CTE.**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

Que para cubrir dichos honorarios se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio previo.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser un «abogado especialista», con experiencia de treinta y seis (36) a setenta y dos ( 72 ) meses », la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

## 7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto **1082 de 2015,** se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N° 02 del presente estudio previo.

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se contrarrestan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y

sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que, la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

**KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA**
**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**
**GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA**

**GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**VIGENCIA: 2023**

**CDP 7994**

martes 28 noviembre 2023 P

**OBJETO**

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DESDE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD. (EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ) N

En el presupuesto de gastos de la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal de 2023 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

| T.G | Código | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|
| INV | 03 - 2.3.24.6.2 - 210 | 2020002880099 - IMPLEMENTACI?N DE UNA MOVILIDAD SEGURA Y REGULADA PARA UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDR?S<br>210 - MULTAS SIMIT | $ 6.965.581 |
| | | **Total** | $ 6.965.581 V |

**TOTAL CDP: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS**

**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**
Profesional Especializado

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2023 | | Solicitud de CDP: | - |
| Solicito : KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA | | | |
| Elaboró: AAMAYA | Imprimió: ANGELICA AMAYA | Fecha 28/11/2023 8.09 AM | IP Imprimió: 192.168.2.74 |

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 16-01-2017 | Código FO-AP-TH-04 |
|---|---|---|---|
| | **CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** | **Versión** 00 | **Página** 1 de 1 |

SECRETARIA GENERAL GRUPO DE DESARROLLO Y CONTROL DEL TALENTO HUMANO

San Andrés Islas, 05 de junio de 2023.

**CERTIFICADO N° 0691**

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CERTIFICA

Que, existe personal de planta idóneo, para cumplir el/los objeto/s de contrato solicitado por la **OFICINA ASESORA JURIDICA** mediante consecutivo No 0233 del 02 de junio de 2023, sin embargo, no es suficiente, en razón a lo requerido por la Unidad Funcional mediante memorando número 0233 el 02 de junio de 2023 de acuerdo a su percepción interna, y lo que se anota a continuación:

La suficiencia de personal de planta, se encuentra basado en los resultados del ESTUDIO TECNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en el año 2019; en los que se señala que el total de empleos requeridos en planta es de 692 y la planta actual de empleos de la Gobernación es de 437.

El presente certificado se expide en el contexto de la Ley de Contratación Estatal y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, diseñó la Matriz de Autodiagnóstico De Gestión Estratégica De Talento Humano GETH, indicando el porcentaje adecuado de contratistas conforme el tamaño de la planta y señalando el nivel en que se encuentra la Entidad, como se describe a continuación

| Puntaje | Nivel | Descripción | Con referencia a número de contratistas |
|---|---|---|---|
| 0 - 20 | 1 | Nivel Básico Operativo Bajo | Los contratistas representan proporcionalmente más del 30% de los funcionarios de planta |
| 21 - 40 | 2 | Nivel Básico Operativo Medio | Los contratistas representan proporcionalmente menos del 30% de los funcionarios de planta |
| 41 - 60 | 3 | Nivel Básico Operativo Alto | Los contratistas representan proporcionalmente menos del 25% de los funcionarios de planta |
| 61 - 80 | 4 | Nivel Transformación | Los contratistas representan proporcionalmente menos del 20% de los funcionarios de planta |
| 81 - 100 | 5 | Nivel Consolidación | Los contratistas representan proporcionalmente menos del 10% de los funcionarios de planta |

Tomado de Función Pública matriz GETH – pregunta número 64 - versión 4.6

Lo anterior para su consideración, entendiendo que el objetivo de la Función Pública es que las entidades avancen hasta situarse en el nivel 5. Este certificado se expide a solicitud de la **OFICINA ASESORA JURIDICA.**

**JOHN YATES POMARES**
**CC. 79387367**

San Andrés Isla, **noviembre 28 de 2023**

Señor (a)
**EILEEN VANESSA LIVIGNSTON RAMIREZ**
Ciudad.

**Asunto:** Invitación a Ofertar Servicios profesionales

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Oficina Asesora Jurídica - está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

**1. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como abogado especialista en la Secretaría de movilidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en apoyo al programa "Implementación de una movilidad segura y regulada para un nuevo comienzo".

**2. Lugar de ejecución:** Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.

**3. Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es de **20 días**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

**4.- Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 6.965.581) M/CTE. LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en una (1) cuota equivalente a los 20 días por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 6.965.581) M/CTE**, El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

**5. Control y Supervisión**: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de movilidad la Gobernación de San Andrés Isla de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

**6.- Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades:
**Generales:** **1.**Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1) Apoyo en la proyección de actos administrativos y restante de la

secretaria de Movilidad con base en la necesidad del programa. 2) Apoyar la proyección de oficios y derechos de petición provenientes de entes de control, ciudadanía, veedurías u otros. 3) proyección jurídica de tutelas, memoriales, revocatorias u otros requerimientos a resolver de la secretaria. 4) Presentar mensual un informe detallado de las actividades realizadas con el fin de presentar su cuenta de cobro del respectivo periodo. 5) todas aquellas actividades que sean requeridas por el secretario, las cuales estén orientadas a atender las necesidades de la comunidad y cumplir los objetivos de la gobernación encaminados a la ejecución del programa "Implementación de una movilidad segura y regulada para un nuevo comienzo"

**7. Documentos que se deben anexar:**

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés Isla, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

**KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de San Andrés Isla

# EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

San Andrés Isla, noviembre 28 2023

Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO
Ciudad
Cordial saludo,

Agradezco la confianza que me han otorgado para solicitar mis servicios profesionales especializados. Por tal razón esta oferta tiene como finalidad apoyar los procesos que se adelantan en la Administración, especialmente en la secretaría

.

Por medio de la presente ofrezco mis servicios, con las siguientes características:

OBJETO GENERAL
Prestación de servicios profesionales como abogado especialista en la Secretaría de movilidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en apoyo al programa "Implementación de una movilidad segura y regulada para un nuevo comienzo".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1) Apoyo en la proyección de actos administrativos y restante de la secretaria de Movilidad con base en la necesidad del programa. 2) Apoyar la proyección de oficios y derechos de petición provenientes de entes de control, ciudadanía, veedurías u otros. 3) proyección jurídica de tutelas, memoriales, revocatorias u otros requerimientos a resolver de la secretaria. 4) Presentar mensual un informe detallado de las actividades realizadas con el fin de presentar su cuenta de cobro del respectivo periodo. 5) todas aquellas actividades que sean requeridas por el secretario, las cuales estén orientadas a atender las necesidades de la comunidad y cumplir los objetivos de la gobernación encaminados a la ejecución del programa "Implementación de una movilidad segura y regulada para un nuevo comienzo"

VALOR DE LA PROPUESTA: El valor total de mi oferta de servicios es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 6.965.581) M/CTE;** para las labores a contratar, por un tiempo de 20 dias de servicio.

Atento saludo,

**EILEEN VANESSA LIVIGNSTON RAMIREZ**
CC . 40.993.952 de San Andrés isla

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación<br>16-02-2017 | Código<br>FO-AP-GJ-27 | |
|---|---|---|---|---|
| | CERTIFICADO DE IDONEIDAD | Versión 01 | Página 1 de 1 | |

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA**

**DEJA CONSTANCIA**

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta el señor (o/a) **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **40.993.952**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

| FORMACION APORTADA | EXPERIENCIA APORTADA |
|---|---|
| 1. PREGRADO EN DERECHO<br>2. ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO<br>3. ESPECIALIZACION EN CONTRATACIÓN ESTATAL | 1. EXPERIENCIA SUPERIOR A 37 MESES |

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de noviembre de 2023.

**KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación de San Andrés Isla

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos

previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento

total o parcial por parte de la CONTRATISTA, en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En

caso de que se formule reclamo, demanda o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DEJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**.- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que

emanen del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN, pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA -DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

**El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.**

# EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

***Abogada de la Universidad del Rosario Especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal y candidata a Magister en Gobierno y Desarrollo de las Entidades Territoriales de la Universidad Externado de Colombia.***

San Andrés Isla, Barrio San Luis, Sector Ground Road #65-02
e-mail: eileen_livingston@hotmail.com
Cel.: 310-341-4665

## PERFIL PROFESIONAL

Abogada raizal de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con experiencia en investigación y análisis jurídico de decisiones judiciales, especialmente de temas constitucionales, administrativos, disciplinarios y contractuales. Con experiencia en contestación de Derechos de Petición, tutelas y recursos en la vía gubernativa. Interesada en el campo del Derecho Administrativo, Disciplinario y la Contratación Estatal.

Destacada por un alto sentido de responsabilidad y compromiso con las labores encomendadas, y con alta capacidad de análisis, argumentación, liderazgo y orientación al logro. Con firmes valores éticos y morales en el manejo de las funciones, valores que en ejercicio de mis funciones a lo largo de mi trayectoria laboral ha permitido que me forme adecuadamente para el ejercicio de las funciones públicas, lo cual constituye un instrumento de lucha contra la corrupción y permite asegurar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

## DATOS PERSONALES

- Lugar y fecha de Nacimiento: San Andrés Isla, 11 de Noviembre de 1984.
- Edad: 38 Años.
- Estado Civil: Divorciada.
- Cédula de Ciudadanía: 40.993.952 de San Andrés Isla
- Dirección: San Luis, Ground Road #65-02.
- Teléfono celular: 310-341-4665
- Correo electrónico: eileen_livingston@hotmail.com

## FORMACIÓN ACADÉMICA

- Candidata a Magister en Gobierno y Desarrollo de las Entidades Territoriales en la Universidad Externado de Colombia.

Titulo a obtener: Magister en Gobierno y Desarrollo de las Entidades Territoriales en la Universidad Externado de Colombia.

- Especialista en Contratación Estatal en la Universidad Externado de Colombia.
  Titulo obtenido: Especialista en Contratación Estatal.
  Bogotá, Abril 2021.
- Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia.
  Título obtenido: Especialista en Derecho Administrativo.
  Barranquilla, Noviembre 2016.
- Abogada de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario.
  Título obtenido: Abogada.
  Bogotá, Marzo 2013.
- Colegio Modelo Adventista.
  Título obtenido: Bachiller Académico.
  San Andrés Isla, Diciembre 2002.

**OTROS:**

- Seminario Taller, *Actualización en el Sistema Penal Acusatorio,* manejo de campo, luces forenses y cadena de custodia. San Andrés Isla del 9 al 13 de Junio de 2009.
- Diplomado, *Alta Gerencia,* Medellín, 10 de Abril de 2015.
- Curso, *Derecho Internacional Humanitario-DIH,* Bogotá, 27 de Abril de 2015.
- Diplomado, *Legislación en Salud,* Medellín, 06 de Junio de 2015.
- Diplomado, *Derecho Laboral,* Medellín, 04 de Septiembre de 2015.
- Diplomado, *Contratación Estatal,* Medellín, 09 de Octubre de 2015.
- Curso, *Inducción Virtual al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar,* 27 de Julio de 2016.
- Curso Virtual, *Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia,* 28 de Julio de 2016.
- Curso Virtual, *Catedra José Antonio Carballo Cabrera,* 29 de Julio de 2016.
- XVII Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, *El Derecho Administrativo Para la Paz,* Bogotá, 31 de Agosto, 1 y 2 de Septiembre de 2016.
- XXI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, *Ordenación del territorio y derecho urbano. Planificación, gestión del territorio y desafíos territoriales.* Bogotá, 2, 3 y 4 de Septiembre de 2020.
- I Congreso Internacional de Contratación Estatal. Barranquilla 15, 16 y 17 de Marzo de 2023.

## EXPERIENCIA LABORAL

- Auxiliar Judicial Ad-Honorem, en el Juzgado Único Contencioso

Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Febrero a Junio del año 2009.

- LEGIS S.A., en el área de Derecho Laboral. Septiembre a Noviembre de 2010.
- Auxiliar Judicial, en la Oficina del Abogado Alberto Escobar Alcalá en San Andrés Isla, Abril a Septiembre de 2014.
- Asesora Jurídica, en la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. - TELEISLAS, Octubre 28 de 2014 a Junio 03 de 2016.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Abogada Contratista de Apoyo de las Defensorías en el Centro Zonal, Julio 05 de 2016 – Diciembre 30 de 2016.
- Asesora Jurídica del Grupo de Control y Vigilancia de la Subdirección de Gestión Ambiental en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, Contratista, Julio 13 de 2016 – Diciembre 28 de 2016. Febrero 10 de 2017 – Octubre 10 de 2017. Noviembre 15 de 2017 – Diciembre 31 de 2017. Febrero 01 de 2018 - el 31 de Diciembre de 2018. Marzo 20 de 2019 – Diciembre 9 de 2019.
- Abogada en el Área de Contratación en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional San Andrés, Contratista, Julio 25 de 2017 – Diciembre 31 de 2017. Enero 15 de 2018 - el 31 de diciembre de 2018.
- Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Contratista, Diciembre 6 de 2018 - el 31 de Diciembre de 2018. Marzo 18 de 2019 – Diciembre 17 de 2019.
- Asesora Jurídica de la Secretaria de Deportes de la Gobernación del Departamento Archipiélago del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Febrero 3 de 2021 - el 3 de Mayo de 2021. Enero 20 de 2022 – 19 de junio de 2022. Agosto 22 de 2022 – 21 de Diciembre de 2022. Abril 25 de 2023 – 24 de Junio de 2023.
- Asesora Jurídica de la Secretaria General de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Contratista, Mayo 3 de 2017 – Diciembre 3 de 2017. Enero 25 de 2018 – Agosto 29 de 2018. Octubre 1 de 2018 - el 31 de Diciembre de 2018. Febrero 25 de 2019 – Diciembre 25 de 2019. Abril 5 de 2021 - el 31 de Diciembre de 2021.
- Universidad Externado de Colombia como Coordinadora de Posgrados en la Isla de San Andrés – Contratista, Julio 21 de 2017 – Julio 21 de 2018. Agosto 15 de 2019 – Enero 29 de 2022. Febrero 1 de 2022 - el 31 de Julio de 2023.
- RX DIGITAL IPS S.A.S. como Coordinadora Área de Radiología de la Empresa Social del Estado (Ese) - Hospital Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina – Contratista, Mayo 1 de 2021 hasta Diciembre 31 de 2021.
- Asesora Jurídica de la Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Contratista, Junio 9 de 2021 – Julio 8 de 2021.

- Asesora Jurídica de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Contratista, Septiembre 29– Diciembre 29 de 2021.
- Asesora Jurídica de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Contratista, Enero 28 de 2022 – Junio 27 de 2022.
- Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- como apoyo a las actividades requeridas para brindar soporte a la implementación de la línea temática requerida por la entidad territorial. Contratista, Abril 18 de 2023 – Diciembre 17 de 2023.
- Asesora Jurídica de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Contratista, Junio 28 de 2023 – Octubre 27 de 2023.

## EXPERIENCIA ACADÉMICA

LINEA DE INVESTIGACIÓN Abril a Noviembre de 2010
Dirigido por el Dr. Julio Gaitán Bohórquez.
Basado en la recolección, sistematización y análisis de los documentos normativos, las líneas jurisprudenciales relevantes sobre Pluralismo Jurídico.

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO *DOING BUSINESS EN COLOMBIA 2017*
Julio a Octubre de 2017

Equipo Doing Business Subnacional del Banco Mundial en colaboración con la Dirección de Desarrollo Empresarial del Departamento Nacional de Planeación (DDE-DNP) y con el apoyo y financiación de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), estudio Doing Business en Colombia 2017 publicado en el mes de octubre.

Conferencista del CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – CENDAP.
2022-2023.
San Andrés Islas.

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
**C.C 40.993.952 de San Andrés Isla.**
**T.P. 228456 del C.S.J.**





REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Archipiélago
de San Andrés y Providencia, Islas

# COLEGIO MODELO ADVENTISTA

SAN ANDRES

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN RESOLUCION No. 21319 de Noviembre 04 de 1982.

ACTA No. 10

El día 07 de Diciembre de 2002 en la Ciudad de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, y Providencia, Islas, en el Colegio Modelo Adventista, se reunieron los suscritos Rector y Secretaria para formalizar la graduación de Bachilleres ACADEMICOS, otorgando dicho título a

## Livingston Ramírez Eileen Vanessa

T.I. 841111-07253 de San Andrés Isla

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR

Lic. Atilano A. Gómez T.
RECTOR

SECRETARIA

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto número 921 del 06 de mayo de 1994, en el libro de Registro de Diplomas No. 01, Folio No. 29 del Colegio Modelo Adventista

Hoy 07 de Diciembre de 2002

FISE 2128680

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1985, expedida por el Ministerio de Gobierno

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**
Programa de **JURISPRUDENCIA**

**Acta individual de Grado No. 10051**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ocho (08) de Marzo de dos mil trece (2013) siendo las 15:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título profesional de:

**ABOGADO**

a

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 40993952, quién cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 3220, registrado bajo el No. 38304 del libro No. 31 folio 191.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado firmada por:

| | |
|---|---|
| ANTONIO ALJURE SALAME | DECANO |
| JENIFFER GARZÓN DIAZ | SECRETARIA ACADÉMICA |

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil trece (2013).

**JENIFFER GARZÓN DIAZ**
Secretaria Académica

**CATALINA LLERAS FIGUEROA**
Secretaria General

ACTA GRADO

# UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

## EL RECTOR Y CLAUSTRO DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
## A TODOS LOS QUE VIEREN ESTAS LETRAS, SALUD EN EL SEÑOR

POR EL TENOR DE LAS PRESENTES OS HACEMOS SABER QUE Eileen Vanessa Livingston Ramirez IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 40'993.952 de San Andres UNA DE NUESTRAS alumnas DESPUÉS DE GRADUARSE BACHILLER, HA OÍDO CON LAUDABLE PUNTUALIDAD Y APLICACIÓN LAS LECCIONES DE NUESTRA facultad DE Jurisprudencia EN TODA LA EXTENSIÓN QUE PIDEN NUESTRAS TRADICIONES Y REGLAMENTOS, HABIENDO DADO MUESTRAS PLENAMENTE SATISFACTORIAS DE SU APROVECHAMIENTO EN TODOS LOS ESTUDIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, POR LO CUAL, EN VIRTUD DE NUESTRAS VENERANDAS CONSTITUCIONES, LAS LEYES 89 DE 1892, 39 DE 1903, 30 DE 1992 Y EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONFERIMOS EN NOMBRE Y POR AUTORIDAD DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, A LA PRECITADA alumna EL CARÁCTER Y TÍTULO DE Abogada CON TODOS LOS DERECHOS, HONORES Y PREEMINENCIAS PROPIOS DE LOS MAESTROS DE ESTE NUESTRO CLAUSTRO. PARA QUE CONSTE LE EXPEDIMOS LAS PRESENTES LETRAS, FIRMADAS POR EL RECTOR, EL VICERRECTOR, EL DECANO, SELLADAS CON EL SELLO MAYOR DEL COLEGIO, REGISTRADAS EN EL Nº 38304 , LIBRO 31 , FOLIO 191 Y REFRENDADAS POR LA SECRETARIA EN EL AULA MÁXIMA DE ESTE COLEGIO MAYOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS ocho DÍAS DEL MES DE marzo DEL AÑO DEL SEÑOR DE dos mil trece (2013)

EL RECTOR

EL DECANO DE LA FACULTAD

EL VICERRECTOR

LA SECRETARIA GENERAL

REAL CÉDULA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1653 - RESOLUCIÓN 38 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Scanned with CamScanner

# Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

## Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

## Eileen Vanessa Livingston Ramirez

C.C. n° 40.993.952 de San Andrés

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

## Especialista en Derecho Administrativo

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Barranquilla, 18 de Noviembre de 2016 Acta 16524 Folio 983 Libro n.° 21

Rector

Secretaria General

Director

Anotado: Registro n.° 66061 Folio 145 Libro DESP-3

Fecha: Bogotá, D.C., 19 de Noviembre de 2016

VIGILADA MINEDUCACIÓN

*EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA*

*CERTIFICA:*

*Que al folio 983 del libro de registro número 21 se encuentra el acta que a la letra dice:*
*ACTA No. 16524*

*En la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron las Directivas y Decanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l(a) alumno (a), que ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de* **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO** *y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:*

*EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ* C.C 40.993.952 *DE SAN ANDRÉS*

*El señor Rector, le hizo entrega del diploma que le acredita como* ***ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.-***

*Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.*

*El Rector* ***JUAN CARLOS HENAO PÉREZ.-*** *La Secretaria* ***MARTHA HINESTROSA REY.-***

*Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-*

RECTORIA

*JUAN CARLOS HENAO PÉREZ*
*Rector*

*Katherine C.*

# Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

**Derecho**

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

## Eileen Vanessa Livingston Ramírez

C.C. 40.993.952 de San Andrés

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

## Especialista en Contratación Estatal

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021 Acta 020872 Folio 0219 Libro n.º 0026

Rector

Secretaria General

Decana

Director

Anotado Registro n.º 092118 34 0825 Libro 03 0034

Universidad
Externado
de Colombia

# ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 219 del libro de registro n.° 26 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 20872 n.° Registro 92118

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ C.C. 40993952 DE SAN ANDRÉS

ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaría General

Vo.Bo.

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

**CERTIFICA:**

Que **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.952, se encuentra matriculada y cursa en esta Universidad, del 1 de febrero al 4 de noviembre de 2023, el primero de los dos años correspondientes a la Maestría en Gobierno y Desarrollo de las Entidades Territoriales 2023-2024.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

*CAROLINA ACOSTA BELALCÁZAR*
Secretaria Académica

*M. Valencia.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
EILEEN VANESSA

APELLIDOS:
LIVINGSTON RAMIREZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
08 mar 2013

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
40.993.952

FECHA DE EXPEDICION
24 abr 2013

TARJETA No.
228456

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

## ACTA DE INICIO

| FECHA DE INICIO | 6/28/2023 | NÚMERO DEL CONTRATO | CO1.PCCNTR.5168875<br>CD-SHA-4599-2023 |
|---|---|---|---|

**OBJETO CONTRACTUAL**

**Prestación de Servicios profesionales como abogada especialista en contratación estatal al servicio de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. con las siguientes Obligaciones Específicas: 1. apoyo a la secretaría de hacienda en el estudio, evaluación y asesoramiento en los asuntos de orden jurídico relacionados. 2. Apoyar en la resolución de las consultas que, por medio escrito, electrónico o vía telefónica, verbal se soliciten el Secretario de Hacienda y demás funcionarios de la Administración, relacionadas con el objeto del contrato. 3. Apoyo en la proyección de Actos Administrativos, Comunicaciones y conceptos sobre asuntos jurídicos que resulten de la actividad contractual. 4.Las demás que de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual le sean asignadas**

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | 40993952 | N/A |

**GARANTÍA**

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| SUPERVISION | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| | SECRETARIA DE HACIENDA (E) | NIDIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| CUATRO (04) MESES | del 6/27/2023 | 4800 del 6/28/2023 |

| VALOR DEL CONTRATO (letras y números) | VEINTE UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($21.533.208) M/TCE |
|---|---|

| FORMA DE PAGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ANTICIPO | SI | | NO | x | PORCENTAJE |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | x | |
| | PAGO MENSUAL VENCIDO | SI | X | NO | | |
| | Saldo restante | | | | | |
| | LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (04)cuotas mensuales, por el valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($5.383.302) MTCE.El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar. | | | | | |

**OBSERVACIONES**

**FIRMAS**

| contratista | Asesora Jurídica |
|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | KIUTT RODERO PIMIENTA |

1 Información general
Condiciones
2 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

## Asignaciones para el seguimiento

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 1143324822 |
| Supervisor | VILORIA HOWARD LUIS FERNANDO | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 18005164 |

## Asignaciones Ordenador del pago

| Ordenador del pago | Tipo de documento | Número de documento |
|---|---|---|

## Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|---|---|---|
| Supervisor | VILORIA HOWARD LUIS FERNANDO | 29 días de tiempo transcurrido *(29/05/2023 8:08:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA |
| Ordenador del Gasto | KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA | 29 días de tiempo transcurrido *(29/05/2023 8:08:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA |

## Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: SI NO

Destinación del gasto: Funcionamiento

| Fuente de los recursos: | Valor |
|---|---|
| Presupuesto General de la Nación - PGN | 0 |
| Sistema General de Participaciones - SGP, No incluye AESGPRI | 0 |
| Sistema General de Regalías - SGR | 0 |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | 21.533.208 |
| Recursos de Crédito | 0 |
| Otros Recursos (Especia, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI) | 0 |
| Total | 21.533.208 |

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

| Código | Tipo | Estado | Saldo | Saldo a comprometer | Código unidad/subunidad ejecutora |
|---|---|---|---|---|---|
| 6400 | CDP | No validado | 21.533.208 COP | 21.533.208 COP | 00-00-00 |

Saldo de CDP: 21.533.208 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 21.533.208 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

## Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Cód. Posición de gasto | Consulta Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4800 | Presupuestal (CDP) | - | No validado | 21.533.208 COP | 21.533.208 COP | - | - | SIIF Detall |

Saldo de compromisos CDP: 21.533.208 COP
Saldo de compromisos en vigencias futuras: 0 COP
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.10977066 |
| **Número del contrato** | CO1.PCCNTR.5168875 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | Prestar sus Servicios Profesionales como Abogada especialista en contratación estatal al servicio de la secretaria de Hacienda de la Gobernación de san andres islas. |
| **Tipo de contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de inicio del contrato** | 29 días de tiempo transcurrido *(28/06/2023 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 27/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 4 Meses |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | Sí No |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | Sí No |
| **Obligaciones Ambientales** | Sí No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | Sí No |
| **Reversión** | Sí No |

## Entidad Estatal

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

COLOMBIA, San Andrés

0 Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

0 Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2023 9:05:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2023 9:08:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_5168875_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_5168875_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | Secretaria de Hacienda |
| **Proceso de Contratación** | Prestar sus Servicios Profesionales como Abogada especialista en contratación estatal al servicio de |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 21.533.208,00 COP |

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN,** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe

en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1°**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier

suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla, **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil

y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DEJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**.- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

**El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.**

## ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | Veinticinco (25) de abril de 2023 | **NÚMERO DEL CONTRATO** | **CD-SDR-2171 CO1.PCCNTR.4887223** |
| **FECHA DE TERMINACION** | Veinticuatro (24) de junio de 2023 | | |

**OBJETO CONTRACTUAL**

Prestación de servicios profesionales como abogada con especialización al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación 1) Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento. 2) Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos provenientes de los entes de control, ciudadanía, veedurías y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la secretaria de Deporte y Recreación. 3) Apoyar en los procesos contractuales en todas sus modalidades de la secretaria de deportes. 4). Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** | 40993952 de San Andrés | N/A |

**GARANTÍA**

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| **SUPERVISION** | **DEPENDENCIA** | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** |
| | **SECRETARIA DE DEPORTES** | **LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD** |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD - CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| **DOS (02) MESES** | **3293** abril (03) DE2023 | **2813** abril (25) DE 2023 |
| **RUBRO** | **03-2.3.43.1.3 – 201 Inversión** | Implementación del Programa de Fomento del Deporte y la Recreación San Andrés |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL** (letras y números) | **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($13.931.162) MCTE.** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | **ANTICIPO** | **SI** | | **NO** | X | **PORCENTAJE** |
| | **PAGO ANTICIPADO** | **SI** | | **NO** | X | N/A |
| | **Saldo restante** | | | | | |
| | LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales por valor cada una de: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($6.965.581) MCTE.** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar. | | | | | |

**OBSERVACIONES**

**FIRMAS**

| Contratista | Jefe de oficina responsable |
|---|---|
| **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** | **LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD** |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**
**Decreto 1082 de 2015**

| | |
|---|---|
| NUMERO DE CONTRATO | |
| CONTRATISTA | **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| OBJETO | Prestación de servicios profesionales como abogada con especialización en derecho administrativo al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación. |
| VALOR | **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($13.931.162) MCTE.** |
| PLAZO | **DOS (02) MESES.** |

El presente contrato se regirá por las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de fecha de invitación abril de 2023. elaborado por la Secretaria General y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar un profesional como abogada con especialización con experiencia de 37 a 72 meses para prestar sus servicios al servicio de la Secretaria de Deportes de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 2) Que la Oficina de Talento Humano certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la Secretaria General de la Gobernación de San Andrés Isla, enunciada en el numeral anterior. 3) Que la Secretaria de General de la Gobernación de San Andrés Isla, elaboró el estudio previo donde consta la necesidad. y demás aspectos del mismo según el contenido del Decreto 1082 del 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que la Secretaria de General de la Gobernación de San Andrés Isla, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el encargado de Presupuesto de la Gobernación de San Andrés Isla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta para la celebración del presente contrato. 8). Que la Gobernación de San Andrés Isla, entidad territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos y procedimientos orientados a ejecutar el plan de acción, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado. 9). Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. 10). Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el artículo 9 ibídem. 11). Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 del 2015, que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 12). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 2015, la resolución 0041 del 2021 y el Decreto 2785 de 2011 por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como abogada con especialización en derecho administrativo al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACION cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada, 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener a reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1) Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento. 2) Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos provenientes de los entes de control, ciudadanía. veedurías y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la secretaria de Deporte y Recreación. 3) Apoyar en los procesos contractuales en todas sus modalidades de la secretaria de deportes.

4) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN,** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - La duración del presente contrato será dos (02) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA GOBERNACIÓN podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de clausula penal pecuniaria, contractual de sanciones. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de: **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($13.931.162) MCTE. CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- LA GOBERNACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en dos (02) cuotas mensuales por valor cada una de: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($6.965.581) MCTE,** que se pagarán mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**- La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Deportes y Recreacion de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** LA GOBERNACIÓN no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA: 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudiéran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y

tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las cocidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**. - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. PARÁGRAFO. De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION**. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria

en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.** - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** - a). Requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla. b) Estudio de necesidad y conveniencia. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla. e) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se suscribe el presente contrato a través de la plataforma SECOP II

| Escuela Superior de Administración Pública | ACTA DE INICIO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Versión: 02 | Fecha: 2016/06/20 | Página: 1 de 1 | Código: RE-A-CT-50 |

Mediante la presente, por una parte, **DIANA JULIO SIERRA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadana No. **1050953559** en calidad de supervisor de **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** con la Cédula de Ciudadanía No **40993952** en calidad de contratista, dieron inicio formal al Contrato

| **CONTRATO Y/O CONVENIO No.** | **ESAP-PS-061-2023** |
|---|---|
| **OBJETO:** | Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades requeridas para brindar soporte a la implementación de la línea temática requerida por la entidad territorial, en el marco del Sistema de Intervención y Fortalecimiento Nacional. |
| **VALOR:** | TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.880.000) |
| **CONTRATISTA:** | **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| **SUPERVISOR:** | **DIANA JULIO SIERRA** |
| **PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:** | OCHO (8) meses |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL No.:** | 35723 de 18 abril del 2023 |
| **FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA (si a ello hubiere lugar):** | 18 de abril del 2023 |
| **FECHA DE INICIO:** | 18 de abril del 2023 |

Para constancia se firma, a los 18 días del mes de abril del 2023.

**SUPERVISOR**

**DIANA JULIO SIERRA**

**CONTRATISTA**

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-PS-0061 del 2023**

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ - CC No. 40993952**

**CLÁUSULA 1** – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA,
**CLÁUSULA 2** – CAPACIDAD E IDONEIDAD,
**CLÁUSULA 3** – OBJETO
**CLÁUSULA 4** – PLAZO DE EJECUCIÓN
**CLÁUSULA 5** - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP,
**CLÁUSULA 6** – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA,
**CLÁUSULA 7** – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,
**CLÁUSULA 8** – OTRAS OBLIGACIONES
**CLÁUSULA 9** – VALOR Y FORMA DE PAGO
**CLÁUSULA 10** – GARANTÍAS,
**CLÁUSULA 11** – SUSPENSIÓN,
**CLÁUSULA 12** – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD,
**CLÁUSULA 13** – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO,
**CLÁUSULA 14** – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,
**CLÁUSULA 15** – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL,
**CLÁUSULA 16** – PROPIEDAD INTELECTUAL,
**CLÁUSULA 17** – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN
**CLÁUSULA 18** – TERMINACIÓN ANTICIPADA,
**CLÁUSULA 19** – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES,
**CLÁUSULA 20** – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES,
**CLÁUSULA 21** – VEEDURÍAS CIUDADANAS,
**CLÁUSULA 22** – SUPERVISIÓN,
**CLÁUSULA 23** – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA,
**CLÁUSULA 24** – INDEPENDENCIA,
**CLÁUSULA 25** – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA,
**CLÁUSULA 26** – LIQUIDACIÓN,
**CLÁUSULA 27** – INDEMNIDAD,
**CLÁUSULA 28** – CESIÓN Y SUBCONTRATOS,
**CLÁUSULA 29** – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
**CLÁUSULA 30** – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN,
**CLÁUSULA 31** – COMPROMISO,
**CLÁUSULA 32** – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO,

**CLÁUSULA 1 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.**

Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESAP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **5.** Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ESAP, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

**CLÁUSULA 2 – CAPACIDAD E IDONEIDAD:** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ESAP, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios,como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Jefe o Coordinador de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ESAP.

**CLÁUSULA 3 – OBJETO:** Prestar servicios profesionàles para apoyar las actividades requeridas para brindar soporte a la implementación de la línea temática requerida por la entidad territorial, en el marco del Sistema de Intervención y Fortalecimiento Nacional.

**CLÁUSULA 4- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA 5- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP:** Las obligaciones generales de la ESAP se encuentranestipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar la planeación de estrategias e instrumentos necesarios para adelantar la asistencia técnica en la entidad territorial priorizada.

2. Apoyar en la realización de los estudios o diagnósticos que sean requeridos por la línea temática, bajo los lineamientos establecidos por el sector central.
3. Identificar, con el apoyo del equipo de trabajo, los mecanismos que permitan hacer seguimiento y evaluación a las asistencias técnicas brindadas.
4. Acompañar los procesos de fortalecimiento que contribuyan al desarrollo académico de entidad, en los casos en que sea requerido, para lo cual deberá apoyar en el desarrollo de contenido académico y/o dinámica académica, que permita garantizar la misión de extensión universitaria, previa autorización de la Oficina de Planeación Sed Central ESAP.
5. Cumplir con las demás actividades y obligaciones asignadas por el Supervisor y se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA 8 – OTRAS OBLIGACIONES:** EL(LA) CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. La ESAP deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato

**CLÁUSULA 9 – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($38.880.000)**, amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3723 del 2023.

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($4.860.000)**, y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato y la base de datos actualizada con la información completa de los tramites que le fueron asignados durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la Dirección Contratación notificará al supervisor, indicando la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
**PARÁGRAFO TERCERO:** Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo, solicitar a la Dirección de Contratación la respectiva modificación contractual.

**CLÁUSULA 10 – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ESAP con NIT No. 800248529,

la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en el estudio previo que forma parte integral del contrato y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

**CLÁUSULA 11 – SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigirindemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 13 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La **ESAP** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento deconformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ESAP podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la ESAP observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a quehaya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESAP podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ESAP. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ESAP le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidadcon lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte

de la ESAP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que la **ESAP** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

**CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA 15 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **ESAP** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 16 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **ESAP**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **ESAP**.

**CLÁUSULA 17 – IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

**CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.

**CLÁUSULA 19 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentose instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

**CLÁUSULA 20 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESAP.

**CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:** El supervisor velará por los intereses de la **ESAP** en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea firmada por el ordenador del gasto y sea cargada al expediente del SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II, plataforma mediante la cual se indicara la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del contratista informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA 23 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:** Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto 231 del 12 de febrero de 2016 o aquellas normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al director nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA 24 – INDEPENDENCIA:** El (la) CONTRATISTA es independiente a la ESAP, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESAP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ESAP, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique

modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el La ESAP entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

**CLÁUSULA 25 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios LA ESAP, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del LA ESAP, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del LA ESAP para la ejecución del mismo. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el LA ESAP. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

**CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:** Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

**CLÁUSULA 27 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **ESAP** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 28 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **ESAP**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

**CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y establecido en la plataforma SECOP II, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA 30 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la Afiliación a la ARL

**CLÁUSULA 31 – COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y

entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

**CLÁUSULA 32 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

**NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOSTÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.10504268 |
| **Número del contrato** | ESAP-PS-0061 del 2023 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades requeridas para brindar soporte a la implementación de la línea temática requerida por la entidad territorial, en el marco del Sistema de Intervención y Fortalecimiento Nacional. |
| **Tipo de contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de terminación del contrato** | 17/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 8 Meses |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | Sí No |
| **Estado del contrato** | Firmado |
| **Liquidación** | Sí No |
| **Obligaciones Ambientales** | Sí No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | Sí No |
| **Reversión** | Sí No |

## Entidad Estatal

**ESAP TERRITORIAL BOLIVAR**

COLOMBIA, Cartagena

**0** Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

**0** Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ* | ***Fecha de aprobación:*** | *17/04/2023 4:49:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *SERGIO RENE* | ***Fecha de aprobación:*** | *18/04/2023 9:46:16 AM ((UTC-05:00)* |

| | |
|---|---|
| *CORTES RINCON* | *Bogotá, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_4874666_Firmado

**Contrato en ejecución:**

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | TERRITORIAL BOLIVAR |
| **Proceso de Contratación** | EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 38.880.000,00 COP |

Universidad Externado de Colombia

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (HONORARIOS)**
**RH-08**

| No. CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | FECHA: AÑO MES DÍA |
|---|---|---|
| 061 | $11.200.000 | 2023 04 01 |

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.377.900 de Sogamoso (Boyacá), quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,** institución sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 92 de 1926, quien en este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte y por la otra

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ

Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.993.952 de San Andrés, domiciliada en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL,** acuerdan celebrar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL PROFESIONAL se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con la cláusula sexta del presente documento. **SEGUNDA: PLAZO. -** El plazo para la ejecución del presente contrato será

DEL 01/04/2023 AL 31/07/2023

**PARÁGRAFO.** - Se admitirá la prórroga del contrato por acuerdo entre las partes comunicadas entre sí con un mes de antelación a la fecha de su expiración. **TERCERA: VALOR.** - El valor total del contrato será la suma de

ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE.

**CUARTA: FORMA DE PAGO. :**

PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CUENTA DE COBRO, SE LE CANCELARA LA SUMA TOTAL DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE., DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE., PREVIA APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES RESPECTIVOS.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - Esta se obliga a reconocer y pagar AL PROFESIONAL como honorarios por los servicios de que trata la cláusula sexta del presente contrato, el valor indicado en la cláusula tercera, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL.**: Las actividades propias del objeto de este contrato son: ----------

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO EN LA COORDINACIÓN DEL "DIPLOMADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y AMBIENTAL TERRITORIAL" QUE SE REALIZARA EN LA ISLA DE SAN ANDRES.

Y efectuar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social como PROFESIONAL INDEPENDIENTE. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN. -** El presente contrato podrá darse por terminado: **-1.** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en la cláusula segunda del presente contrato. **-2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **-3.** En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **-4.** Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD comunicada por escrito al PROFESIONAL con treinta (30) días de anticipación. **PARAGRÁFO.** En el evento en que LA UNIVERSIDAD de por terminado el contrato haciendo uso de la causal contenida en el numeral 4° de esta cláusula, pagará al PROFESIONAL el monto de los honorarios causados en proporción al tiempo transcurrido, según la cláusula segunda de este contrato. **OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL PROFESIONAL.-** EL PROFESIONAL actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Las responsabilidades y obligaciones inherentes al objeto de este contrato se realizarán por parte del contratista sin sujeción a horario o jornada alguna. El contratista ejecutará el objeto del contrato en las instalaciones de la Universidad o en su domicilio u oficina personal y con total autonomía en todos los órdenes y en especial en lo que hace a la distribución horaria de su actividad, todo en el entendido de que se obliga de acuerdo con la legislación civil. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Por cuanto el presente contrato es de NATURALEZA CIVIL queda claramente entendido que NO existirá relación laboral alguna entre LA

Universidad Externado de Colombia

UNIVERSIDAD y EL PROFESIONAL, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL PROFESIONAL no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La Universidad es la titular de los derechos de propiedad intelectual originados y desarrollados en ejecución de la labor contratada. Todas las ideas, investigaciones, procesos, métodos y productos de carácter intelectual derivados de la actividad desarrollada por el profesional pertenecen a la Institución a menos que las partes expresamente y para cada caso acuerden lo contrario. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información que recibe el PROFESIONAL, para el cumplimiento del objeto contractual se califica como CONFIDENCIAL y, en consecuencia, el PROFESIONAL deberá proteger la misma, evitando en todo momento la divulgación o entrega a terceros. Así mismo el PROFESIONAL se compromete a que sus colaboradores, subordinados o empleados cumplan con la obligación de reserva y confidencialidad descrita en el presente literal. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente contrato y por el término de un (1) año contado desde su terminación. **DÉCIMA CUARTA:** Queda a cargo y bajo absoluta responsabilidad del PROFESIONAL las personas que vincule durante y para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, precisando que el vínculo con tales personas no tiene consecuencias legales y en especial de carácter laboral con la Universidad Externado de Colombia. **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** EL PROFESIONAL autoriza a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA para la recolección, almacenamiento, uso, supresión y en general, el tratamiento de la información de la que es titular y que sea necesaria para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones como CONTRATANTE, independiente del medio por el cual la obtenga o si esta se genera por o con ocasión de su condición de CONTRATISTA, así como el traslado a terceros que presten servicios para el cumplimiento de dichas obligaciones. Se entiende que dentro de estos datos es necesario información de carácter sensible cuando así se exija, como son los datos de salud, bancarios u otros que por la naturaleza de la relación sea imprescindible conocer y administrar, lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten al CONTRATISTA para conocer, actualizar, rectificar y/o revocar esta autorización una vez finalice la relación contractual con la Universidad. La Universidad, a su vez, dará el tratamiento a la información conforme a la POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES de la Institución, que es de consulta en la página web: https://www.uexternado.edu.co/politicasdeprivacidad/. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.-** El incumplimiento por parte DEL PROFESIONAL de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato lo obligará a pagar a la UNIVERSIDAD el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de la cláusula penal no exime AL PROFESIONAL de cumplir el objeto contratado. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento al primer (1) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá.

**LA UNIVERSIDAD**

**EL PROFESIONAL**

*GOBERNACION*
*Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*
*Reserva de Biosfera Seaflower*
**Secretaria De Deporte y Recreacion**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO**

**C E R T I F I C A:**

Que revisados los archivos de la oficina se pudo constatar que la secretaria de deportes y recreación del departamento de San Andrés, isla, suscribió contrato de prestación de servicios con la Señora **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40993952 expedida en San Andrés, mediante

Contrato Nro. **3933277 - 2022**, por espacio de cuatro (04) meses, prestando sus servicios profesionales como abogada al servicio de la Secretaria de Deportes y Recreación. Recibiendo una remuneración mensual por valor de: Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seis Cientos Noventa y Dos Pesos ($6.157.692) Mcte. Con fecha de Inicio el veintidós (22) de agosto de 2022 y con fecha de terminación el veintiún (21) de diciembre de 2022. Cumpliendo con las siguientes actividades:1) Asesorar jurídicamente a los clubes deportivos existentes en el departamento. 2) Brindar asesoramiento en asuntos contractuales, incluida la redacción, negociación y revisión de todos los contratos que sean necesarios para la participación de los deportistas adscritos a los clubes deportivos existentes en el departamento a los diferentes eventos deportivos. 3) apoyar en la acción disciplinaria para infracciones de normas o reglas en el deporte. 4) Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad. 5) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor.

La Secretaria de Deportes y Recreación no adquirió vínculo laboral con el contratista por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral; asistencial, prestaciones o indemnización.

Este certificado se expide a solicitud de la parte interesada.

Para mayor constancia se firma en San Andrés, Islas a los veintitrés (23) días del mes de diciembre 2022.

**LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD**
Secretario de Deporte y Recreación

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 28-02-2017 | Código: FO-AP-GJ-38 |
|---|---|---|---|
| | ACTA DE INICIO CONTRATO | Versión: 0 | Página: 1 de 1 |

## ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE INICIO | Veintidós (22) de agosto de 2022 | NÚMERO DEL CONTRATO | CD-SDR-4695 CO1.PCCNTR.3933277 |
| FECHA DE TERMINACION | Veintiuno (21) de Diciembre de 2022 | | |

**OBJETO CONTRACTUAL**

Prestación de servicios profesionales como abogada con especialización al servicio de la Secretaria de Deportes y Recreación dentro del proyecto: Apoyo a la Formación deportiva de alta competencia San Andrés, actividades a realizar:1) Asesorar jurídicamente a los clubes deportivos existentes en el departamento. 2) Brindar asesoramiento en asuntos contractuales, incluida la redacción, negociación y revisión de todos los contratos que sean necesarios para la participación de los deportistas adscritos a los clubes deportivos existentes en el departamento a los diferentes eventos deportivos. 3) apoyar en la acción disciplinaria para infracciones de normas o reglas en el deporte. 4) Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad. 5) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor.6) Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | 40993952 de San Andrés | N/A |

**GARANTÍA**

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| SUPERVISION | DEPORTES | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD - CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| CUATRO (04) MESES | 7205 de agosto (12) de 2022 | 6854 de agosto (22) de 2022 |

| | | |
|---|---|---|
| RUBRO | 2801-2.3.202.02.009-201 | Servicios para la comunidad, sociales y personales. |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL (letras y números) | VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIETOS SESENTA Y OCHO PESOS ($24.630.768) PESOS. | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORMA DE PAGO | ANTICIPO | SI | | NO | X | PORCENTAJE |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | X | N/A |
| | Saldo restante | | | | | |
| | LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales por valor cada una de: SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6.157.692) MCTE. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar. | | | | | |

**OBSERVACIONES**

**FIRMAS**

| contratista | Jefe de oficina responsable | funcionario de planta para apoyo de la supervisión |
|---|---|---|
| | | |

Scanned with CamScanner

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecucion del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.9057802 |
| **Número del contrato** | CO1.PCCNTR.3933277 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DENTRO DEL PROYECTO: APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES |
| **Tipo de contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de inicio del contrato** | 13 días de tiempo transcurrido *(22/08/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 21/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 4 Meses |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | Sí No |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | Sí No |
| **Obligaciones Ambientales** | Sí No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | Sí No |
| **Reversión** | Sí No |

## Entidad Estatal

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

COLOMBIA, San Andrés

0 Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

0 Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Aprobado por:* | *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ* | *Fecha de aprobación:* | *19/08/2022 7:31:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Aprobado por:* | *ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR* | *Fecha de aprobación:* | *19/08/2022 2:28:14 PM (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_3933277_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_3933277_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | Secretaria de Deportes |
| **Proceso de Contratación** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 24.630.768,00 COP |

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

## Documentos Tipo

| | | |
|---|---|---|
| **Documentos Tipo** | No | Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020 |

## Decreto 248 de 2021

| | | |
|---|---|---|
| **¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?** | No | El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos |

## Condiciones ejecución y entrega

| | | |
|---|---|---|
| **Condiciones de entrega** | A definir | |
| **El contrato puede ser prorrogado** | Sí | No |

## Configuración financiera - Garantías

| | | |
|---|---|---|
| **¿Solicitud de garantías?** | Sí | No |

## Configuración financiera - Pago de anticipos

| | | |
|---|---|---|
| **Definir Plan de Pagos?** | Sí | No * |

## Condiciones de facturación y pago

| | |
|---|---|
| **Forma de pago** | Abono en cuenta |
| **Plazo de pago de la factura** | A definir |

## Comentarios

**Comentarios**

## Anexos del contrato

| | Descripción | | |
|---|---|---|---|
| ☐ | DOCUMENTOS DEL CONTRATO.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR.pdf | Descargar | Detalle |

## Dirección de notificaciones

AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL

| | |
|---|---|
| **Dirección de notificaciones** | PALACE |
| **Ubicación** | CO-SAP-88001 - San Andrés |
| **País** | COLOMBIA |
| **Departamento** | San Andrés, Providencia y Santa Catalina |
| **Municipio** | San Andrés |
| **Dirección** | AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE |
| **Código postal** | |

| | **Grados (°)** | **Minutos (')** | **Segundos (")** |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE | COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > San Andrés |

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 **Bienes y servicios**
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluació

VER CONTRATO

1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80111600 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DENTRO DEL PROYECTO: APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES | 1,00 | UN | 24.630.768,00 |

Cancelar

< Evaluació

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 **Información presupuestal**
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

**VER CONTRATO**

## Asignaciones para el seguimiento

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ordenador del Gasto** | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR | **Tipo de documento** | Cédula de Ciudadanía |
| **Supervisor** | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR | **Tipo de documento** | Cédula de Ciudadanía |

## Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento |
|---|---|---|
| Supervisor | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR | 16 días de tiempo transcurrido (15/06/2022 2:25:13 PM UTC-05) |
| Expenditure Approver | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR | 16 días de tiempo transcurrido (15/06/2022 2:28:14 PM UTC-05) |

## Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** Sí No

**Destinación del gasto** Inversión

**Fuente de los recursos:**

- **Presupuesto General de la Nación - PGN**
- **Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI**
- **Sistema General de Regalías - SGR**
- **Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)**
- **Recursos de Crédito**
- **Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asign Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)**

**Validación Código BPIN**

| Código BPIN | Año | Estado |
|---|---|---|
| 2020002880095 | 2022 | Validado |

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| Código | Tipo | Estado | Saldo |
|---|---|---|---|
| 7205 | CDP | No validado | 24.630.768 COP |

| | |
|---|---|
| **Saldo de CDP** | 24.630.768 COP |
| **Saldo de vigencias futuras** | 0 COP |
| **Saldo total a comprometer** | 24.630.768 COP |
| **Última consulta a SIIF** | |
| **Fecha de consulta SIIF** | - |

## Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por cons |
|---|---|---|---|---|---|
| 6854 | Presupuestal (CDP) | - | No validado | 24.630.768 COP | 24.630.768 |

| | |
|---|---|
| **Saldo de compromisos CDP** | 24.630.768 COP |
| **Saldo de compromisos en vigencias futuras** | 0 COP |
| **Saldo total comprometido** | |

# ACTA DE INICIO

| FECHA DE INICIO | ENERO 28 DEL 2022 | NÚMERO DEL CONTRATO | CD-SGO-1268-2022<br>CO1.PCCNTR.3414313 |
|---|---|---|---|

**OBJETO CONTRACTUAL**

EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus servicios profesionales como abogada especialista en derecho administrativo al servicio de la Secretaria de Gobierno para la atención y orientación personal o familiar en caso de violencia intrafamiliar en el marco del Proyecto Comisaria 24 Horas. **Obligaciones Específicas**: 1. Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria de Gobierno. 2. Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos del ente de control y judiciales y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la Secretaria de Gobierno. 3. Todas aquellas actividades que sean requeridas para el Secretario de Gobierno las cuales estén orientadas a atender las necesidades de la comunidad y cumplir los objetivos de la Gobernación. 4. Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad, adecuado uso de elementos de protección personal-EPP. 5. Cumplir con las recomendaciones de salud pública, es conveniente el buen uso de la mascarilla en entornos públicos, en eventos y congregaciones y en cualquier lugar donde esté rodeado de otras personas. 6. Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 7. Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA RAMIREZ LIVINGSTON | CC: 40.993.952 | N/A |

**GARANTÍA**

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| SUPERVISION | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| | Secretario de Gobierno | KAYAN HOWARD SANCHEZ |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 05 MESES | 2001– 19-01-2022 | 1554- 28-01-2022 |
| RUBRO | 3510-2.3.2.02.02.009-790 | Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| VALOR DEL CONTRATO | TREINTA MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA PESOS ($30.788.460) M/CTE. | |

| FORMA DE PAGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ANTICIPO | SI | | NO | X | PORCENTAJE |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | X | |
| | Saldo restante | | | | | |
| | LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en CINCO (5) cuotas mensuales por valor cada una de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($6.157.692.00)** M/CTE, que se pagaran mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | | | | | |

**OBSERVACIONES**

NINGUNA

**FIRMAS**

| Contratista | Jefe de oficina responsable | funcionario de planta para apoyo de la supervisión |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA RAMIREZ LIVINGSTON | KAYAN HOWARD SANCHEZ | |
|  |  | |

# Información general

Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.3414313 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | En ejecución |
| **Fecha de generación del estado** | 20 días de tiempo transcurrido *(25/01/2022 1:48:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del contrato** | CO1.PCCNTR.3414313 |
| **Objeto del contrato** | Prestación de servicios profesionales como abogada especialista en derecho administrativo al servicio de la Secretaria de Gobierno para la atención y orientación personal o familiar en caso de violencia intrafamiliar en el marco del Proyecto Comisaria 24 Horas. |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios |
| **¿Asociado a otro contrato?** | ☐Sí ☑No |
| **Duración del contrato** | 5 Meses |
| **Fecha de inicio de contrato** | 17 días de tiempo transcurrido *(28/01/2022 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 27/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | ☐Sí ☑No |
| **Obligaciones Ambientales** | ☐Sí ☑No |
| **Obligaciones pos consumo** | ☐Sí ☑No |
| **Reversión** | ☐Sí ☑No |

Información de la Entidad Estatal contratante

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

COLOMBIA, San Andrés

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

Número de documento 40993952

Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | | | |

Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

*Aprobado por:* *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ* *Fecha de aprobación:* *25/01/2022 1:56:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

*Aprobado por:* *KAYAN HOWARD* *Fecha de aprobación:* *25/01/2022 11:19:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:** CO1_PCCNTR_3414313_Firmado
**Contrato en ejecución:**

Información del contrato

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | Secretaría de Gobierno |
| **Proceso de Contratación** | CD-SGO-1268-2022 |
| **Título de la oferta** | |
| **Cuantía del contrato** | 30.788.460 COP |

# Condiciones

Documentos Tipo

| | | |
|---|---|---|
| **Documentos Tipo** | No | Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020 |

Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega:** A definir

**El contrato puede ser prorrogado** ☐SÍ ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

**¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** ☐SÍ ☑No

Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** ☐SÍ ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** ☐SÍ ☑No

Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago** Abono en cuenta

**Plazo de pago de la factura** A definir

Comentarios

**Número del Contrato** CO1.PCCNTR.3414313
**Proveedor** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ
**Creado por**
**Agregado en** -
**Comentario**

Anexos del contrato

| Descripción | Nombre | |
|---|---|---|
| ☐ CD-SGO-1268-2022 (Eileen Livingstone Ramírez).pdf | CD-SGO-1268-2022 (Eileen Livingstone Ramirez).pdf | Descargar Detalle |

Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE
**Ubicación** CO-SAP-88001 - San Andrés
**País** COLOMBIA
**Departamento** San Andrés, Providencia y Santa Catalina
**Municipio** San Andrés
**Dirección** AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE
**Código postal**

| | Grados (°) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | AVENIDA NEWBALL EDIFICIO CORAL PALACE PISO 1 Y 2 | COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > San Andrés |

# Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.3414313

1.1

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 30.788.460,00 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80111600 | LA CONTRATISTA, SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR SUS SERVICIOS, PROFESIONALES ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN ESTATAL AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | 1,00 | UN | 30.788.460,00 | 30.788.460,00 | 30.788.460,00 |

# Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

**Filtrar por familia**

| Documento | Fase de Contrato | Fase de Habilitación |
|---|---|---|
| Formato de Experiencia | ☐ | ☐ |
| Certificaciones | ☐ | ☐ |
| Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas. | ☐ | ☐ |
| RUP | ☐ | ☐ |
| RUT | ☐ | ☐ |
| Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas) | ☐ | ☐ |
| Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas) | ☐ | ☐ |
| Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales. | ☐ | ☐ |
| Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional. | ☐ | ☐ |
| La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor. | ☐ | ☐ |
| Actas de Asamblea | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de experiencia | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de capacidad financiera | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de capacidad organizacional | ☐ | ☐ |
| Certificado de constitución de proponente plural | ☐ | ☐ |
| Certificación de tamaño empresarial (MiPyme) | ☐ | ☐ |
| Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. | ☐ | ☐ |
| Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado. | ☐ | ☐ |
| Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II. | ☐ | ☐ |
| Plan de amortización | ☐ | ☐ |

| Documentos administrativos | Fase de Contrato | Fase de Habilitación |
|---|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

# Documentos del contrato

Documentos del contrato

| Descripción | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

# Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | KAYAN HOWARD | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 18010119 | Guardar y notificar |
| Supervisor | KAYAN HOWARD | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 18010119 | Guardar y notificar |

Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|---|---|---|
| Expenditure Approver | KAYAN HOWARD | 20 días de tiempo transcurrido *(25/01/2022 11:20:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | KAYAN HOWARD |
| Supervisor | KAYAN HOWARD | 20 días de tiempo transcurrido *(25/01/2022 11:20:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | KAYAN HOWARD |

Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

**Destinación del gasto** Funcionamiento

**Fuente de los recursos:**

| | Valor |
|---|---|
| **Presupuesto General de la Nación - PGN** | 0 |
| **Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI** | 0 |
| **Sistema General de Regalias - SGR** | 0 |
| **Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)** | 30.788.460 |
| **Recursos de Crédito** | 0 |
| **Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)** | 0 |
| **Total** | 30.788.460 |

**Entidad Estatal registrada en el SIIF** ☐ Sí ☑ No

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Saldo a comprometer | Código unidad/subunidad ejecutora | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 2001 | CDP | No validado | 30.788.460 COP | 30.788.460 COP | 00-00-00 | Editar |

**Saldo de CDP** 30.788.460 COP
**Saldo de vigencias futuras** 0 COP
**Saldo total a comprometer** 30.788.460 COP
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

Compromiso presupuestal de gastos

| | Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 1554 | Presupuestal (CDP) | - | No validado | 30.788.460 COP | 30.788.460 COP | Sin documento | - | SIIF | Detalle Editar |

**Saldo de compromisos CDP** 30.788.460 COP
**Saldo de compromisos AVF** 0 COP
**Saldo total comprometido** 30.788.460 COP
**Última consulta a SIIF**
**Fecha de consulta SIIF** -

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
**Secretaria De Deporte y Recreacion**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO

## C E R T I F I C A:

Que revisando los archivos de esta secretaria certifica que la **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.993.952, expedida en San Andrés, estuvo vinculada en la Secretaria de Deporte y Recreación, mediante:

Contrato **3320171** de 2022, por espacio de cinco (05) meses, prestando sus servicios profesionales como abogaba al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés Isla, actividades específicas: 1) Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento. 2) Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos del ente de control y judiciales y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la Secretaria de Deporte y Recreación. 3) Apoyar, revisar y analizar los documentos de los contratos y convenios que hayan recibido recursos del Departamento firmados por la Secretaría. 4) Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad, adecuado uso de elementos de protección personal-EPP. 5) Cumplir con las recomendaciones de salud pública, es conveniente el buen uso de la mascarilla en entornos públicos, en eventos y congregaciones y en cualquier lugar donde esté rodeado de otras personas. 6) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 7) Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente. Recibiendo remuneración mensual de: Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos ($6.157.692) Mcte. Iniciando desde el veinte (20) de enero de 2022 hasta el diecinueve de (19) de junio de 2022.

Dado en San Andrés Isla, a petición de la interesada, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022.

**ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR**
Secretario de Deportes y Recreación.

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 28-02-2017 | Código: FO-AP-GJ-38 |
|---|---|---|---|
| | **ACTA DE INICIO CONTRATO** | Versión: 0 | Página: 1 de 1 |

## ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | Veinte (20) de enero de 2022 | **NÚMERO DEL CONTRATO** | **CD-SDR - 0143-2021 CO1.PCCNTR.3320171** |
| **FECHA DE TERMINACION** | Diecinueve (19) de junio de 2022 | | |

**OBJETO CONTRACTUAL**

Prestación de servicios profesionales como abogaba al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés Isla, actividades específicas: 1) Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento. 2) Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos del ente de control y judiciales y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la Secretaria de Deporte y Recreación. 3) Apoyar, revisar y analizar los documentos de los contratos y convenios que hayan recibido recursos del Departamento firmados por la Secretaría. 4) Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad, adecuado uso de elementos de protección personal-EPP. 5) Cumplir con las recomendaciones de salud pública, es conveniente el buen uso de la mascarilla en entornos públicos, en eventos y congregaciones y en cualquier lugar donde esté rodeado de otras personas. 6) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 7) Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente.

| **CONTRATISTA** | **IDENTIFICACIÓN** | **REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)** |
|---|---|---|
| **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** | 40.993.952 de San Andrés | N/A |

**GARANTÍA**

| **NUMERO DE POLIZA** | **ASEGURADORA** | **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA** |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| **SUPERVISION** | **DEPENDENCIA** | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** |
| | **DEPORTES** | **ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR** |

| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP** | **REGISTRO PRESUPUESTAL** |
|---|---|---|
| **CINCO (05) MESES** | **847** de enero (17) de 2022 | **359** de enero (20) de 2022 |
| **RUBRO** | **03-2.1.2.2.2.2.815.10- 200** | Adquisición de servicios (Funcionamiento) |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL** (letras y números) | **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($30.788.460) MCTE.** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | **ANTICIPO** | **SI** | | **NO** | X | **PORCENTAJE** |
| | **PAGO ANTICIPADO** | **SI** | | **NO** | X | N/A |
| | **Saldo restante** | | | | | |
| | **LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en cinco (05) cuotas mensuales por valor cada una de: **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6.157.692) MCTE,** que se pagarán mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | | | | | |

**OBSERVACIONES**

**FIRMAS**

| **contratista** | **Jefe de oficina responsable** | **funcionario de planta para apoyo de la supervisión** |
|---|---|---|
| | | |

1 informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

VER CONTRATO

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.8047718 |
| **Número del contrato** | CO1.PCCNTR.3320171 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | Prestación de servicios profesionales como abogada con especialización al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés isla |
| **Tipo de contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de inicio del contrato** | 01/20/2022 19:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 20/06/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 5 meses |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | Sí No |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | Sí No |
| **Obligaciones Ambientales** | Sí No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | Sí No |
| **Reversión** | Sí No |

## Entidad Estatal

**GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

COLOMBIA, San Andrés

0 Recomendacion(es)

## Proveedor Seleccionado

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ**

0 Recomendacion(es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ | | | |

## aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ* | ***Fecha de aprobación:*** | *20/01/2022 16:32:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador – Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | *ALBERTO CARLOS* | ***Fecha de aprobación:*** | *20/01/2022 18:49:02 ((UTC-* |

*OLIVARES TAYLOR* *05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_3320171_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_3320171_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | Secretaría de Deportes |
| **Proceso de Contratación** | Prestación de servicios profesionales como abogada con especialización al servicio de la Secretaría |
| **Título de la oferta** | N / A |
| **Cuantía del contrato** | 30.788.460,00 COP |

cancelar Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte** Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

1 Informacion general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

**VER CONTRATO**

## Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

## Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega** como se acordo previamente

**El contrato puede ser prorrogado** Sí ◉ No

## Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** ○ Sí ○ No

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** Sí ○ No *

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago** Abono en cuenta

**Plazo de pago de la factura** A definir

## Comentarios

**Comentarios**

## Anexos del contrato

| | Descripción | | |
|---|---|---|---|
| ☐ | Disponibilidad.PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | Estudios.PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | Idoneidad.PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | inhabilidades.PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | invitacion.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | solicitud personal.PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | Talento.PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | Visto bueno.PDF | Descargar | Detalle |

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE

**Ubicación** CO-SAP-88001 - San Andrés

**País** COLOMBIA

PCL XL error

Warning: IllegalMediaSource

| | |
|---|---|
| **Departamento** | San Andrés, Providencia y Santa Catalina |
| **Municipio** | San Andrés |
| **Dirección** | AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE |
| **Código postal** | |

| | Grados (°) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecucion del contrato

| IDENTIFICACIÓN | direccion | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | AVENIDA FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE, PISO 1 Y 2 | COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > San Andrés |

cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 6:08:14
EILEEN VANESSA L...

Buscar | mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administracion de contratos → **Ver contrato**

Id de página:: 23000726 ayuda

1 Informacion general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 **Documentos del Provee...**
5 documentos del contrato
6 Informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

**documentos del contrato**

| # | Documento | Nombre del documento | Detalle | Solicitud de confidencialidad | Confidencial |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | Carta de Propuesta de Servicios | propuesta de trabajo DEPORTES.pdf | Detalle | | |
| ☐ | Certificación Cuenta Bancaria | Certificado (31).pdf | Detalle | | |
| ☐ | Certificaciones de Experiencia | certificados experiencia _comprimido.pdf | Detalle | | |
| ☐ | Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla | Certificado_afiliacion EPS.pdf | Detalle | | |
| ☐ | Certificado Afiliación Pensión (como Independiente) | Certificado_afiliacion PENSIÓN.pdf | detalle | | |
| ☐ | Certificado Contraloría Vigente | CONTRALORIA.pdf | detalle | | |
| ☐ | Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica) | ANTECEDENTES ABOGADO EILEEN (1).pdf | detalle | | |
| ☐ | Certificado de Medidas Correctivas Vigentes (multas y sanciones) | medidas correctivas.pdf | detalle | | |
| ☐ | Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años) | CERTIFICADO MEDICO OCUPACION 2021 LIVINGSTON RAMIREZ EILEEN VANESSA.pdf | detalle | | |
| ☐ | Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) | Certificado TP.pdf | detalle | | |
| ☐ | Certificado Policial Vigente | Policia Nacional de Colombia.pdf | detalle | | |
| ☐ | Certificado Procuraduría Vigente | PROCURADURIA.pdf | detalle | | |
| ☐ | Copia Tarjeta Profesional | tarjeta profesional_1.pdf | detalle | | |
| ☐ | Diplomas o Certificaciones de Estudios | certificados de estudios.pdf | detalle | | |
| ☐ | documento de identificacion | CC Y OCCRE.pdf | detalle | | |
| ☐ | Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión | sigep.pdf | detalle | | |
| ☐ | Hoja Vida Proyectada | HOJA DE VIDA EILEEN LIVINGSTON DICEMBRE 2021.pdf | detalle | | |
| ☐ | OCCRE | CC Y OCCRE.pdf | detalle | | |
| ☐ | Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019 | RUT DICIEMBRE.pdf | detalle | | |
| ☐ | Situación Militar definida (Menor 50 años) | NO APLICA LIBRETA MILITAR.pdf | detalle | | |

**Fecha límite de entrega de documentos:** -

**Fecha real de entrega de documentos:** 20/01/2022 16:32:13 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 **Informacion presupuestal**
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

cancelar

**VER CONTRATO**

## Asignaciones para el seguimiento

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ordenador del Gasto** | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR | **Tipo de documento** | Cédula de Ciudadanía |
| **Supervisor** | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR | **Tipo de documento** | Cédula de Ciudadanía |

## histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento |
|---|---|---|
| Supervisor | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR | 01/20/2022 18:49:03 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Q* |
| Aprobador de gastos | ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR | 01/20/2022 18:49:03 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Q* |

## informacion presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** Si No

**Destinación del gasto** Funcionamiento

**Fuente de los recursos:**

**Presupuesto General de la Nación - PGN**
**Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI**
**Sistema General de Regalías - SGR**
**Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)**
**Recursos de Crédito**
**Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asigı**
**Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)**

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| codigo | tipo | Estado | Saldo |
|---|---|---|---|
| 847 | CDP | no validado | COP 30.788.460 |

| | |
|---|---|
| **Saldo de CDP** | COP 30.788.460 |
| **Saldo de vigencias futuras** | 0 COP |
| **Saldo total a comprometer** | COP 30.788.460 |
| **Última consulta a SIIF** | |
| **Fecha de consulta SIIF** | - |

## Compromiso presupuestal de gastos

| code compromiso | tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por cons |
|---|---|---|---|---|---|
| 359 | Presupuestal (CDP) | - | no validado | COP 30.788.460 | COP 30.78 |

| | |
|---|---|
| **Saldo de compromisos CDP** | COP 30.788.460 |
| **Saldo de compromisos en vigencias futuras** | 0 COP |
| **Saldo total comprometido** | |
| **Última consulta a SIIF** | |
| **Fecha de consulta SIIF** | - |

cancelar

## ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE INICIO | 29 de septiembre de 2021 | NÚMERO DEL CONTRATO | COLPCCNTR-2892759 |

**OBJETO CONTRACTUAL**

Prestación de Servicios Profesionales como Especialista al Servicio de la Secretaria Tic's de a Gobernación de san Andrés Isla.

**Especificas:** 1) Apoyo los procesos contractuales en todas sus modalidades para dar cumplimiento al objeto misional de la Secretaria Tic's. 2) Apoyar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en el plan de desarrolla en el marco de las Tic's. 3) Asistir a las reuniones en calidad de asesora encomendadas por el secretarlo Tic's y todas aquellas actividades en las que sea requerida. 4) Apoyo jurídico en la proyección de oficios y derechos de petición provenientes de entes de control, ciudadanía, veedurías u otros. 5) Presentar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas con el fin de presentar su respectiva cuanta de cobra para el periodo transcurrido. 6) Todas aquellas actividades que sean requeridas para el Secretario Tic's las cuales estén orientadas a atender las necesidades de la comunidad y cumplir los objetivos de la Gobernación.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | CC 40.993.952 | N/A |

**GARANTÍA**

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| SUPERVISIÓN | Secretaría Tic´s | VICTOR JAVIER TURIZO PALENCIA |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 3 MESES | 4264 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 | 4235 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO | **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($18.473.076.00) M/CTE.** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORMA DE PAGO | ANTICIPO | SI | | NO | x | PORCENTAJE |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | x | |
| | | | | | | |
| | El valor del presente contrato es de la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($18.473.076.00) M/CTE. LA GOBERNACIÓN,** realizará el pago del valor del contrato en tres (03) cuotas mensuales por valor cada una de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6.157.692.00) M/CTE.** | | | | | |

**OBSERVACIONES**

Ninguna

**FIRMAS**

| Contratista | Supervisor |
|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ. | Secretario Tic´s<br>VICTOR JAVIER TURIZO PALENCIA |
|  |  |

# Información general

## Identificación del contrato

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.2892759 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Estado de contrato** | En ejecucion |
| **Fecha de generación del estado** | 12 días de tiempo transcurrido *(28/09/2021 10:12:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Número del Contrato** | CO1.PCCNTR.2892759 |
| **Objeto del contrato** | Prestación de Servicios Profesionales como Especialista al Servicio de la Secretaria Tics de la Gobernación de san Andrés Isla |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios |
| **¿Asociado a otro contrato?** | ☐Si ☑No |
| **Duración del contrato** | 3 Meses |
| **Fecha de inicio de contrato** | 12 días de tiempo transcurrido *(29/09/2021 1:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 28/12/2021 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Liquidación** | ☐Si ☑No |
| **Obligaciones Ambientales** | ☐Si ☑No |
| **Obligaciones pos consumo** | ☐Si ☑No |
| **Reversión** | ☐Si ☑No |

## Información de la Entidad Estatal contratante

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

COLOMBIA, San Andrés

0 Recomendacion (es)

## Información del Proveedor contratista

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

Número de documento 40993952

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

*Aprobado por:* *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ* *Fecha de aprobación:* *29/09/2021 10:12:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

*Aprobado por:* *Victor Javier Tunzo Palencia* *Fecha de aprobación:* *29/09/2021 1:26:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Contrato Firmado:** CO1_PCCNTR_2892759_Firmado
**Contrato en ejecución:**

## Información del contrato

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | SECRETARÍA DE LAS TIC |
| **Proceso de Contratación** | CD-STI-2907-2021 |
| **Título de la oferta** | |
| **Cuantía del contrato** | 18.473.076 COP |

# Condiciones

## Documentos Tipo

| | | |
|---|---|---|
| **Documentos Tipo** | No | Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020 |

## Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega:** Como acordado previamente

**El contrato puede ser prorrogado** ☐Si ☑No

## Configuración financiera - Configuraciones generales

**¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** ☐Si ☑No

## Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** ☐Si ☑No

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** ☑Si ☐No

**¿Pago de anticipos?** ☐Si ☑No

**Plan de pagos:**

| | Pago | % de facturación prevista | Valor total previsto | Fecha prevista de emisión |
|---|---|---|---|---|
| ☐ | Pago 001 | 33,33 | 6.157.076,23 | - |
| ☐ | Pago 002 | 33,33 | 6.157.076,23 | - |
| ☐ | Pago 003 | 33,34 | 6.158.923,54 | - |

Total: 100%

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago** Abono en cuenta

**Plazo de pago de la factura** A definir

## Comentarios

**Número del Contrato** CO1.PCCNTR.2892759
**Proveedor** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ
**Creado por**
**Agregado en** -
**Comentario**

## Anexos del contrato

| | Descripción | Nombre | | |
|---|---|---|---|---|
| ☐ | CDP N°4264 (1).pdf | CDP N°4264 (1).pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | CERTIFICADO DE IDONEIDAD (14).PDF | CERTIFICADO DE IDONEIDAD (14).PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | CERTIFICADO TALENTO HUMANO (1).PDF | CERTIFICADO TALENTO HUMANO (1).PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | ESTUDIOS PREVIOS (48).PDF | ESTUDIOS PREVIOS (48).PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | INVITACIÓN A OFERTAR (9).PDF | INVITACIÓN A OFERTAR (9).PDF | Descargar | Detalle |
| ☐ | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN C.PDF | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN C.PDF | Descargar | Detalle |

## rección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** AVENIDA FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE

| | |
|---|---|
| **Ubicación** | CO-SAP-88001 - San Andrés |
| **País** | COLOMBIA |
| **Departamento** | San Andrés, Providencia y Santa Catalina |
| **Municipio** | San Andrés |
| **Dirección** | AVENIDA FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE |
| **Código postal** | |

| | Grados (°) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | AVENIDA FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE | COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > San Andrés |

# Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2892759

1.1

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal<br>18.473.076,00<br>Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80111600 | Prestación de Servicios Profesionales como Especialista al Servicio de la Secretaria Tics de la Gobernacion de san Andres Isla | 1,00 | UN | 18.473.076,00 | 18.473.076,00 | 18.473.076,00 |

# Documentos del Proveedor

## Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

| Documento | Fase de Contrato | Fase de Habilitación |
|---|---|---|
| Formato de Experiencia | ☐ | ☐ |
| Certificaciones | ☐ | ☐ |
| Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas. | ☐ | ☐ |
| RUP | ☐ | ☐ |
| RUT | ☐ | ☐ |
| Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas) | ☐ | ☐ |
| Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas) | ☐ | ☐ |
| Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales. | ☐ | ☐ |
| Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional. | ☐ | ☐ |
| La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor. | ☐ | ☐ |
| Actas de Asamblea | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de experiencia | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de capacidad financiera | ☐ | ☐ |
| Anexo de Acreditación de capacidad organizacional | ☐ | ☐ |
| Certificado de constitución de proponente plural | ☐ | ☐ |
| Certificación de tamaño empresarial (MiPyme) | ☐ | ☐ |
| Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. | ☐ | ☐ |
| Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado. | ☐ | ☐ |
| Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II. | ☐ | ☐ |
| Plan de amortización | ☐ | ☐ |

| Documentos administrativos | Fase de Contrato | Fase de Habilitación |
|---|---|---|
| | ☑ | ☐ |

| | | |
|---|---|---|
| Carta de Propuesta de Servicios | | |
| Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión | ☑ | ☐ |
| Hoja Vida Proyectada | ☑ | ☐ |
| Diplomas o Certificaciones de Estudios | ☑ | ☐ |
| Documentos de identificación | ☑ | ☐ |
| Certificaciones de Experiencia | ☑ | ☐ |
| Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019 | ☑ | ☐ |
| Certificado Contraloría Vigente | ☑ | ☐ |
| Certificado Procuraduría Vigente | ☑ | ☐ |
| Certificado Policía Vigente | ☑ | ☐ |
| Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla | ☑ | ☐ |
| Certificado Afiliación Pensión (como Independiente) | ☑ | ☐ |
| Certificación Cuenta Bancaria | ☑ | ☐ |
| Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones) | ☑ | ☐ |
| Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años) | ☑ | ☐ |
| OCCRE | ☑ | ☐ |
| Copia Tarjeta Profesional | ☑ | ☐ |
| Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) | ☑ | ☐ |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica) | ☑ | ☐ |

**Documentos del contrato**

| Documento | Nombre del documento | Detalle | Solicitud de confidencialidad? | Confidencial |
|---|---|---|---|---|
| Carta de Propuesta de Servicios | carta de propuesta de servicios_1.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificación Cuenta Bancaria | CERTIFICADO CUENTA AGOSTO.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificaciones de Experiencia | certificaciones de experiencia.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla | CERTIFICACION AFILIACION EPS.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado Afiliación Pensión (como Independiente) | CERTIFICADO PENSION.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado Contraloría Vigente | CONTRALORIA.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica) | CERTIFICADO TARJETA PROFESIONAL.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones) | MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años) | salud ocupacional_1.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) | CERTIFICADO TARJETA PROFESIONAL.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado Policía Vigente | Policia Nacional de Colombia.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Certificado Procuraduría Vigente | PROCURADURIA.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Copia Tarjeta Profesional | tarjeta profesional_1.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Diplomas o Certificaciones de Estudios | certificaciones de estudio.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Documentos de identificación | CC Y OCCRE.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión | sigep.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Hoja Vida Proyectada | HOJA DE VIDA EILEEN LIVINGSTON GRUPO TIC.pdf | Detalle | No | ☐ |
| OCCRE | CC Y OCCRE.pdf | Detalle | No | ☐ |
| Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019. | RUT AGOSTO.pdf | Detalle | No | ☐ |

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 12 días de tiempo transcurrido *(01/09/2021 10:12:19 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

## Documentos del contrato

Documentos del contrato

| Descripción | Nombre del documento | Detalle |
|---|---|---|
| *No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados* | | |

## Información presupuestal

Notificaciones para el seguimiento

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ordenador del Gasto | Victor Javier Turizo Pale | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 1143124086 | Guardar y notificar |
| Supervisor | Victor Javier Turizo Pale | Tipo de documento | Cédula de Ciudadanía | Número de documento | 1143124086 | Guardar y notificar |

Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|---|---|---|
| Expenditure Approver | Victor Javier Turizo Palencia | 12 días de tiempo transcurrido *(29/09/2021 1:26:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Victor Javier Turizo Palencia |
| Supervisor | Victor Javier Turizo Palencia | 12 días de tiempo transcurrido *(29/09/2021 1:26:03 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Victor Javier Turizo Palencia |

Información presupuestal

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz | ☐Si ☑No | Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo. |
| Destinación del gasto | Funcionamiento | |

| Fuente de los recursos: | Valor |
|---|---|
| Presupuesto General de la Nación - PGN | 0 |
| Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI | 0 |
| Sistema General de Regalias - SGR | 0 |
| Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones) | 18.473.076 |
| Recursos de Crédito | 0 |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indigenas - AESGPRI) | 0 |
| Total | 18.473.076 |

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐SI ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Saldo a comprometer | Código unidad/subunidad ejecutora | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 4264 | CDP | No validado | 18.473.076 COP | 18.473.076 COP | 00-00-00 | Editar |

| | |
|---|---|
| Saldo de CDP | 18.473.076 COP |
| Saldo de vigencias futuras | 0 COP |
| Saldo total a comprometer | 18.473.076 COP |
| Última consulta a SIIF | |
| Fecha de consulta SIIF | - |

Compromiso presupuestal de gastos

| | Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/COP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 4264 | Presupuestal (CDP) | - | No validado | 18.473.076 COP | 18.473.076 COP | Sin documento | - | SIIF | Detalle Editar |

| | |
|---|---|
| Saldo de compromisos CDP | 18.473.076 COP |
| Saldo de compromisos AVF | 0 COP |
| Saldo total comprometido | 18.473.076 COP |
| Última consulta a SIIF | |
| Fecha de consulta SIIF | - |

Universidad Externado de Colombia

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (HONORARIOS)**

| No. CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | FECHA: AÑO | MES | DÍA |
|---|---|---|---|---|
| 044 | $ 39.924.360 | 2022 | 02 | 01 |

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.377.900 de Sogamoso (Boyacá), quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,** Institución sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 92 de 1926, quien en este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte y por la otra----------

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ

Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.993.952 de San Andrés Isla, domiciliada en San Andrés Isla y quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL,** acuerdan celebrar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL PROFESIONAL se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con la cláusula sexta del presente documento. **SEGUNDA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será----------

DEL 01/02/2022 AL 31/03/2023

**PARÁGRAFO.** - Se admitirá la prórroga del contrato por acuerdo entre las partes comunicadas entre sí con un mes de antelación a la fecha de su expiración. **TERCERA: VALOR.** - El valor total del contrato será la suma de ----------

TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($39.924.360) M/CTE.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** :----------

PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CUENTA DE COBRO, SE LE CANCELARÁ LA SUMA TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($39.924.360) M/CTE., DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: CATORCE (14) MENSUALIDADES VENCIDAS POR LA SUMA DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($2.851.740) M/CTE.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - Esta se obliga a reconocer y pagar AL PROFESIONAL como honorarios por los servicios de que trata la cláusula sexta del presente contrato, el valor indicado en la cláusula tercera, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL.:** Las actividades propias del objeto de este contrato son: ----------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL 2022-2023, DIRIGIDA A 25 FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Y efectuar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social como PROFESIONAL INDEPENDIENTE. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato podrá darse por terminado: **-1.** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en la cláusula segunda del presente contrato. **-2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **-3.** En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **-4.** Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD comunicada por escrito al PROFESIONAL con treinta (30) días de anticipación. **PARAGRÁFO.** En el evento en que LA UNIVERSIDAD de por terminado el contrato haciendo uso de la causal contenida en el numeral 4° de esta cláusula, pagará al PROFESIONAL el monto de los honorarios causados en proporción al tiempo transcurrido, según la cláusula segunda de este contrato. **OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL PROFESIONAL.-** EL PROFESIONAL actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Las responsabilidades y obligaciones inherentes al objeto de este contrato se realizarán por parte del contratista sin sujeción a horario o jornada alguna. El contratista ejecutará el objeto del contrato en las instalaciones de la Universidad o en su domicilio u oficina

personal y con total autonomía en todos los órdenes y en especial en lo que hace a la distribución horaria de su actividad, todo en el entendido de que se obliga de acuerdo con la legislación civil. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Por cuanto el presente contrato es de NATURALEZA CIVIL queda claramente entendido que **NO** existirá relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y EL PROFESIONAL, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL PROFESIONAL no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La Universidad es la titular de los derechos de propiedad intelectual originados y desarrollados en ejecución de la labor contratada. Todas las ideas, investigaciones, procesos, métodos y productos de carácter intelectual derivados de la actividad desarrollada por el profesional pertenecen a la Institución a menos que las partes expresamente y para cada caso acuerden lo contrario. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información que recibe el PROFESIONAL, para el cumplimiento del objeto contractual se califica como CONFIDENCIAL y, en consecuencia, el PROFESIONAL deberá proteger la misma, evitando en todo momento la divulgación o entrega a terceros. Así mismo el PROFESIONAL se compromete a que sus colaboradores, subordinados o empleados cumplan con la obligación de reserva y confidencialidad descrita en el presente literal. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente contrato y por el término de un (1) año contado desde su terminación. **DÉCIMA CUARTA:** Queda a cargo y bajo absoluta responsabilidad del PROFESIONAL las personas que vincule durante y para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, precisando que el vínculo con tales personas no tiene consecuencias legales y en especial de carácter laboral con la Universidad Externado de Colombia. **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** EL PROFESIONAL autoriza a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA para la recolección, almacenamiento, uso, supresión y en general, el tratamiento de la información de la que es titular y que sea necesaria para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones como CONTRATANTE, independiente del medio por el cual la obtenga o si esta se genera por o con ocasión de su condición de CONTRATISTA, así como el traslado a terceros que presten servicios para el cumplimiento de dichas obligaciones. Se entiende que dentro de estos datos es necesario información de carácter sensible cuando así se exija, como son los datos de salud, bancarios u otros que por la naturaleza de la relación sea imprescindible conocer y administrar, lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten al CONTRATISTA para conocer, actualizar, rectificar y/o revocar esta autorización una vez finalice la relación contractual con la Universidad. La Universidad, a su vez, dará el tratamiento a la información conforme a la POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES de la Institución, que es de consulta en la página web: https://www.uexternado.edu.co/politicasdeprivacidad/. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.-** El incumplimiento por parte DEL PROFESIONAL de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato lo obligará a pagar a la UNIVERSIDAD el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de la cláusula penal no exime AL PROFESIONAL de cumplir el objeto contratado. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el primer (1°) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá.

**LA UNIVERSIDAD**

**EL PROFESIONAL**

Universidad
**Externado**
de Colombia

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (HONORARIOS)**
**RH-08**

| No. CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | FECHA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | AÑO | MES | DÍA |
| 155 | $26.400.000 | 2019 | 08 | 15 |

Entre los suscritos a saber **MARTHA HINESTROSA REY,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.700.834 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,** institución sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 92 de 1926, quien en este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte y por la otra----------

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ

Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.993.952 de San Andrés Isla, domiciliada en San Andrés Isla y quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL,** acuerdan celebrar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL PROFESIONAL se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con la cláusula sexta del presente documento. **SEGUNDA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del presente contrato será----------

DEL 15/08/2019 AL 15/08/2020

**PARÁGRAFO.-** Se admitirá la prórroga del contrato por acuerdo entre las partes comunicadas entre sí con un mes de antelación a la fecha de su expiración. **TERCERA: VALOR.-** El valor total del contrato será la suma de ----------

VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) M/CTE

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** :----------

PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CUENTA DE COBRO, SE LE CANCELARÁ LA SUMA TOTAL DE VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($26.400.000) M/CTE., DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOCE (12) MENSUALIDADES VENCIDAS POR LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** Esta se obliga a reconocer y pagar AL PROFESIONAL como honorarios por los servicios de que trata la cláusula sexta del presente contrato, el valor indicado en la cláusula tercera, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL.:** Las actividades propias del objeto de este contrato son: ----------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL 2019-2020, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LA GOBERNACIÓN DE DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Y efectuar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social como PROFESIONAL INDEPENDIENTE. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-** El presente contrato podrá darse por terminado: **-1.** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en la cláusula segunda del presente contrato. **-2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **-3.** En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **-4.** Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD comunicada por escrito al PROFESIONAL con treinta (30) días de anticipación. **-5.** Por la terminación por cualquier causa del contrato de prestación de servicios identificado en la cláusula sexta de este contrato. **PARAGRÁFO.** En el evento en que LA UNIVERSIDAD dé por terminado el contrato haciendo uso de la causal contenida en el numeral 4° de esta cláusula, pagará al PROFESIONAL el monto de los honorarios causados en proporción al tiempo transcurrido, según la cláusula segunda de este contrato. **OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL PROFESIONAL.-** EL PROFESIONAL actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Las responsabilidades y obligaciones inherentes al objeto de este contrato se realizarán por parte del contratista sin sujeción a horario o jornada alguna. El contratista ejecutará el objeto del contrato en las instalaciones de la Universidad o en su domicilio u oficina personal y con total autonomía en todos los órdenes y en especial en lo que hace a la distribución horaria de su actividad, todo en el entendido de que se obliga de acuerdo

con la legislación civil. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Por cuanto el presente contrato es de NATURALEZA CIVIL queda claramente entendido que NO existirá relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y EL PROFESIONAL, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL PROFESIONAL no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La Universidad es la titular de los derechos de propiedad intelectual originados y desarrollados en ejecución de la labor contratada. Todas las ideas, investigaciones, procesos, métodos y productos de carácter intelectual derivados de la actividad desarrollada por el profesional pertenecen a la Institución a menos que las partes expresamente y para cada caso acuerden lo contrario. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales; el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información que recibe el PROFESIONAL, para el cumplimiento del objeto contractual se califica como CONFIDENCIAL y, en consecuencia, el PROFESIONAL deberá proteger la misma, evitando en todo momento la divulgación o entrega a terceros. Así mismo el PROFESIONAL se compromete a que sus colaboradores, subordinados o empleados cumplan con la obligación de reserva y confidencialidad descrita en el presente literal. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente contrato y por el término de un (1) año contado desde su terminación. **DÉCIMA CUARTA:** Queda a cargo y bajo absoluta responsabilidad del PROFESIONAL las personas que vincule durante y para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, precisando que el vínculo con tales personas no tiene consecuencias legales y en especial de carácter laboral con la Universidad Externado de Colombia. **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** EL PROFESIONAL autoriza a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA como responsable del tratamiento de los datos personales que han sido obtenidos ya sea mediante el diligenciamiento de formatos, vía telefónica o con la entrega de documentos (hoja de vida, anexos, entre otros), para que estos sean utilizados por la UNIVERSIDAD con los siguientes fines: 1) dar cumplimiento a la legislación vigente; 2) cumplir con las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes; 3) implementar las políticas y estrategias laborales y organizacionales correspondientes; 4) adelantar distintos procesos internos tales como actividades académicas, promoción, construcción de bases de datos de prestación de servicios, facturación y cartera, salud y seguridad en el trabajo, entre otros afines a su naturaleza. El PROFESIONAL declara y reconoce que tiene conocimiento de la Política de Tratamiento de Datos publicada en la página web de la UNIVERSIDAD, www.uexternado.edu.co/politicasdeprivacidad/, y, en consecuencia, de acuerdo con los procedimientos contenidos en la misma, EL PROFESIONAL como titular de la información podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y revocar esta autorización. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.-** El incumplimiento por parte DEL PROFESIONAL de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato lo obligará a pagar a la UNIVERSIDAD el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de la cláusula penal no exime AL PROFESIONAL de cumplir el objeto contratado. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Bogotá.

**LA UNIVERSIDAD**

**EL PROFESIONAL**

**Externado**
de Colombia

*CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ*

*Entre los contratantes, MARTHA HINESTROSA REY, identificada con la cédula de ciudadanía 51.700.834 de Bogotá, en representación de la UNIVERSIDAD; y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de su firma, de común acuerdo, hemos convenido modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Honorarios) No. 155, celebrado el día 15 de agosto de 2019, de la siguiente manera:*

*PRIMERA: Se modifica la cláusula Segunda relativa al plazo para la ejecución del contrato. En su lugar, prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes (Honorarios) No. 155, hasta el día 28 de febrero de 2021.*

*SEGUNDA: Se modifica la cláusula Tercera, la cual quedará así:*

*El valor total del contrato será por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($47.020.000) M/CTE.*

*TERCERA: Se modifica la cláusula Cuarta, la cual quedará así:*

*Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro se le cancelará la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($47.020.000) M/CTE., discriminados de la siguiente manera: Cinco (5) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE., entre el 15 de agosto de 2019 y el 14 de enero de 2020, una (1) mensualidad vencida por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000) M/CTE., entre el 15 de enero de 2020 y el 14 de febrero de 2020, once (11) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE., entre el 15 de febrero de 2020 y el 14 de enero de 2021 y un último pago por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.870.000) M/CTE., entre el 15 de enero de 2021 y el 28 de febrero de 2021, pago que se realizará a la finalización de la prestación del servicio.*

*CUARTA: Se modifica la cláusula Sexta, la cual quedará así:*

*Prestación del servicio para desarrollar las actividades administrativas de los programas de Especialización en Contratación Estatal, ofrecidos en la Isla de San Andrés.*

*Las demás condiciones y cláusulas inicialmente pactadas, continúan bajo las mismas especificaciones.*

*De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 18 de mayo de 2020.*

*LA UNIVERSIDAD*

*MARTHA HINESTROSA REY*
*C.C. No. 51.700.834 de Bogotá*

*EL PROFESIONAL*

*EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ*
*C.C. No. 40.993.952 de San Andrés Isla*

*Proyectó: Andrés M.*
*Revisó: Paula Sánchez*

Universidad
Externado
de Colombia

*CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ*

*Entre los contratantes, MARTHA HINESTROSA REY, identificada con la cédula de ciudadanía 51.700.834 de Bogotá, en representación de la UNIVERSIDAD; y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de su firma, de común acuerdo, hemos convenido modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Honorarios) No. 155, celebrado el día 15 de agosto de 2019, y la cláusula adicional suscrita el día 18 de mayo de 2020; de la siguiente manera:*

*PRIMERA: Se modifica la cláusula Segunda relativa al plazo para la ejecución del contrato. En su lugar, prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes (Honorarios) No. 155, hasta el día 4 de noviembre de 2021.*

*SEGUNDA: Se modifica la cláusula Tercera, la cual quedará así:*

*El valor total del contrato será por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($68.980.000) M/CTE.*

*TERCERA: Se modifica la cláusula Cuarta, la cual quedará así:*

*Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro se le cancelará la suma total de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($68.980.000) M/CTE., discriminados de la siguiente manera: Cinco (5) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE., entre el 15 de agosto de 2019 y el 14 de enero de 2020, una (1) mensualidad vencida por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000) M/CTE., entre el 15 de enero de 2020 y el 14 de febrero de 2020, once (11) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE., entre el 15 de febrero de 2020 y el 14 de enero de 2021, un pago por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.870.000) M/CTE., entre el 15 de enero de 2021 y el 28 de febrero de 2021, siete (7) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE., entre el 1° de marzo de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, y un último pago por la suma de TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS ($3.060.000) M/CTE., por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2021 y el 4 de noviembre de 2021, pago que se realizará a la finalización de la prestación del servicio.*

*Las demás condiciones y cláusulas inicialmente pactadas, continúan bajo las mismas especificaciones.*

*De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 29 de abril de 2021.*

*LA UNIVERSIDAD*



*MARTHA HINESTROSA REY*
*C.C. No. 51.700.834 de Bogotá*

*EL PROFESIONAL*



*EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ*
*C.C. No. 40.993.952 de San Andrés Isla*

*Proyectó: Andrés M.*
*Revisó: Paula Sánchez*

Universidad Externado de Colombia

*CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ*

*Entre los contratantes, DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA, identificada con la cédula de ciudadanía 46.377.900 de Sogamoso (Boyacá), en representación de la UNIVERSIDAD; y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ, identificada como aparece al pie de su firma, de común acuerdo, hemos convenido modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Honorarios) No. 155, celebrado el día 15 de agosto de 2019, la cláusula adicional suscrita el día 18 de mayo de 2020, y la cláusula celebrada el día 29 de abril de 2021; de la siguiente manera:*

*PRIMERA: Se modifica la cláusula Segunda relativa al plazo para la ejecución del contrato. En su lugar, prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes (Honorarios) No. 155, hasta el día 29 de enero de 2022. En consecuencia, el plazo para la ejecución del presente contrato será del 15 de agosto de 2019 al 29 de enero de 2022.*

*SEGUNDA: Se modifica la cláusula Tercera, la cual quedará así:*

*El valor total del contrato será por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($76.630.000) M/CTE.*

*TERCERA: Se modifica la cláusula Cuarta, la cual quedará así:*

*Previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro se le cancelará la suma total de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($76.630.000) M/CTE., discriminados de la siguiente manera: Cinco (5) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE., del periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2019 y el 14 de enero de 2020; una (1) mensualidad vencida por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000) M/CTE., entre el 15 de enero de 2020 y el 14 de febrero de 2020; once (11) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE., correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2020 y el 14 de enero de 2021; un pago por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.870.000) M/CTE., del periodo del 15 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021; siete (7) mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE., correspondientes al periodo del 1° de marzo de 2021 al 30 de septiembre de 2021, un pago por la suma de TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS ($3.060.000) M/CTE., por el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2021 y el 4 de noviembre de 2021; dos (2)*

*mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE., del periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2021 y el 4 de enero de 2022; y un último pago por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE., por el periodo comprendido entre el 5 y el 29 de enero de 2022, pago que se realizará a la finalización de la prestación del servicio.*

*Las demás condiciones y cláusulas inicialmente pactadas, continúan bajo las mismas especificaciones.*

*De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 16 de septiembre de 2021.*

*LA UNIVERSIDAD*

*C.C. No. 46.377.900 de Sogamoso*

*Proyectó: Andrés M.*
*Revisó: Paula Sánchez*

*EL PROFESIONAL*

*EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ*
*C.C. No. 40.993.952 de San Andrés Isla*

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Nit: 800186268-7

**ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**CONTRATO No. 001 de 2021**

CONTRATANTE: **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.-**

CONTRATISTA: **EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ.**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

PLAZO: **UN (1) MES.**

VALOR: **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,oo)**

Que a los nueve (9) días del mes de junio del presente año se firmó contrato de prestación de servicios No. 001 de 2021, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Por valor de **cinco millones de pesos ($5.000. 000.oo)** y por el periodo de un mes comprendido desde la suscripción del acta de inicio. Que, para dar trámite normal, se requiere fijar la fecha de inicio del presente contrato el día nueve (9) de junio de 2021.

En constancia de lo anterior se firman la presente Acta por los que en ella intervinieron, a los nueve (9) días del mes junio de 2021.

**ESCORCIO CHRISTOPHER P.**
PRESIDENTE

**EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ.**
CONTRATISTA

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179
Página web: www.asambleasai.gov.co
Correo electrónico:
asambleadepartamentalsai@hotmail.com

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT. 800186268-7

**CONTRATO No. 001 de 2021**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS. -** |
| CONTRATISTA: | **EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ.** |
| OBJETO: | **PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** |
| PLAZO: | **UN (1) MES.** |
| VALOR: | **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,oo)** |

Entre LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, quien para los efectos de este contrato actúa a través de su Presidente y a su vez Representante Legal, **ESCORCIO CHRISTOPHER POMARE**, identificado con C.C. No. 15.244.264 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA, en su calidad de representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido por el Acta de Posesión No. 001 del 2021, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), artículo 81 del decreto 1510 de 2013, y, **EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ**, identificada con CC. No. 40.993.952 expedida en San Andrés Islas, quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el Num.7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 82 del decreto 2474 del 2008 por medio del cual se reglamenta la ley 1150 de 2007 (literal h numeral 4 articulo 2); 2. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA, por directrices de la Presidencia de la República, en los años de 2001 y 2002, se reestructuro administrativamente la entidad modificando la planta de personal y suprimiendo más del 50% de los cargos existentes; 3. Dentro del desarrollo de la misión de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está la de permitir el acceso a toda la comunidad del Archipiélago a los distintos procesos de la Duma, para lo cual

es necesario una estructura que acompañe desde el punto de vista administrativo a todos los procesos misionales y de apoyo a la gestión, de tal forma que se dé agilidad a los mismos buscando el desarrollo y mejoramiento institucional más exactamente en el área de Secretaria General, con un fin común que es el de descongestionar al funcionario y a su vez apoyarlo para que pueda continuar cumpliendo con su funcionalidad y operatividad que es la de asesorar y orientar a la Presidencia. 3. En el marco de este proceso de modernización, la planificación, documentación, implementación, mantenimiento, gestión y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad de la Asamblea, es necesario fortalecer el apoyo a los procesos misionales y de apoyo, específicamente a la Secretaria General señalado en asuntos jurídicos que se deben adelantar por parte de dicha dependencia, actividades que involucran la elaboración de diferentes escritos, manejo de documentación y demás actividades que conllevan a requerir el acompañamiento profesional de un abogado especializado, en especial en materia de contratación estatal dado los procesos de contratación directa, invitación publica de mínima cuantía y demás que se requieran; y a su vez, coadyuvar en la conceptualización jurídica en virtud de dilucidar en ejecución del ejercicio propio de la Asamblea Departamental y resultados de potenciales hallazgos encontrados de las diferentes fuentes, los cuales revisten importancia disciplinaria, penal y/o fiscal que se pueda presentar. 4. Debido a la carencia de profesionales en derecho para apoyar los procesos jurídicos y demás acciones contractuales y administrativas dichas, la Asamblea requiere contar con un abogado para apoyar a la Secretaria General con una buena experiencia profesional en el sector público, especialmente en materia de contratación. La contratación de la persona suplirá las debilidades identificadas. 5. Se hace necesario vincular por contrato de prestación de servicios profesionales como abogado con experiencia en el sector público, que sirva de apoyo a la gestión. 6. No existe personal suficiente dentro de la planta de personal de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que pueda cumplir con esta función. 7. Existe la disponibilidad presupuestal suficiente para realizar esta contratación. **CLAUSULAS ESPECIALES: CLAUSULA PRIMERA.OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a: a) Apoyar, en la proyección de pliegos de condiciones para los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos y las invitaciones públicas en los procesos de mínima cuantía que sean tramitados desde la Asamblea Departamental. b) Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en las diferentes audiencias que se lleven a cabo en los procesos de selección de contratistas. c) Llevar una relación de los expedientes producto de los procesos de contratación que hayan sido puesto bajo su cargo para el archivo documental de la Asamblea Departamental. d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. e) Apoyar en el impulso de las diferentes etapas contenidas en el cronograma de los procesos de selección mediante la proyección de los diferentes actos administrativos que deban ser emitidos y suscritos por la Asamblea Departamental. f) Apoyar en la supervisión legal de los contratos que se encuentren bajo responsabilidad de la Asamblea Departamental cuando le sea solicitado. g) Conceptuar acerca de la modalidad contractual que debe ser utilizada para cada proceso de contratación. h) Acompañar en la evaluación técnica de las propuestas en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos y la evaluación

de las propuestas en los procesos de mínima cuantía; verificando que la misma se ciña a lo dicho en el pliego de condiciones. Este acompañamiento no implica un concepto técnico en la evaluación. i) Revisar las minutas de los contratos que sean puestos a su consideración para la suscripción de contratos bajo la modalidad de contratación directa, verificando que cumpla con las condiciones que para el efecto dispone la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. j) Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria General de la Asamblea.
k) Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos del ente de control y judiciales y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la Secretaria General. l) Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad, adecuado uso de elementos de protección personal-EPP. m) Cumplir con las recomendaciones de salud pública, es conveniente el buen uso de la mascarilla en entornos públicos, en eventos y congregaciones y en cualquier lugar donde esté rodeado de otras personas. n) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. o) Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga: 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 4. Cancelar a favor del contratista, en los casos que se requiera, los gastos correspondientes a capacitación, alimentación, alojamiento y transporte, cuando se refieran a asuntos relacionados con la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. El certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudios de conveniencia. 4. Demás documentos soportes. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo); CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al contratista la anterior suma en un (1) único pago mensual por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo)** a partir de formalizado el presente contrato según acta de inicio y acta de recepción de servicio, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago a que se refiere la presenta cláusula se hará por el período correspondiente según lo contratado y se expedirá una vez se apruebe el informe que presente el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses contado a partir de formalizado el presente contrato y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA NOVENA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el contratista actuará con la autonomía profesional y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato por la cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ningún caso causará el

pago de prestaciones sociales y demás derechos inherente a la previsión social a favor del contratante. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado a La Asamblea Departamental De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILITERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, pero podrá gozar con el pago de viáticos relacionados al objeto del contrato se fija la isla como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente del contrato será ejercida por El (La) Secretaría General de La Asamblea Departamental o quien haga sus veces, el cual tendrá la función de a)supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueron imputables y causen daño a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista

mantendrá indemne a la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por todos los reclamos proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. REGISTRO Y APROBACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP No. 029-21 del 01 de junio de 2021. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONFIDÉNCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por la Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia Islas, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**ESCORCIO CHRISTOPHER P.**
PRESIDENTE

**EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ.**
CONTRATISTA

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CONTRATANTE:** RX DIGITAL IPS S.A.S
**NIT:** 900882083-1
**REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ**
**C.C No 74.240.048**
**CONTRATISTA: EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ**
**IDENTIFICACION: 40.993.952**
**Vigencia del contrato: 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2021.**

Entre los suscritos a saber, **EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ** mayor de edad, domiciliada de la ciudad de San Andrés Islas, identificada con Cédula de Ciudadanía, **40.993.952**, obrando en nombre propio, quien por una parte se denominará **EL CONTRATISTA**, y por la otra la empresa **RX DIGITAL IPS S.A.S** Nit.**900.882.083-1**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, representada legalmente por **LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ** también mayor de edad, domiciliado en Moniquira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.240.048, manifestamos que hemos acordado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales como COORDINADORA AREA DE RADIOLOGIA **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, regulado bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** El presente contrato es de naturaleza Civil, por consiguiente no existe relación laboral alguna, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el contratista podrá desarrollar otras actividades profesionales , siempre que estas no interfieran con el desarrollo del objeto contractual ni vayan en contra de los intereses de RX DIGITAL IPS S.A.S o impliquen un conflicto de intereses **SEGUNDA: OBJETO:** EL CONTRATISTA de manera independiente y conservando su autonomía, se compromete para con el CONTRATANTE, a prestar los servicios como COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMAGNES DIAGNOSTICAS DE SAN ANDRES ISLAS **TERCERA:** FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará AL CONTRATISTA, por concepto de Honorarios Profesionales, la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo) mensuales . PARAGRAFO**: Primero: la cual será pagadera pagaderos en San Andrés Islas, a 60 días de la radicación de la respectiva factura con sus soportes, cuando el hospital haga efectivo el pago de la factura respectiva, **PARAGRAFO** Segundo. Para la presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas debe presentar los siguientes soportes; Factura, rut, cedula, seguridad social mes cobrado, **PARAGRAFO:** Tercero del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley **PARAGRAFO:** Cuarto para efectos del pago el contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros en alguna entidad Financiera para consignar en esta la contraprestación que se obliga la empresa contratante **CUARTA : VIGENCIA Y**

**DURACION**: El presente contrato, tendrá una duración de 8 meses, contados a partir del 01 del mes de Mayo al 2021 al 31 de Diciembre de 2021, renovable una única vez, por un periodo igual al inicialmente pactado en el presente contrato, si las partes no manifiesten por escrito su deseo de darlo por terminado **QUINTA : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** prestar sus servicios como coordinador área de imágenes diagnósticas velando por el correcto funcionamiento de las áreas, coordinar compra y entrega de insumos, correcto funcionamiento de equipos, entrega de informes al hospital y a la IPS, asistir a comités y todos lo relacionado. **2)** Afiliarse a una Aseguradora de Riesgos Laborales, EPS y a un fondo de Pensiones, cuyo pago correrá por parte del contratista y este deberá presentar copia de los pagos de EPS, ARL Y AFP como requisito para el pago de honorarios dentro de los primeros Cinco (05) días hábiles de cada mes. **3)** El contratista será responsable del error profesional en la ejecución del contrato. **4)** Responder y velar por el buen uso y cuidado de los bienes entregados por el contratante. **5)** Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad del sistema general de seguridad social en salud de acuerdo con el decreto 1011 de 2006. **6). El** contratista de RX DIGITAL IPS SAS es responsable de la información que manejan y deberán cumplir los lineamientos generales y especiales dados por la Entidad y por la Ley para protegerla, evitar pérdidas, accesos no autorizados, exposición y utilización indebida de la misma. Así mismo no deben suministrar información de la Entidad a ningún ente externo sin las autorizaciones respectivas. Todo funcionario que utilice la infraestructura tecnológica del RX DIGITAL IPS SAS, tiene la responsabilidad de velar por la integridad, confidencialidad, disponibilidad y confiabilidad de la información que maneje, especialmente si dicha información está clasificada como confidencial y/o crítica. **16).** El contratista se compromete a adherirse a las políticas que se impartan en cuanto a seguridad y salud en el trabajo de la Institución. **PARAGRAFO** quinto**:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte del servicio que no esté acorde con las especificaciones acordadas y ofrecidas o no cumpla con los requisitos exigidos. **SEXTA DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.)** Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, dentro del término pactado. **2).** El contratante le suministrará el software especializado para facturación y lectura (sistema RIS/PACS). **SEPTIMA. CESION.** El contratista no podrá ceder este contrato sin la previa autorización expresa y escrita del contratante, en caso de no ser aceptada por el contratante, el contratista deberá continuar la ejecución del contrato o renunciar a su ejecución. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En** caso de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista este pagara al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, lo anterior no impide que el contratante pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren al contratista. El contratista por no tener una relación laboral directa ya que es un contrato de prestación de servicios **NOVENA: ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES**. Se tipifican como riesgos previsibles que deben ser asumidos por el contratista como áleas propios del contrato que se celebra y que, por lo tanto no podrán ser alegados como desequilibrio contractual, la que se

relaciona a continuación: Carga Laboral: La mayor o menor carga procesal será asumida como riesgo previsible por el contratista por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reajustes de honorarios o compensaciones por esta causa. **DECIMA:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales y judiciales es la isla de San Andrés. **DECIMA PRIMERA. IMPUESTOS**. Correrán por cuenta de la contratista, todos los impuestos legalmente establecidos, del orden departamental, municipal y/o distrital que se causen por la celebración o ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD TRIBUTARIA:** El contratista se obliga a mantener indemne a RX DIGITAL IPS S.A.S , por cualquier concepto tributario derivado de por su celebración, ejecución o liquidación del contrato. **DECIMA TERCERA** . Toda controversia o conflicto derivado a la ejecución de este contrato será interpuesta y resuelta ante la jurisdicción ordinaria en el lugar de domicilio pactado en la cláusula décima de este contrato. **DECIMA CUARTA : FORMA DE TERMINACION DEL CONTRATO :** El presente contrato podrá darse por terminado al vencimiento del término pactado, por mutuo acuerdo entre la partes o en forma unilateral por cualquiera de la partes , **DECIMA QUINTA :** Documentos Forman parte del contrato **1)** Afiliaciones a EPS, Fondo de pensiones y ARL Las partes manifiestan que este contrato: **2)** Reemplaza en todas sus partes a cualquier otro contrato o convenio anterior, verbal o escrito suscrito entre las partes. **3)** El presente contrato constituye un acuerdo total y completo de la voluntad de las partes, **4)** Así mismo convienen que cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y ser firmado por las partes. **5)** Este contrato se regula por las normas del Código Civil. Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en la Ciudad de

Barbosa, el día 01 de Mayo del año (2021).

EL CONTRATANTE

**LUIS EDUARDO FRANCO**
**C.C. No. 74240048 de Moniquirá**

EL CONTRATISTA

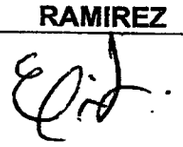
**EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ**
**C.C. 40.993.952 de San Andrés.**

## ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | 5 de abril de 2021 | **NÚMERO DEL CONTRATO** | COLPCCNTR-2358110 |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | | | |
| SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL | | | |
| **CONTRATISTA** | **IDENTIFICACIÓN** | **REPRESENTANTE LEGAL** | |
| **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** | CC 40.993.952 | **N/A** | |
| **GARANTÍA** | | | |
| **NUMERO DE POLIZA** | **ASEGURADORA** | **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA** | |
| N/A | N/A | N/A | |
| **SUPERVISIÓN** | **DEPENDENCIA** | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** | |
| | Secretaría General | MARLON MITCHELL HUMPHRIES | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP** | **REGISTRO PRESUPUESTAL** | |
| 9 MESES | 1505 | 1380 | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($55.419.228) MCTE | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | **ANTICIPO** | **SI** | | **NO** | x | **PORCENTAJE** |
| | **PAGO ANTICIPADO** | **SI** | | **NO** | x | |
| | El valor del presente contrato es la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE OCHO PESOS ($55.419.228) MCTE. LA GOBERNACIÓN,** realizará el pago del valor del contrato en nueve (09) cuotas mensuales por valor de: **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6.157.692) MCTE** | | | | | |

| **OBSERVACIONES** |
|---|
| Ninguna |

| **FIRMAS** | |
|---|---|
| **Contratista**<br>**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** | **Supervisor**<br>**Secretario General**<br>**MARLON MITCHELL HUMPHRIES** |
|  |  |

Colombia Compra Eficiente



## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.6479112 |
| **Número del contrato** | CO1.PCCNTR.2358110 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | Prestación de servicios Profesionales en calidad de Abogada Especializada en Derecho Administrativo de la Secretaria General de la Gobernación de San Andrés isla |
| **Tipo de contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de inicio del contrato** | 5/04/2021 12:00:00 PM *((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Fecha de terminación del contrato** | 13 días de tiempo transcurrido *(17/12/2021 12:00:00 PM (UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 9 Meses |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor (es) seleccionado (s)** | Si No |
| **Estado del contrato** | En ejecución |
| **Liquidación** | Si No |
| **Obligaciones Ambientales** | Si No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | Si No |
| **Reversión** | Si No |

## Entidad Estatal

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

COLOMBIA, San Andrés

0 Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

0 Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Numero de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador - Proveedor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Aprobado por:* | *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ* | *Fecha de aprobación:* | *5/04/2021 9:11:34 AM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)* |

**Aprobador - Entidad Estatal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Aprobado por:* | *JAY STEPHENS ALEN LEONARDO* | *Fecha de aprobación:* | *04/05/202: 11:30:42 AM ((UTC-05. 0(.) Bogotá. Lima, Quito)* |

**Contrato firmado:** CO1_PCCNTR_2358110_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1_PCCNTR_2358110_En ejecución

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | Secretaría General |
| **Proceso de Contratación** | Prestación de servicios Profesionales en calidad de Abogada Especializada en Derecho Administrativo |
| **Título de la oferta** | N / A |
| **Cuantía del contrato** | 55.419.228,00 COP |

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 19:00

COLOMBIA, San Andrés

## Información del Proveedor contratista

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

Número de documento 40993952

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

*Aprobado por:* *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ*

*Fecha de aprobación:* *5/04/2021 9:11:34 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

*Aprobado por:* *JAY STEPHENS ALEN LEONARDO*

*Fecha de aprobación:* *5/04/2021 11:30:42 AM ((UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

## Información del contrato

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | Secretaría General |
| **Proceso de Contratación** | CD-SGE-0994-2021 |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 55.419.228 COP |

Volver

Iniciar ejecución >

ÁREA DE APROBACIÓN

La solicitud del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución < >

## Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega:** Como acordado previamente

**El contrato puede ser prorrogado** Sí No

**Fecha de notificación de prorrogación** 1/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

## Configuración financiera - Configuraciones generales

**¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** Sí No

## Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** Sí No

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** Sí No

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago** Abono en cuenta

**Plazo de pago de la factura** A definir

## Comentarios

| | |
|---|---|
| **Número del Contrato** | CO1.PCCNTR.2358110 |
| **Proveedor** | EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| **Creado por** | |
| **Agregado en** | - |
| **Comentario** | |

## Anexos del contrato

| | Descripción | Nombre | | |
|---|---|---|---|---|
| ☐ | CDP.pdf | CDP.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | Certificado de Idoneidad.pdf | Certificado de Idoneidad.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | Estudios Previos.pdf | Estudios Previos.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | Invitación a Ofertar.pdf | Invitación a Ofertar.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | VoBo.pdf | VoBo.pdf | Descargar | Detalle |
| ☐ | Certificado d elnexistencia en planta.pdf | Certificado d elnexistencia en planta.pdf | Descargar | Detalle |

## Dirección de notificaciones

| | |
|---|---|
| **Dirección de notificaciones** | AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE |
| **Ubicación** | CO-SAP-88001 - San Andrés |
| **País** | COLOMBIA |
| **Departamento** | San Andrés, Providencia y Santa Catalina |
| **Municipio** | San Andrés |
| **Dirección** | AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE |
| **Código postal** | |

| | Grados (°) | Minutos (') | Segundos (") |
|---|---|---|---|
| **Latitud:** | | | |
| **Longitud:** | | | |

## Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|---|---|---|
| 1 | Avenida Francisco Newball No. 6-30, Edificio Coral Palace. San Andrés Isla, Colombia | COLOMBIA > San Andrés, Providencia y Santa Catalina > San Andrés |

Volver | Iniciar ejecución | < >

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
6 Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Co...
Incumplimientos

Volver

## Asignaciones para el seguimiento

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ordenador del Gasto** | JAY STEPHENS ALEN L | **Tipo de documento** | Cédula de Ciudadanía | **Número de documento** | 18002261 |
| **Supervisor** | MARLON MIKE MITCHE | **Tipo de documento** | Cédula de Ciudadanía | **Número de documento** | 18001438 |

## Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento |
|---|---|---|
| Supervisor | MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES | 19 horas de tiempo transcurrido *(5/04/2021 11 30,42 AM(UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Expenditure Approver | JAY STEPHENS ALEN LEONARDO | 19 horas de tiempo transcurrido *(5/04/2021 11 30 42 AM(UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)* |

## Información presupuestal

**Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz** SI No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de Intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

**Destinación del gasto** Funcionamiento

| | | Valor |
|---|---|---|
| **Fuente de los recursos:** | **Presupuesto General de la Nación - PGN** | 0 |
| | **Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI** | 0 |
| | **Sistema General de Regalías - SGR** | 0 |
| | **Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)** | 55.419.22 |
| | **Recursos de Crédito** | 0 |
| | **Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)** | 0 |
| | **Total** | 55 419.22 |

**Entidad Estatal registrada en el SIIF** SI No

**CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)**

| | Código | Tipo | Estado | Saldo | Saldo a comprometer |
|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 1505 | CDP | No validado | 55.419.228 COP | 55.419.228 COP |

Saldo de CDP

# Editar Contrato

| | |
|---|---|
| **Saldo de vigencias futuras** | |
| **Saldo total a comprometer** | 55.419.228 COP |
| **Última consulta a SIIF** | |
| **Fecha de consulta SIIF** | - |

## Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupu |
|---|---|---|---|---|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

| | |
|---|---|
| **Saldo de compromisos CDP** | |
| **Saldo de compromisos AVF** | |
| **Saldo total comprometido** | |
| **Última consulta a SIIF** | |
| **Fecha de consulta SIIF** | - |

Volver

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
**Secretaria De Deporte y Recreacion**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO

## C E R T I F I C A:

Que revisando los archivos de esta secretaria certifica que la **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.993.952, expedida en San Andrés, estuvo vinculado en la Secretaria de Deporte y Recreación, mediante:

Contrato **2210577** de 2021, por espacio de tres (03) meses, prestando sus servicios profesionales como abogaba al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés Isla, actividades específicas: 1) Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento. 2) Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos del ente de control y judiciales y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la Secretaria de Deporte y Recreación. 3) Apoyar, revisar y analizar los documentos de los contratos y convenios que hayan recibido recursos del Departamento firmados por la Secretaría. 4) Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad, adecuado uso de elementos de protección personal-EPP. 5) Cumplir con las recomendaciones de salud pública, es conveniente el buen uso de la mascarilla en entornos públicos, en eventos y congregaciones y en cualquier lugar donde esté rodeado de otras personas. 6) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 7) Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente. Recibiendo remuneración mensual de: Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos ($6.157.692) Mcte. Iniciando desde el tres (03) de febrero de 2021 hasta el Dos de (02) de mayo de 2021.

Dado en San Andrés Isla, a petición de la interesada, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2021.

**ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR**
Secretario de Deportes y Recreación.

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 28-02-2017 | Código: FO-AP-GJ-38 |
|---|---|---|---|
| | ACTA DE INICIO CONTRATO | Versión: 0 | Página: 1 de 1 |

## ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | Tres (03) de febrero de 2021 | **NÚMERO DEL CONTRATO** | **CD-SDR-0129-2021**<br>**CO1.PCCNTR 2210577** |
| **FECHA DE TERMINACION** | Dos de (03) de mayo de 2021 | | |

**OBJETO CONTRACTUAL**

Prestación de servicios profesionales como abogaba al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés Isla, actividades específicas: 1) Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento. 2) Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos del ente de control y judiciales y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la Secretaria de Deporte y Recreación. 3) Apoyar, revisar y analizar los documentos de los contratos y convenios que hayan recibido recursos del Departamento firmados por la Secretaría. 4) Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad, adecuado uso de elementos de protección personal-EPP. 5) Cumplir con las recomendaciones de salud pública, es conveniente el buen uso de la mascarilla en entornos públicos, en eventos y congregaciones y en cualquier lugar donde esté rodeado de otras personas. 6) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 7) Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| **EILEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** | 40.993.952 de San Andrés | N/A |

**GARANTÍA**

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | | |
|---|---|---|
| **SUPERVISION** | **DEPENDENCIA** | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** |
| | **DEPORTES** | **JAISON YASID NEWBALL BARBOSA** |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| **TRES (03) MESES** | **195** de enero (18) de 2021 | **151** de febrero (03) de 2021 |
| **RUBRO** | **03-3-152-200** | Honorarios Profesionales. |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO INICIAL** (letras y números) | **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($18.473.076) MCTE.** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | **ANTICIPO** | **SI** | | **NO** | X | **PORCENTAJE** |
| | **PAGO ANTICIPADO** | **SI** | | **NO** | X | N/A |
| | **Saldo restante** | | | | | |
| | **LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en **TRES (03) CUOTAS MENSUALES** por valor cada una de: **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($6.157.692) MCTE**, que se pagarán mes vencido, todo lo anterior, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | | | | | |

**OBSERVACIONES**

**FIRMAS**

| contratista | Jefe de oficina responsable | funcionario de planta para apoyo de la supervisión |
|---|---|---|
| | | |

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

## Resumen

| | |
|---|---|
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.SLCNTR.6246803 |
| **Número del contrato** | CO1.PCCNTR.2210577 |
| **Versión del contrato** | 1 |
| **Objeto del contrato** | Prestación de servicios profesionales como abogaba al servicio de la Secretaria de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés Isla. |
| **Tipo de contrato** | Prestación de servicios |
| **Fecha de terminación del contrato** | 2/05/2021 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Duración del contrato** | 90 Días |
| **Tiempo adiciones en días** | 0 días |
| **Proveedor(es) seleccionado(s)** | Sí No |
| **Estado del contrato** | Firmado |
| **Liquidación** | Sí No |
| **Obligaciones Ambientales** | Sí No |
| **Obligaciones Pos Consumo** | Sí No |
| **Reversión** | Sí No |

## Entidad Estatal

**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

COLOMBIA, San Andrés

0 Recomendación (es)

## Proveedor Seleccionado

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

0 Recomendación (es)

## Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|---|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | | | |

## Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

***Aprobado por:*** *EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ* ***Fecha de aprobación:*** *2/02/2021 3:07:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Aprobador – Entidad Estatal**

***Aprobado por:*** *Liza Hayes Mathias* ***Fecha de aprobación:*** *3/02/2021 12:49:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Editar

## Información del objeto

| | |
|---|---|
| **Tipo de proceso** | Contratación directa. |
| **Unidad de contratación** | Secretaría de Deportes |
| **Proceso de Contratación** | SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO |
| **Título de la oferta** | N/A |
| **Cuantía del contrato** | 18.473.076,00 COP |

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

NIT 827 000 031 9

**CERTIFICADO No. 114 - 19**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

C E R T I F I C A :

Que la señora **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.952, expedida en la isla de San Andrés, ha estado vinculada a esta Corporación mediante Contrato de Prestación de Servicios, como a continuación se describe:

- Contrato de prestación de servicios No. 226 de 2017, con una duración de un (1) mes y quince (15) dias, con honorarios totales por valor de $4.500.000.00. M/cte. Cuyo objeto fue Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el grupo de control y vigilancia, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". Habiendo ejecutado las siguientes actividades: 1) Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación; 2) Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios; 3) Realizar charlas de capacitación al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros; 4) Apoyar el proceso de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar; 5) Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico; 6) Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación; 7) Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación; 8) Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios; 9) Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; 10) Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; 11) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación. Se ejecutó del (15) de noviembre al (29) de diciembre de 2017.

- Contrato de prestación de servicios No. 094 de 2018, con una duración de once (11) meses, con honorarios totales por valor de $38.500.000.00. M/cte. Cuyo objeto fue Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de Abogado, para apoyar el grupo de control y vigilancia, en el marco del proyecto "**Implementación de Acciones para el Mejoramiento de la Calidad Ambiental en la RBSF**". Habiendo ejecutado las siguientes actividades: 1. Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación. 2. Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios. 3. Realizar charlas de capacitación al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la

elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros. 4. Apoyar el proceso de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar. 5. Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico. 6. Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación. 7. Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación. 8. Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales. 10. Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas. 11. Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación. 12. Y las demás contempladas en la minuta del contrato. Se ejecutó del (01) de febrero al (30) de diciembre de 2018.

- Contrato de prestación de servicios No. 060 de 2019, con una duración de ocho (08) mes y veinte (20) dias, con honorarios totales por valor de $30.333.333.00. M/cte. Cuyo objeto fue prestación de servicios profesionales en calidad de profesional en Derecho para apoyar al grupo de control y vigilancia de la Corporación, en el marco del proyecto ***"Implementacion de acciones para el mejorameinto de la calidad Ambiental en la Reserva de Biosfera".*** Habiendo ejecutado las siguientes actividades: 1. Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación. 2. Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios. 3. Realizar charlas de capacitación al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros. 4. Apoyar el proceso de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar. 5. Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico. 6. Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación. 7. Elaborar estudios previos y apoyar el proceso de contratación de personal, actividades y bienes que se adelanten para el grupo de control y vigilacial, bajo el marco del proyecto ***"Implementacion de acciones para el mejorameinto de la calidad Ambiental en la Reserva de Biosfera",*** de acuerdo a las asignaciones realizadas por el supervisor del contrato. 8. Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación por el supervisor del contrato. 9. Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios. 10 .Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales. 11. Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación. 12. Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolldas. Se ejecutó del (20) de marzo al (09) de diciembre de 2019.

Se expide en San Andrés, Isla, a los 18 DIC 2019, con base en los archivos que reposan en esta entidad a los cuales me remito.

**CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**
Secretario General

Elaboró: D. Martínez

| PA-GLA-R07 | | DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO<br>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | Coralina |
|---|---|---|---|
| Vigencia: | 23-10-17 | PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA | |
| Versión No: | 3 | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No: | 060 del 2019 |
| OBJETO: | Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de profesional en Derecho para apoyar el grupo de Control y Vigilancia de la corporación, en el marco del proyecto ***"Implementación de acciones para el mejoramiento de la calidad ambiental en la Reserva de Biosfera"*** |
| CONTRATISTA: | Eileen Vanessa Livingston Ramírez |
| VALOR DEL CONTRATO: | $ 30.333.333 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Ocho (08) Meses y veinte (20) días. |
| FECHA DE INICIO: | 20 de Marzo del 2019 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 09 de Diciembre del 2019 |
| SUPERVISOR: | Asilvina Edna Pomare Lever |

En San Andrés, Islas, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2019, se reunieron, en su calidad de Supervisor designado para la ejecución del contrato el/la coordinadora del Grupo de Control y vigilancia, Asilvina Edna Pomare Lever y Eileen Vanessa Livingston Ramírez, actuando en calidad de Contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del contrato.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino a la Subdirección Jurídica, contratista y a la carpeta del Supervisor, respectivamente, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2019.

| FIRMA DEL SUPERVISOR | FIRMA DEL CONTRATISTA |
|---|---|
| NOMBRE: ASILVINA EDNA POMARE LEVER | NOMBRE: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| CARGO: Coordinadora Grupo de Control y vigilancia | CARGO: (Si aplica en el evento en que sea el Representante Legal o quien haga sus veces debidamente facultado para suscribir la presente acta) |
| | C.C.: 40.993.952 DE SAN ANDRES ISLA |

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060 DE 2019**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, representada por DURCEY ALISON STEPHENS LEVER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.399 expedida en Tunja en su condición de Director General. |
| **CONTRATISTA:** | **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** | **40.993.952 de San Andrés** |
| **NORMATIVIDAD APLICABLE:** | El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: |
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **CONSIDERACIONES:** | 1) Que la misión de CORALINA es administrar, proteger y recuperar el medioa ambiente del Departamento mediante la aplicación de tecnologías apropiadas dirigidas al conocimiento de la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo humano sostenible e involucrando a la comunidad para que, de manera concertada y participativa, se mejore la calidad de vida de la región. |
| | 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de CORALINA es la administración y regulación del medio ambiente del Departamento. Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a esta misión, CORALINA dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, incluyó el proceso denominado *"Regulación y Administración Ambiental"*, el cual tiene como objetivo ejercer las funciones de autoridad ambiental en la jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante el otorgamiento de permisos y licencias ambientales, la expedición de normas, y la aplicación de medidas policivas y sancionatorias el cual inicia desde la identificación de una necesidad o solicitud hasta el seguimiento de las decisiones legales tomadas para la administración de los recursos naturales y el medio ambiente. La identificación de una necesidad o la atención de solicitudes que demandan el ejercicio de la autoridad ambiental, se centran en el procedimiento denominado *"Control Y Vigilancia de los Recursos Naturales"*, cuyo objetivo es disminuir y mitigar las actividades que generan impactos sobre los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo alcance va desde la detección de una infracción ambiental hasta la imposición de una medida preventiva o un requerimiento. Adicionalmente, en cabeza del Grupo de Control y Vigilancia se encuentra el procedimiento perteneciente a este mismo proceso, denominado *"Seguimiento a Actos Administrativos Ambientales"*, el cual tiene como objetivo verificar el cumplimiento de obligaciones impuestas a personas naturales o jurídicas, en virtud de la normatividad ambiental vigente, con el fin de dar solución a una infracción ambiental denunciada o hallada por el grupo técnico de control y vigilancia, o, remitida por la gestión jurídica de la Corporación, cuyo alcance inicia al recibir el acto administrativo al que se le debe realizar el seguimiento, hasta remitir el informe técnico correspondiente. CORALINA, en el 2019 destinó recursos propios bajo el marco del proyecto ***"Implementacion de acciones para el mejoramiento de la calidad Ambiental en la Reserva de Biosfera"***, para la ejecución de las actividades de comando y control desarrolladas por el grupo de control y vigilancia, siendo clave contar con personal idóneo y suficiente que pueda desarrollar la totalidad de la ejecución de estas actividades. Con fundamento en lo anterior, y para lograr los objetivos y metas propuestas en el marco del Proyecto ***"Implementacion de acciones para el mejorameinto de la calidad Ambiental en la Reserva de Biosfera"***, se requiere contratar a una persona natural con titulo Profesional en derecho, que apoye las actividades misionales de evalución de impactos, tramites ambientales y apoye el grupo interdisciplinario de evaluación y seguimiento ambiental de la subdirección de Gestión Ambiental. |
| | 3) Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable |
| | 4) Que por tratarse de una contratación de prestación de servicios profesionales, este contrato se suscribe directamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 |
| | 5) Que CORALINA a través de la Coordinadora de Control y vigilancia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos exigidos normativamente, pará determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto |
| | 6) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación, bajo el código estandarizado No. 80161501, ítem 87, adoptado mediante Resolución No. 046 de fecha 24 de Enero de 2019, según certificación emitida por la Almacenista de la Corporación. |
| | 7) Las partes exponen que aunque los estudios previos y la propuesta de trabajo se hizo y presentó, por un lapso y un valor mensual determinado, se deja expresa constancia que el plazo, valor, actividades y productos es el que realmente se plasma en el presente contrato<br><br>8) El Contratista realiza las siguientes manifestaciones: a) conoce y acepta los documentos del proceso; b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORALINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; c) se encuentra debidamente facultado para |

| | |
|---|---|
| | suscribir el presente contrato; d) al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; e) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; f) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; g) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas y; h) el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.<br><br>9) Coralina pagará el valor del presente contrato con cargo:<br><br>VALOR \| RUBRO \| No. DEL CDP \| FECHA DEL CDP<br>$ 35.000.000.00 \| I3030000010020420 \| 00079-19 \| 08/02/2019<br><br>**10)** Coralina efectuará la supervisión del contrato a través de la Coordinadora del grupo de Control y Vigilancia de CORALINA o a quien el Director designe por escrito. |
| | **CLAUSULAS** |
| **PRIMERA: OBJETO.** | Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de profesional en Derecho para apoyar al grupo de control y vigilancia de la Corporación, en el marco del proyecto ***"Implementacion de acciones para el mejorameinto de la calidad Ambiental en la Reserva de Biosfera".*** |
| **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** | **1) DEL CONTRATISTA se obliga a:**<br><br>**1.1. OBLIGACIONES GENERALES:**<br>a) poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande; b) atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen; c) presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor dentro de los términos que se le indiquen; d) cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato; e) entregar los productos documentales en medio físico y en medio magnético, en un archivo que el Supervisor del contrato le indicará; f) Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012; g) abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso; h) en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. i) el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. procurar el cuidado integral de su salud, 2. contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) informar oportunamente al contratante de toda novedad derivada del contrato; j) exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista; k) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente; l) estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato, según corresponda, esto es, cuando corresponda a un trabajar independiente Nivel de Riesgo V ; m) acreditar con cada una de las planillas de pagos, la planilla mensual donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.<br><br>**1.2. OBLIGACIONES ESPECIALES**<br>1. Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación.<br>2.Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios.<br>3.Realizar charlas de capacitación al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros. |

4.Apoyar el proceso de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar.
5.Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico.
6.Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación.
7.Elaborar estudios previos y apoyar el proceso de contratación de personal, actividades y bienes que se adelanten para el grupo de control y vigilacial, bajo el marco del proyecto ***"Implementacion de acciones para el mejorameinto de la calidad Ambiental en la Reserva de Biosfera"***, de acuerdo a las asignaciones realizadas por el supervisor del contrato.
8.Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación por el supervisor del contrato.
9.Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios.
10.Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales.
11.Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación.
12.Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas.

**PRODUCTOS:**
1.Proyectados el 100% de los actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación, que le hayan sido asignados.
2.Proyectadas el 100% de las respuestas a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios, que le fueran asignadas.
3.Realizadas el 100% de las capacitaciones al grupo técnico de control y vigilancia que le hayan sido solicitadas por el Coordiandor del grupo o supervisor del contrato.
4.Realizado el 100% de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar según las asignaciones.
5.Asistencia al 100% de los operativos del Grupo de control y vigilancia en los que se le haya requerido el acompañamiento.
6.Prestado el apoyo a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación.
7.Elaborados estudios previos y apoyado el proceso de contratación de personal, actividades y bienes que se adelanten para el grupo de control y vigilacial, bajo el marco del proyecto ***"Implementacion de acciones para el mejorameinto de la calidad Ambiental en la Reserva de Biosfera"*** de acuerdo a las asignaciones realizadas por el supervisor del contrato.
8.Participado efectivamente en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación por el supervisor del contrato.
9.Prestada la asesoría jurídica requerida para la elaboración de los esquemas y protocolos de control y vigilancia marino y terrestre.
10.Elaborados los formatos, modelos o minutas que le hayan sido solicitados y que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios.
12.Actualizado el compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales.
13.Conocecido e implementado el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación.
14.Elaborado informes mensuales de las actividades desarrolladas.

**2) DE CORALINA: se obliga a:**

**2.1. OBLIGACIONES GENERALES.**

a) pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato; c) prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado; c) poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato; d) afiliar al contratista a la Administradora de riesgos laborales- ARL-, cuando corresponda a trabajadores independiente de Nivel de Riesgo V; e) ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción siempre y cuando los servicios se presten acorde a lo contratado; f) hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual; g) ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

**2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES**

a) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
b) Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
c) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
d) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.
f) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

| | |
|---|---|
| TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO | El valor del presente contrato ascenderá a la suma de de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($$ 30.333.333) M/CTE**, excento de IVA de coformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.<br><br>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.<br><br>El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (3.500.000.00) M/CTE.**, así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. c) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los honorarios al que se refiere la presente cláusula será cancelado por CORALINA de acuerdo al cronograma definido por la Secretaria General.<br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores valores, se pagarán previa entrega por parte del Contratista de: a) La certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato; b) Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuáles deberán cumplir las previsiones legales; c) Presentación del informe mensual de actividades; d) Cuenta de cobro o factura, según este obligado legalmente a facturar o no.<br>PARÁGRAFO TERCERO: El pago será abonado a la cuenta de Ahorros No. 0570266070131815 de DAVIVIENDA cuyo titular es el Contratista. El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.<br>PARÁGRAFO QUINTO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Corporación. |
| CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. | El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades suscrita entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá superar el 15 de diciembre del 2019 |
| QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. | Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cual esquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CORALINA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. |
| SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. | En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.<br><br>Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CORALINA.<br><br>La información de la entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas se debe cumplir las instrucciones y restricciones establecidos por CORALINA en su política de seguridad. |
| SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. CADUCIDAD. | En el presente contrato se entienten incluidas las clausulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. |
| OCTAVA: MULTAS. | En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORALINA puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y el Contratista se hará acreedor a cualquiera de las multas que se detallan más adelante, deduciéndosele del valor de cualquier pago debido y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la declaratoria de caducidad que haga CORALINA y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, CORALINA aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones |

| | |
|---|---|
| | incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que CORALINA tenga que demostrarlo. |
| **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar a CORALINA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORALINA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.<br>PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a CORALINA, con la suscripción del contrato que nos ocupa, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida si a ella hubo lugar. |
| **DÉCIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** | Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia CORALINA no tiene ninguna obligación en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de CORALINA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. |
| **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** | El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CORALINA con ocasión de violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORALINA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a CORALINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones labores que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. |
| **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: |

| CORALINA | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: ASILVINA POMARE LEVER, en calidad del cargo que se indica más adelante o quien haga sus veces. | Nombre: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| Cargo: Cordinador Control y Vigilncia | Servicio: Profesional en calidad de Abogado, para apoyar el grupo de control y vigilancia |
| Dirección: Km 26 Via San Luis | Dirección: San Luis, Ground Road # 65-02 |
| Teléfono: 5131130 | Teléfono: 310-3414665 – 513-0191 |
| Correo Electrónico: controlyvigilancia@coralina.gov.co | Correo Electrónico: eileen_livingston@hotmail.com |

| | |
|---|---|
| **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** | Hacen parte integrante de este contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos; 2) Propuesta presenta por el contratista; 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00079-19 de fecha 08 de febrero de 2019; 5) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría; 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. 7) Formato único de hoja de vida de función pública diligenciado en SIGEP; 8) Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional; 9) Los demás que obren en el expediente contractual. |
| **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** | De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades no se exigirá de garantías. |
| **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.** | En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que ser termina. |

| | |
|---|---|
| **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** | El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. La cual puede estar suscirta por el Supervisor del Contrato o el Director de la Corporación.<br>PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma en los casos que se exija garantía. |
| **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones; y sus posteriores reglamentaciones; acreditar la afiliación como trabajador independiente a la ARL. |
| **DUODÉCIMA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** | Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en San Andrés, Isla; Sin embargo, para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. |

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, el 18 MAR 2019

| POR CORALINA | POR EL CONTRATISTA |
|---|---|
| | |
| **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** | **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| Director General | C.C. No. 40.993.952 de San Andrés |

Elaboró: S.Cordoba
Revisó: E.Rook
Vobo: S. Zapata.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD (C) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que la señora EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.993.952, se encuentra vinculada en la Gobernación Departamental –Secretaría de Salud en la modalidad de contratación directa, prestando sus servicios Especializados como abogado en la Secretaria de Salud en la aplicación y seguimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que las adicionen modifiquen o complementen en los asuntos que sean de competencia de la Secretaría de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El contrato mediante el cual fue contratado es:

| Año | No. Contrato | Fecha inicio | Fecha terminación | Tiempo ejecución |
|---|---|---|---|---|
| 2019 | 630 | 18/03/2019 | 17/12/2019 | 9 meses |

Este certificado se expide a solicitud del contratista, a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

Juliana Jessie

JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretaria de Salud Departamental (C)

Reviso: Juliana Jessie
Proyectó: Juliana Jessie
Archivo: Wendy Smith

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 28-02-2017 | Código: FO-AP-GJ-38 |
|---|---|---|---|
| | **ACTA DE INICIO CONTRATO** | Versión: 0 | Página: 1 de 1 |

## ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | 18/03/2019 al 17/12/2019 | **NÚMERO DEL CONTRATO** | 630 |

**OBJETO CONTRACTUAL**

EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Especializados como abogado en la Secretaria de Salud en la aplicación y seguimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que las adicionen modifiquen o complementen en los asuntos que sean de competencia de la Secretaría de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

| **CONTRATISTA** | **IDENTIFICACIÓN** | **REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)** |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | 40.993.952 | **xxxxxxxxxxxxxxx** |

**GARANTÍA**

| **NUMERO DE POLIZA** | **ASEGURADORA** | **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA** |
|---|---|---|
| NA | NA | NA |

| | **DEPENDENCIA** | **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** |
|---|---|---|
| **SUPERVISION** | SECRETARIA DE SALUD | GILARY RODRIGUEZ MARTINEZ |

| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **CETRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP** | **REGISTRO PRESUPUESTAL** |
|---|---|---|
| NUEVE (9) MESES | 1267 del 19/02/2019 | 1411 del 14/03/2019 |

| | |
|---|---|
| **VALOR DEL CONTRATO** (letras y números) | TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS **($39´600.000.oo)Mcte.** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | **ANTICIPO** | **SI** | | **NO** | **X** | **PORCENTAJE** |
| | **PAGO ANTICIPADO** | **SI** | | **NO** | **X** | **NA** |
| | **Saldo restante** | | | | | |
| | La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Nueve pagos por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4'400.000.oo)Mcte, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de su Supervisor del Contrato. | | | | |

**OBSERVACIONES**

**FIRMAS**

| **contratista** | **Jefe de oficina responsable** | **funcionario de planta para apoyo de la supervisión** |
|---|---|---|
| | Julian Jessie | |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 630 DE 2019**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** |
| **CONTRATISTA:** | **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **40.993.952 DE SAN ANDRES ISLA** |
| **NORMATIVIDAD APLICABLE:** | **El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.** |
| **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** | **Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **VALOR:** | **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($39.600.000.00) M/cte.** |
| **PLAZO:** | **NUEVE (9) MESES** |

El suscrito a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL,** identificado con la cédula de ciudadanía **N°.79.402.591**, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 1963 de 19 de Octubre de 2018 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión del 21 de Octubre de 2018, por el Articulo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°. 40.993.952** expedida en **San Andrés Isla,** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias. **2)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una **Profesional Especializada Abogada** del área de la **Secretaria de Salud**. **3)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **4)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPRTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la ley 80 de 1993, articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se elaboraron y suscribieron los estudios previos del objeto a contratar con anterioridad a la firma del contrato. **6)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **8)** Que dentro de la planta global de personal de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°. 382** de 19 febrero de 2019. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. **10)** Que EL/LA **CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de ello ser así responderá por los daños y perjuicios que se causen, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **11)** Que el/la contratista no se encuentra registrado en el boletín de la responsabilidades fiscales de la contraloría general de la republica según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. **12)** Que se estableció la NO PERMANENCIA del contratista de conformidad con lo establecido en la sentencia C-614 de 2012. **13)** Que el contratista acreditó los documentos de su afiliación a la seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 801 de 1998 art 86, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la lay 1150 de 2007 y 1562 de 2012. **14)** Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige

630 - 2019

la función administrativa. **15)** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo con el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Especializados como Abogada en la Secretaria de Salud en la aplicación y seguimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que las adicionen, modifiquen o complementen en los asuntos que sean de competencia de la Secretaria de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Que incluye: 1) Apoyar, en la proyección de pliegos de condiciones para los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos y las invitaciones públicas en los procesos de mínima cuantía que sean tramitados desde la secretaria de salud; previa recepción de los estudios previos y definición de la necesidad que deberá realizar el coordinador de cada programa al cual pertenezca la necesidad que se pretende satisfacer. 2) Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en las diferentes audiencias que se lleven a cabo en los procesos de selección de contratistas. 3) Llevar una relación de los expedientes producto de los procesos de contratación que hayan sido puesto bajo su cargo para el archivo documental de la Secretaria. 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual 5) Apoyar en el impulso de las diferentes etapas contenidas en el cronograma de los procesos de selección mediante la proyección de los diferentes actos administrativos que deban ser emitidos y suscritos por el secretario de salud. 6) Apoyar en la supervisión legal de los contratos que se encuentren bajo responsabilidad de la secretaria de salud cuando le sea solicitado. 7) Conceptuar acerca de la modalidad contractual que debe ser utilizada para cada proceso de contratación. 8) Acompañar en la evaluación técnica de las propuestas en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos y la evaluación de las propuestas en los procesos de mínima cuantía; verificando que la misma se ciña a lo dicho en el pliego de condiciones. Este acompañamiento no implica un concepto técnico en la evaluación. 9) Revisar las minutas de los contratos que sean puestos a su consideración para la suscripción de contratos bajo la modalidad de contratación directa, verificando que cumpla con las condiciones que para el efecto dispone la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: Las actividades específicas a desarrollar apoyo a la gestión son las siguientes: 1) Apoyar, en la proyección de pliegos de condiciones para los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos y las invitaciones públicas en los procesos de mínima cuantía que sean tramitados desde la secretaria de salud; previa recepción de los estudios previos y definición de la necesidad que deberá realizar el coordinador de cada programa al cual pertenezca la necesidad que se pretende satisfacer. 2) Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en las diferentes audiencias que se lleven a cabo en los procesos de selección de contratistas. 3) Llevar una relación de los expedientes producto de los procesos de contratación que hayan sido puesto bajo su cargo para el archivo documental de la Secretaria. 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual 5) Apoyar en el impulso de las diferentes etapas contenidas en el cronograma de los procesos de selección mediante la proyección de los diferentes actos administrativos que deban ser emitidos y suscritos por el secretario de salud. 6) Apoyar en la supervisión legal de los contratos que se encuentren bajo responsabilidad de la secretaria de salud cuando le sea solicitado. 7) Conceptuar acerca de la modalidad contractual que debe ser utilizada para cada proceso de contratación. 8) Acompañar en la evaluación técnica de las propuestas en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos y la evaluación de las propuestas en los procesos de mínima cuantía; verificando que la misma se ciña a lo dicho en el pliego de condiciones. Este acompañamiento no implica un concepto técnico en la evaluación. 9) Revisar las minutas de los contratos que sean puestos a su consideración para la suscripción de contratos bajo la modalidad de contratación directa, verificando que cumpla con las condiciones que para el efecto dispone la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes o entregables de manera mensual, identificando el periodo correspondiente, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del

630 - 2019

manera: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe previsto por la entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**, una vez sea validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**: **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 8.1**. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si lo hubiere). **8.2.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador. El contratista responderá con ellos, cuando viene lugar, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8.3.** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen. **8.4.** Presentar por escrito los informes de las actividades a desarrollar que la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** le solicite a través del supervisor dentro de los términos que se indiquen. **8.5.** Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por el **DEPARTAMENTO** en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.6.** Entregar los productos documentales en medio magnético y físico, en un archivo que le indicará el Supervisor del Contrato. **8.7.** Acreditar la afiliación al sistema de Salud y Pensión, ordenado en la ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la ley 797 de 2003, art 50 de la ley 789 de 2002, decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de julio de 2012. **8.8.** Abstenerse de incorporar programas de computador (software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso. **8.9.** vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la **GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO** o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas que incluyan los siguientes productos:

| |
|---|
| a. Proyectados al 100% los actos administrativos en el marco de los procesos de contratación |
| b. Realizados al 100% la gestión de las estrategias de la vigilancia en salud publica encomendadas |
| c. Asistencia al 100% de las reuniones, capacitaciones, audiencias y asistencia técnica designadas por el supervisor del contrato |
| d. Prestado apoyo al 100% de las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato |

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** tendrá los siguientes derechos: **9.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante.

630 - 2019

de manera legal o contractual. **9.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** así lo considere. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO: 10.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo a satisfacción de cumplimiento. **10.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **10.3.**Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **10.4.** Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos o informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **10.5.** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del presente contrato. **10.6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRMERA: RESPONSABILIDAD: EL/LA CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera y segunda del presente Contrato. **EL/LA CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, y a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** como entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la información y Gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (02) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación departamental. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que se termina. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **14.1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **14.2.** Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud al CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresaran sus causas, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato la cual puede estar suscrita por el supervisor o el Gobernador. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Aseguradora y ampliar las pólizas proporcionalmente al termino dure la misma en los casos en que sea requeridas garantías. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** EL **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,** podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, **EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL/LA CONTRATISTA** debe pagar al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento

630-2019

**DEPARTAMENTO** por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULAS DECIMA OCTAVA: GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades no se exigirá garantía. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El/La CONTRATISTA es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** y en consecuencia, el/la CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VEINTEAVA:CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO**, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL **DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VEINTEAVA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, EL/LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA VEINTEAVA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA VEINTEAVA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTEAVA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL/LA CONTRATISTA y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación o cuando las partes agotado el mecanismo alternativo de controversias no llegaran a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEXTA: DOMICILIO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

| **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** | **(Nombre del Contratista)** |
|---|---|
| **Nombre:** GILARY RODRIGUEZ MARTINEZ | **Nombre:** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| **Cargo:** Profesional Especializado | **Cargo:** Profesional Especializada Abogada |
| **Dirección:** Barrio la Loma Barker Hill No. 18-24 | **Dirección:** Barrio San Luis Ground Road No. 65-02 |
| **Teléfono:** 5130801 Ext: 144 | **Teléfono:** 3103414665 – 5130191 |
| **Correo electrónico:** grodriguez@sanandres.gov.co | **Correo electrónico:** eileen_livingston@hotmail.com |

**CLÁUSULA VEINTEAVA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO** ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de Secretaria de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del **DEPARTAMENTO** o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA VEINTEAVA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **20.1)** Los Estudios Previos. **20.2)** Propuesta Presentada por EL/LA CONTRATISTA. **20.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **1267 de**

630-2019

**2019. 20.4)** Registro presupuestal. **20.5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **20.6)** Certificado de Antecedentes Judiciales **20.7)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **20.8)** Formato único de hoja de vida. **20.9)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. **20.10)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **20.11)** Registro Único Tributario (RUT). **20.12)** Certificado de no existencia en planta. **20.13)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. **20.14)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años. **CLÁUSULA VEINTEAVA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA TREINTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($39.600.000.00) M/cte.** que será tomada del presupuesto 05-3-141151-200, denominado Honorarios Profesionales en el **DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº. 1267 de 19 Febrero de 2019** por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($39.600.000.00) M/cte**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA TREINTA Y UNAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San Andrés Isla, y el domicilio contractual es San Andrés Isla.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (4) días del mes de Mar 20 de Dos mil diecinueve (2019).

**JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
CC. 79.402.591
Gobernador (E)
Departamento Archipiélago

Juliana Jessie.

**JULIANA JESSIE MARTINEZ**
CC. 40.985.545
Secretaria de salud Departamental ( E)
Supervisora

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
CC. 40.993.952
EL/LA CONTRATISTA

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA GENERAL – GRUPO TIC**

**CERTIFICA**

Que, una vez revisado los registros contractuales, se deja constancia que el señor **EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No.40.993.952, se vinculó a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con Nit No 892.400.038-2, prestar sus servicios de apoyo a la gestión con el desarrollo de las siguientes actividades:

*EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en la Secretaría General – Grupo TIC. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: Apoyar la gestión jurídica relacionada con la etapa precontractual, contractual y el post contractual de los procesos de selección de la Secretaría General – Grupo TIC de la Gobernación del Departamento Archipiélago.*

**Contrato No 475 de 2019**, por el término de diez (10) meses, con fecha de inicio veinticinco (25) día del mes de febrero de 2019, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($37.903.660.00) MCTE.**

**Fecha de terminación del Contrato No 475 de 2019:** 24 de diciembre de 2019

*EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en le Secretaria General bajo el Proyecto e Fortalecimiento Tecnológico y de la Comunicaciones de la Gobernación del Departamento Archipiélago. CLASULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: Apoyar la gestión jurídica relacionad con la etapa contractual, contractual y post contractual de los tramites del proyecto tecnológicos y de las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento Archipiélago.*

**Contrato No 2390 de 2018**, por el término de tres (3) meses, con fecha de inicio Primer (01) día del mes de octubre de 2018, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEITISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($10.727.41.00) MCTE.**

**Fecha de terminación del Contrato No 2390 de 2018:** 30 de diciembre de 2018

*EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en le Secretaria General. CLASULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1). Estudio y proyecto de actos administrativos relativa a derechos de petición, acción de tutela, acción de cumplimiento y acciones populares que se interpongan en contra del departamento. 2). Brindar asesoría al departamento Archipiélago en materia administrativa, cuando así se requiera. 3). Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales y la contratación que se requiera en la Secretaria General.*

**Contrato No 220 de 2018**, por el término de cinco (5) meses, con fecha de inicio veinticinco (25) de enero de 2018, por valor de **DICISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($17.879.085.00) MCTE.**

*EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en le Secretaría General. CLASULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1). Estudio y proyecto de actos administrativos relativa a derechos de petición, acción de tutela, acción de cumplimiento y acciones populares que se interpongan en contra del departamento. 2). Brindar asesoría al departamento Archipiélago en materia administrativa, cuando así se requiera. 3). Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales y la contratación que se requiera en la Secretaria General. B) que en aras de garantizar la adecuada gestión y prestación del servicio del Grupo TIC, Secretaría General, se hace necesario realizar adición al contrato 220 de 2018, teniendo en cuenta que el contratista ha venido cumpliendo cabalmente el objeto contractual. B) que en aras de garantizar la adecuada gestión y prestación del servicio del Grupo TIC, secretaria General, se hace necesario realizar adición al contrato 220 de 2018, teniendo en cuenta que el contratista ha venido cumpliendo cabalmente el objeto contractual.*

**Contrato Adicional No 001 al Contrato No 220 de 2018**, por el término de dos (2) meses, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($7.151.634.00) MCTE.**

**Fecha de terminación del Contrato No 220 de 2018:** 24 de agosto de 2018

Se suscribe la presente petición del interesado, sin borrones, tachones, ni enmendaduras.

Dado en San Andrés, Isla, a los dieciséis (16) días del mes diciembre del año Dos Mil Diez y Nueve (2019).

**CLAUDIA MENDOZA HERRERA**
Profesional Especializado

Proyecto/archivó: mhooker
Revisó: cmendoza

| | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 28-02-2017 | Código: FO-AP-GJ-38 |
|---|---|---|---|
| | ACTA DE INICIO CONTRATO | Versión: 0 | Página: 1 de 1 |

## ACTA DE INICIO

| FECHA DE INICIO | 25 de febrero de 2019 | NÚMERO DEL CONTRATO | 475 |
|---|---|---|---|

OBJETO CONTRACTUAL

**OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en la Secretaría General – Grupo TIC. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** Apoyar la gestión jurídica relacionada con la etapa precontractual, contractual y el post contractual de los procesos de selección de la Secretaría General – Grupo TIC de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | 40.993.952 | |

GARANTÍA

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| SUPERVISION | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| | Secretaría General (E) | ROSIBEL ROA MESINO |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| DIEZ (10) MESES | 826 | 1104 |

| VALOR DEL CONTRATO (letras y números) | TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISIENTOS SESENTA PESOS ($37.903.660.00) M/CTE |
|---|---|

| FORMA DE PAGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ANTICIPO | SI | | NO | X | |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | X | |
| | Saldo restante | | | | | |
| | La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Tres Millones setecientos noventa mil trescientos sesenta y seis Pesos ($3.790.366.00) M/CTE, contra entrega de los productos aprobado por el secretario general y/o supervisor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción del Secretario General del Departamento. | | | | | |

OBSERVACIONES

FIRMAS

| contratista | Jefe de oficina responsable | funcionario de planta para apoyo de la supervisión |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | ROSIBEL ROA MESINO | CLAUDIA MENDOZA HERRERA |

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075 DE 2019

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA |
| CONTRATISTA: | EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| IDENTIFICACIÓN: | 40.993.952 DE SAN ANDRES ISLA |
| NORMATIVIDAD APLICABLE: | El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 |
| TIPOLOGIA CONTRACTUAL: | Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| VALOR: | TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($37.903.660.oo) M/cte. |
| PLAZO: | DIEZ (10) MESES |

El suscrito a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.402.591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 1963 de 19 de Octubre de 2018 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión del 21 de Octubre de 2018, por el Articulo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **40.993.952** expedida en **San Andrés Isla**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias. **2)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Derecho. **3)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. **4)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPRTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la ley 80 de 1993, articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se elaboraron y suscribieron los estudios previos del objeto a contratar con anterioridad a la firma del contrato. **6)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **8)** Que dentro de la planta global de personal de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL** no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **003** de Enero 02 de 2019. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. **10)** Que EL/LA **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia de ello ser así responderá por los daños y perjuicios que se causen, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **11)** Que el/la contratista no se encuentra registrado en el boletín de responsabilidades fiscales de la contraloría general de la republica según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. **12)** Que se estableció la NO PERMANENCIA del contratista de conformidad con lo establecido en la sentencia C-614 de 2012. **13)** Que el contratista presento documentos que acreditan

su afiliación a la seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 801 de 1998 art 86, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la lay 1150 de 2007 y 1562 de 2012. **14)** Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige la función administrativa. **15)** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. La prestación del servicio deberá adelantarse cumpliendo con el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Abogada con el fin de brindar asesoría en la Secretaria General – Grupo TIC. Que incluye Apoyar la gestión jurídica relacionada con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección de la Secretaria General – Grupo TIC de la Gobernación del Departamento Archipiélago. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades especificas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1)** Brindar asesoría en la Secretaria General – Grupo TIC. Que incluye Apoyar la gestión jurídica relacionada con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección de la Secretaria General – Grupo TIC de la Gobernación del Departamento Archipiélago. **2)** Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes o entregables de manera mensual, identificando el periodo correspondiente, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($37.903.660.oo) M/CTE. EI DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 826 del 30 de Enero de 2019. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **($3.790.366.oo) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor, el Secretario General del Departamento. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe previsto por la entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los términos previstos por **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO**, una vez sea validados los requisitos anteriores y el certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **diez (10) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEPTIMA:**

DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:** OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: **8.1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (si lo hubiere). **8.2.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8.3.** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen. **8.4.** Presentar por escrito los informes de las actividades a desarrollar que la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** le solicite a través del supervisor dentro de los términos que se indiquen. **8.5.** Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por el **DEPARTAMENTO** en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.6.** Entregar los productos documentales en medio magnético y físico, en un archivo que le indicará el Supervisor del Contrato. **8.7.** Acreditar la afiliación al sistema de Salud y Pensión, ordenado en la ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la ley 797 de 2003, art 50 de la ley 789 de 2002, decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de julio de 2012. **8.8.** Abstenerse de incorporar programas de computador (software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso. **8.9.** vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la **GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO** o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas que incluyan los siguientes productos:

| |
|---|
| a. Proyectados al 100% los procesos contractuales a cargo de la Secretaria General - Grupo TIC. |
| b. Realizados al 100% los estudios previos y pliegos de condiciones de los procesos de selección a cargo de la Secretaria General - Grupo TIC. |
| c. Asistencia al 100% de las reuniones convocadas por el Supervisor del Contrato. |
| d. Prestado apoyo al 100% de las solicitudes realizadas por el Supervisor del Contrato. |

**CLÁUSULA NOVENA:** DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** tendrá los siguientes derechos: **9.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **9.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** así lo considere. **CLÁUSULA DECIMA:** OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO: **10.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo a satisfacción de cumplimiento. **10.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **10.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **10.4.** Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos o informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **10.5.** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del presente contrato. **10.6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRMERA:** RESPONSABILIDAD: **EL/LA CONTRATISTA – EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera y segunda del presente Contrato. **EL/LA CONTRATISTA – EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, y a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** como entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si hay lugar

a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la información y Gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (02) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación departamental. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que se termina. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **14.1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **14.2.** Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud al CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresaran sus causas, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato la cual puede estar suscrita por el supervisor o el Gobernador. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Aseguradora y ampliar las pólizas proporcionalmente al termino dure la misma en los casos en que sea requeridas garantías. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** CADUCIDAD. EL **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,** podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:**MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, **EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** debe pagar al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO:** Para descontar de las sumas que EL/LA CONTRATISTA adeude al **DEPARTAMENTO** por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULAS DECIMA OCTAVA:** GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades no se exigirá garantía. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El/La CONTRATISTA es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** y en consecuencia, el/la CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VEINTEAVA:**CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO,** Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a

conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **EL DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VEINTEAVA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contráto. EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, EL/LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA VEINTEAVA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA VEINTEAVA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTEAVA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL/LA CONTRATISTA y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación o cuando las partes agotado el mecanismo alternativo de controversias no llegaran a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VEINTEAVA SEXTA: DOMICILIO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**<br><br>**Nombre: ROSIBEL ROA MESINO**<br>**Cargo: Secretaria General (E)**<br>**Dirección: Av. Francisco Newball 6-30 piso 2.**<br>**Teléfono: 5130801 ext. 162**<br>**Correo electrónico: general@sanandres.gov.co** | **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**<br>**Nombre: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**<br>**Cargo: Abogada Contratista.**<br><br>**Dirección: San Luis #65-02**<br>**Teléfono: 3103414665**<br>**Correo electrónico: eileen_livingston@hotmail.com** |

**CLÁUSULA VEINTEAVA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO** ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria General para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del **DEPARTAMENTO** o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA VEINTEAVA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **20.1)** Los Estudios Previos. **20.2)** Propuesta Presentada por EL/LA CONTRATISTA. **20.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **826 del 30 de Enero** de 2019. **20.4)** Registro presupuestal. **20.5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **20.6)** Certificado de Antecedentes Judiciales **20.7)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **20.8)** Formato único de hoja de vida. **20.9)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. **20.10)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **20.11)** Registro Único Tributario (RUT).

20.12) Certificado de no existencia en planta. 20.13) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 20.14) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años. **CLÁUSULA VEINTEAVA NOVENA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA TREINTAVA:** REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: **EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS ($37.903.660.oo) M/CTE.** que será tomada del presupuesto **03-1-152-200** denominado Honorarios Profesionales en el **DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 826 del 30 de Enero** por valor de $41.694.026, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA TREINTA Y UNAVA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San Andrés Isla, y el domicilio contractual es San Andrés Isla.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de febrero de Dos mil diecinueve (2019).

**JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
CC. 79.402.591 de Bogotá D.C.
Gobernador (E)
Departamento Archipiélago

**ROSIBEL ROA MESINO**
CC. 40.986.363 de S.A.I.
Secretaría General (E)
Supervisora

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
**CC. 40.993.952 de S.A.I.**
EL/LA CONTRATISTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD (C) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

C E R T I F I C A

Que la señora EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.993.952, estuvo vinculada en la Gobernación Departamental –Secretaría de Salud en la modalidad de contratación directa en el año 2018, prestando sus servicios profesionales en la realización de actividades de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, asistencia y asesoría jurídica de la Secretaría de Salud. El contrato mediante el cual fue contratado es:

| Año | No. Contrato | Fecha inicio | Fecha terminación | Tiempo ejecución |
|---|---|---|---|---|
| 2018 | 3017 | 06/12/2018 | 31/12/2018 | 1 mes |

Este certificado se expide a solicitud del contratista, a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

Juliana Jessie

JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretaria de Salud Departamental (C)

Reviso: Juliana Jessie
Proyectó: Juliana Jessie
Archivo: Wendy Smith

## ACTA DE INICIO

| FECHA DE INICIO | 06/12/2018 AL 31/12/2018 | NÚMERO DEL CONTRATO | 3017 |
|---|---|---|---|

**OBJETO CONTRACTUAL**

EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales en la realización de actividades de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria-Asistencia y Asesoría Jurídica de la Secretaria de Salud.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | 40.993.952 | NA |

**GARANTÍA**

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| NA | NA | NA |

| | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| SUPERVISION | SECRETARÍA DE SALUD | HEYDER AVENDAÑO VILLA |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CETRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| UN (01) MES | 6340 DEL 23/11/2018 | 6561 DEL 06/12/2018 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO (letras y números) | El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS **($3'575.817.00)M/CTE.** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORMA DE PAGO | ANTICIPO | SI | | NO | X | PORCENTAJE |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | X | NA |
| | Saldo restante | | | | | |
| | La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un pago de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS **($3'575.817.00) M/CTE,** por concepto de las actividades mensuales contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. | | | | | |

**OBSERVACIONES**

**FIRMAS**

| contratista | Jefe de oficina responsable | Funcionario de planta para apoyo de la supervisión |
|---|---|---|
| | | |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.** 3017 **DE 2018**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** |
| **CONTRATISTA:** | **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| **OBJETO:** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.** |
| **VALOR:** | **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.575.817.oo) M/CTE** |
| **PLAZO:** | **UN (01) MES .** |

El suscrito **MARLON MITCHELL HUMPHRIES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.001.438, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina encargado, mediante Decreto No. 0469 del 31 de octubre del 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **Nº. 40.993.952, expedida en San Andrés, Isla,** quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Secretaria de Salud**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 22 de noviembre de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.1363 del 23 de Noviembre de 2018**. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales en la realización de actividades de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria –Asistencia y Asesoría Jurídica de la Secretaria de Salud. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO**: 1) Brindar apoyo jurídico en el proceso de selección de la red hospitalaria del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 2) Brindar asesoría a la Secretaria de Salud en materia administrativa cuando así se requiera. 3) Asesorar contractualmente en todas las epatas precontractual y contractual en los actos administrativos que suscriba la Secretaria de Salud Departamental en el proceso de selección del operados de la red hospitalaria del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 5) presentar informe mensual de las actividades adelantadas para el cumplimiento del contrato, con las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de los servicios que competen a la secretaría de salud. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.575.817.oo) M/CTE., CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.575.817.oo) M/CTE,** contra entrega del productos mensual esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo,. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El término de duración del presente contrato será **UN (01) MES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este

contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($3.575.817.oo) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-11111-20**, denominado fortalecimiento de las unidades de la vigilancia en salud pública con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6340 del 23 de Noviembre de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El Departamento se obliga: **A)** orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato **B)** cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal **número 6340 del 23 de Noviembre de 2018.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida sigp. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (29) días del mes de NOV del Dos mil dieciocho (2018).

**MARLON MITCHELL HUMPHRIES**
Secretario General (E)

**HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA**
Secretario de Salud Departamental

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
**El CONTRATISTA**

Proyecto: H. Avendaño
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: Aura M.

# ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | 01 de octubre de 2018 | **NÚMERO DEL CONTRATO** | 2390 |

**OBJETO CONTRACTUAL**

OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en le Secretaria General bajo el Proyecto de Fortalecimiento Tecnológico y de Comunicaciones de la Gobernación de la Gobernación del Departamento Archipiélago.CLASULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: Apoyar la gestión jurídica relacionada con las etapa precontractual, contractual y post contractual de los trámites del proyecto tecnológico y de las Comunicaciones de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | 40.993.952 | |

GARANTÍA

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| SUPERVISION | Secretario General (E ) | ALBRON CORPUS ROBINSON |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| TRES (3) MESES | 5261 | 5541 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO (letras y números) | DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($10.727.451.00) |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORMA DE PAGO | ANTICIPO | SI | | NO | X | |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | X | |
| | Saldo restante | | | | | |
| | La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (3.575.817.00) M/CTE, contra entrega de los productos aprobados por el Secretario General y/o el supervisor del contrato, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretaria General del Departamental . | | | | | |

OBSERVACIONES

FIRMAS

| Contratista | Jefe de oficina responsable | Funcionario de planta para apoyo de la supervisión |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | ALBRON CORPUS ROBINSON | CLAUDIA MENDOZA HERRERA |

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2018 2390

**CONTRATANTE:** **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
**CONTRATISTA:** **EILLEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
**OBJETO:** **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**VALOR:** **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($10.727.451,00) M/CTE.**
**PLAZO:** **TRES (3) MESES**

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de junio de 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, Articulo 71 Ordenanza 008 de 2017 y sus Decretos reglamentarios, por la otra, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **EILLEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. 40.993.952, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de Derecho. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de 07 de septiembre de 2018 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 1068 de 30 de agosto de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en le Secretaria General bajo el proyecto de Fortalecimiento Tecnológico y de Comunicaciones de la Gobernación de San Andrés, Isla. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** Apoyar la gestión jurídica relacionada con las etapa precontractual, contractual y post contractual de los trámites del proyecto tecnológico y de las comunicaciones de la Gobernación del Departamento Archipiélago. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($10.727.451,00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Diecisiete Pesos ($3.575.817.00) M/CTE, contra entrega de los productos aprobado por el secretario general y/o supervisor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción del Secretario General del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Tres (3) meses. **SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual

presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-151-20 denominado Fortalecimiento Tecnológico y de Comunicaciones de la Gobernación de San Andrés, Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 5261 de septiembre de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 5261 de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (21) días del mes de Sept de Dos mil Dieciocho (2018).

**ALBRON CORPUS ROBINSON**
Secretario General (E)

**EILLEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
CONTRATISTA

| | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación 28-09-2017 | Código: FO-AP-GJ-45 |
|---|---|---|---|
| | ADICIÓN N° AL CONTRATO N° | Versión: 00 | Página 1 de 1 |

**ADICION N°. 001 AL CONTRATO N°. 220 DE 2018.-**

**CONTRATANTE:** **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
**CONTRATISTA:** **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.**
**OBJETO:** **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**VALOR:** **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($7.151.634.00) MCTE.**
**PLAZO:** **DOS (2) MESES.**

La suscrita, **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 40.986.399, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretaria General (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargada mediante Decreto No. 0404 del 18 de septiembre de 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.993.952, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente adicional N°. 001 al contrato N°.220 de 2018, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebro el contrato No. 220 de 2018, cuyo objeto EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en le Secretaria General. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1). Estudio y proyecto de actos administrativos relativa a derechos de petición, acción de tutela, acción de cumplimiento y acciones populares que se interpongan en contra del departamento. 2). Brindar asesoría al departamento Archipiélago en materia administrativa, cuando así se requiera 3). Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales y la contratación que se requiera en la Secretaria General. B) que en aras de garantizar la adecuada gestión y prestación del servicio del Grupo TIC, Secretaria General, se hace necesario realizar adición al contrato 220 de 2018, teniendo en cuenta que el contratista ha venido cumpliendo cabalmente el objeto contractual. B) que en aras de garantizar la adecuada gestión y prestación del servicio del Grupo TIC, Secretaria General, se hace necesario realizar adición al contrato 220 de 2018, teniendo en cuenta que el contratista ha venido cumpliendo cabalmente el objeto contractual. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adición en valor y plazo al Contrato No 220 de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** El valor del presente adicional es de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS **PARAGRAFO:** El Departamento no reconocerá reajuste sobre los honorarios del contratado. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma adicional será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Tres (03) pagos de Un Millón Ochocientos Diecisiete Pesos ($3.575.817.00) M/CTE, previa presentación de productos mensuales esperados, previa certificación de cumplimiento del Secretario General y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA CUARTA:** Adiciónese a la Cláusula Quinta del contrato No.220 de 2018, el plazo de Dos (02) meses. **CLAUSULA QUINTA: SUJECCIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento pagará el valor del presente contrato con cargo a la identificación presupuestal 03-1-152-20 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No [illegible] expedido por el profesional Especializado encargado por el Secretario de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato No 220 de 2018 continuan vigentes y

Scanned with CamScanner

se entiende incorporada a la presente adición No 001 al Contrato No 220 de 2018. **CLAUSULA SEPTIMA:** La presente adición se considera perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil Dieciocho (2018). -

**CLAUDIA MENDOZA HERRERA**
El Secretario General (E)

**EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ**
El Contratista

Scanned with CamScanner

## ACTA DE INICIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE INICIO** | 25 De Enero Del 2018 | **NÚMERO DEL CONTRATO** | 220 |

**OBJETO CONTRACTUAL**

OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en le Secretaria General. CLASULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1).Estudio y proyecto de actos administrativos relativa a derechos de petición, acción de tutela, acción de cumplimiento y acciones populares que se interpongan en contra del departamento. 2). Brindar asesoría al departamento Archipiélago en materia administrativa, cuando así se requiera. 3). Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales y la contratación que se requiera en la Secretaria General.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | 40.993.952 | |

GARANTÍA

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| SUPERVISION | Secretario General | ALAIN MANJARRES FLOREZ |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| CINCO (5) MESES | 291 | 252 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO (letras y números) | DIESCIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($17.879.085.oo) |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORMA DE PAGO | ANTICIPO | SI | | NO | X | |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | X | |
| | Saldo restante | | | | | |
| | La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIESCIETE PESOS (3.575.817.oo) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretaria General del Departamental y/o visto bueno de su supervisión directo. | | | | | |

OBSERVACIONES

FIRMAS

| Contratista | Jefe de oficina responsable | Funcionario de planta para apoyo de la supervisión |
|---|---|---|
| EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | ALAIN MANJARRES FLOREZ | CLAUDIA MENDOZA HERRERA |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 220 DE 2018**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**CONTRATISTA:** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**VALOR:** DIESCISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($17.879.085)

**PLAZO:** CINCO (05) MESES.

El suscrito. ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del1 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, articulo 71 de la ordenanza 008 del 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra, EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.993.952 expedida San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el Área de Derecho. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta en el área de Derecho de 2017. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº.190 del 09 de enero del 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales con el fin de brindar asesoría en la Secretaria General. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Estudio y proyecto de actos administrativos relativos a derechos de petición, acción de tutela, acción de cumplimiento y acciones populares que se interpongan en contra del departamento. 2) Brindar Asesoría al Departamento Archipiélago en materia administrativa, cuando a si se requiera.3) Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales y la contratación que se requiera en la Secretaria General. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DISCISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS,($17.879.085)/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIESCISIETE PESOS($3.575.817) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario General del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será CINCO (5) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General, para el efecto la supervisión de la

prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DISCISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTRRA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS(17.879.085)/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-152-20 denominado Honorariós Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 291 del 05 de Enero 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 291 del 05 de Enero del 2018. 2) Registro presupuestal, 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 22 ) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ
Contratista

| PA-GLA-R07 | | DESCRIPCIÓN DEL DÓCUMENTO<br>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | Coralina |
|---|---|---|---|
| Vigencia: | 23-10-17 | PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA | |
| Versión No: | 3 | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No: | 094 del 2018 |
| OBJETO: | Prestar servicios como Abogada |
| CONTRATISTA: | Eileen Vanessa Livingston Ramírez |
| VALOR DEL CONTRATO: | $ 38.500.000 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Once (11) Meses |
| FECHA DE INICIO: | 01 de Febrero del 2018 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 30 de Diciembre del 2018 |
| SUPERVISOR: | Asilvina Edna Pomare Lever |

En San Andrés, Islas, al primer (01) día del mes de Febrero de 2018, se reunieron, en su calidad de Supervisor designado para la ejecución del contrato el/la coordinadora del Grupo de Control y Vigilancia, Asilvina Edna Pomare Lever y Eileen Vanessa Livingston Ramirez, actuando en calidad de Abogada para el grupo de Control y Vigilancia, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del contrato.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino a la Subdirección Jurídica, contratista y a la carpeta del Supervisor, respectivamente, al primer (01) día del mes de Febrero de 2018.

| FIRMA DEL SUPERVISOR | FIRMA DEL CONTRATISTA |
|---|---|
| NOMBRE: Asilvina Edna Pomare Lever | NOMBRE: Eileen Vanessa Livingston Ramírez |
| CARGO: Coordinadora Grupo de Control y vigilancia | CARGO: (Si aplica en el evento en que sea el Representante Legal o quien haga sus veces debidamente facultado para suscribir la presente acta) |
| | C.C.: 40.993.952 |

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 094 DE 2018**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, representada por DURCEY ALISON STEPHENS LEVER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.399 expedida en Tunja en su condición de Director General. |
| **CONTRATISTA:** | **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** | **40.993.952 de San Andrés** |
| **NORMATIVIDAD APLICABLE:** | El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: |
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **CONSIDERACIONES:** | 1) Que la misión de CORALINA es administrar, proteger y recuperar el medioa ambiente del Departamento mediante la aplicación de tecnologías apropiadas dirigidas al conocimiento de la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo humano sostenible e involucrando a la comunidad para que, de manera concertada y participativa, se mejore la caldiad de vida de la región. |
| | 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de CORALINA es La identificación de una necesidad o la atención de solicitudes que demandan el ejercicio de la autoridad ambiental, se centran en el procedimiento denominado *"Control Y Vigilancia de los Recursos Naturales"*, cuyo objetivo es disminuir y mitigar las actividades que generan impactos sobre los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyo alcance va desde la detección de una infracción ambiental hasta la imposición de una medida preventiva o un requerimiento.<br><br>Adicionalmente, en cabeza del Grupo de Control y Vigilancia se encuentra el procedimiento perteneciente a este mismo proceso, denominado *"Seguimiento a Actos Administrativos Ambientales"*, el cual tiene como objetivo verificar el cumplimiento de obligaciones impuestas a personas naturales o jurídicas o a la normatividad ambiental vigente, con el fin de dar solución a una infracción ambiental denunciada o hallada por el grupo técnico de control y vigilancia o remitida por la gestión jurídica de la Corporación, cuyo alcance inicia al recibir el acto administrativo al que se le debe realizar el seguimiento, hasta remitir el informe técnico correspondiente.<br><br>CORALINA en el 2018 destinó recursos propios bajo el marco del proyecto "Implementación de Acciones para el Mejoramiento de la Calidad Ambiental en la RBSF", Para la ejecución de las actividades de comando y control desarrolladas por el grupo de control y vigilancia, siendo clave contar con inspectores ambientales con experiencia en actividades relacionadas con el objeto.<br><br>Con fundamento en lo anterior, y para lograr los objetivos y metas propuestas en el marco del Proyecto "Implementación de Acciones para el Mejoramiento de la Calidad Ambiental en la RBSF", se requiere contratar a un Profesional en calidad de Abogado, que apoye las actividades misionales de evolución de impactos, tramites ambientales y apoye el grupo interdisciplinario de evaluación y seguimiento ambiental de la subdirección de Gestión Ambiental, lo anterior, de acuerdo a lo plasmado en el estudios y documentos previos |
| | 3) Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable |
| | 4) Que por tratarse de una contratación de prestación de servicios profesionales, este contrato se suscribe directamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 |
| | 5) Que CORALINA a través de el Coordinador (a) de Control y vigilancia y/o a través de quien el Director de la Corporación designe para el efecto desarrolló los respectivos estudios y documentos previos exigidos normativamente, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto |
| | 6) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación, bajo el código estandarizado No. 86101713, ítem 61, adoptado mediante Resolución No. 007 de fecha 11 de Enero de 2018, según certificación emitida por la Almacenista de la Corporación. |
| | 7) Las partes exponen que aunque los estudios previos y la propuesta de trabajo se hizo y presentó, por un lapso y un valor mensual determinado, se deja expresa constancia que el plazo, valor, actividades y productos es el que realmente se plasma en el presente contrato<br><br>8) El Contratista realiza las siguientes manifestaciones: a) conoce y acepta los documentos del proceso; b) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORALINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; c) se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; d) al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; e) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; f) el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, |

| | |
|---|---|
| | derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadds con el cumplimiento del objeto del presente contrato; g) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas y; h) el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.<br><br>9) Coralina pagará el valor del presente contrato con cargo:<br><br>VALOR: $38.500.000.oo — RUBRO: I1100020040000127 — No. DEL CDP: 00065-18 — FECHA DEL CDP: 11/01/2018<br><br>10) Coralina efectuará la supervisión del contrato a través de el Coordinador de Control y Vigilancia y/o a través de quien el Director de la Corporacion designe para el efecto. |
| | **CLAUSULAS** |
| **PRIMERA: OBJETO.** | Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de Abogado, para apoyar el grupo de control y vigilancia, en el marco del proyecto **"Implementación de Acciones para el Mejoramiento de la Calidad Ambiental en la RBSF"**. |
| **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** | **1) DEL CONTRATISTA se obliga a:**<br><br>**1.1. OBLIGACIONES GENERALES:**<br>a) poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande; b) atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen; c) presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor dentro de los términos que se le indiquen; d) cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato; e) entregar los productos documentales en medio físico y en medio magnético, en un archivo que el Supervisor del contrato le indicará; f) Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012; g) abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso; h) en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. i) el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. procurar el cuidado integral de su salud, 2. contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) informar oportunamente al contratante de toda novedad derivada del contrato; j) exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista; k) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente; l) estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato, según corresponda, esto es, cuando corresponda a un trabajar independiente Nivel de Riesgo V ; m) acreditar con cada una de las planillas de pagos, la planilla mensual donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.<br><br>**1.2. OBLIGACIONES ESPECIALES**<br><br>a)Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación.<br><br>b)Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios. |

relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros.

d)Apoyar el proceso de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar

e)Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico.

f) Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación.

g)Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación.

h)Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios.

i) Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales.

j) Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas.

k)Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación

l) Y las demás contempladas en la minuta del contrato.

**PRODUCTOS:**

a)Proyectados el 100% de los actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación, que le hayan sido asignados.

b)Proyectadas el 100% de las respuestas a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios, que le fueran asignadas.

c)Realizadas el 100% de las capacitaciones grupo técnico de control y vigilancia que le hayan sido solicitadas.

d)Realizado el 100% de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar según las asignaciones.

e)Asistencia al 100% de los operativos del Grupo de control y vigilancia en los que se le haya requerido el acompañamiento.

f) Prestado el apoyo a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación.

g)Participación efectiva en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación.

h)Prestada la asesoría jurídica requerida para la elaboración de los esquemas y protocolos de control y vigilancia marino y terrestre.

i) Elaborados los formatos, modelos o minutas que le hayan sido solicitados y que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios.

j) Actualizado el compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales.

k)Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas.

l) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación.

**2) DE CORALINA: se obliga a:**

**2.1. OBLIGACIONES GENERALES.**

a) pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato; c) prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado; c) poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato; d) afiliar al contratista a la Administradora de riesgos laborales- ARL-, cuando corresponda a trabajadores independiente de Nivel de Riesgo V; e) ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción siempre y cuando los servicios se presten acorde a lo contratado; f) hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual; g) ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

| | |
|---|---|
| | **2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES**<br><br>a) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.<br>b) Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.<br>c) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.<br>d) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.<br>e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.<br>f) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.<br>g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. |
| **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato ascenderá a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 38.500.000)** M/CTE, excento de IVA de coformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.<br><br>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.<br><br>El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE.**, así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. c) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los honorarios al que se refiere la presente cláusula será cancelado por CORALINA de acuerdo al cronograma definido por la Secretaria General.<br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores valores, se pagarán previa entrega por parte del Contratista de: a) La certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato; b) Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; c) Presentación del informe mensual de actividades; d) Cuenta de cobro o factura, según este obligado legalmente a facturar o no.<br>PARÁGRAFO TERCERO: El pago será abonado a la cuenta de Ahorros No. 0570266070131815 de DAVIVIENDA cuyo titular es el Contratista. El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.<br>PARÁGRAFO QUINTO: En casò de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Corporación. |
| **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** | El presente contrato tendrá una duración de **ONCE (11)** MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018. |
| **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** | Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cual esquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CORALINA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. |
| **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** | En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.<br><br>Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CORALINA.<br><br>La información de la entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas se debe cumplir las instrucciones y restricciones establecidos por CORALINA en su política de seguridad. |

| | |
|---|---|
| **SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. CADUCIDAD.** | En el presente contrato se entienten incluidas las clausulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. |
| **OCTAVA: MULTAS.** | En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORALINA puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y el Contratista se hará acreedor a cualquiera de las multas que se detallan más adelante, deduciéndosele del valor de cualquier pago debido y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la declaratoria de caducidad que haga CORALINA y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, CORALINA aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que CORALINA tenga que demostrarlo. |
| **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar a CORALINA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORALINA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.<br>PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a CORALINA, con la suscripción del contrato que nos ocupa, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida si a ella hubo lugar. |
| **DÉCIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** | Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia CORALINA no tiene ninguna obligación en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de CORALINA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. |
| **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** | El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CORALINA con ocasión de violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORALINA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a CORALINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones labores que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. |
| **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>CORALINA</th><th>CONTRATISTA</th></tr><tr><td>Nombre: ASILVINA POMARE LEVER, en calidad del cargo que se indica más adelante o quien haga sus veces.</td><td>Nombre: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ</td></tr><tr><td>Cargo: Cordinador Control y Vigilncia</td><td>Servicio: Profesional en calidad de Abogado, para apoyar el grupo de control y vigilancia</td></tr><tr><td>Dirección: Km 26 Vía San Luis</td><td>Dirección: San Luis, Ground Road # 65-02</td></tr><tr><td>Teléfono: 5131130</td><td>Teléfono: 310-3414665 – 513-0191</td></tr><tr><td>Correo Electrónico: controlyvigilancia@coralina.gov.co</td><td>Correo Electrónico: eileen_livingston@hotmail.com</td></tr></table> |
| DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. | Hacen parte integrante de este contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos; 2) Propuesta presenta por el contratista; 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00065-18 de fecha 11 de Enero de 2018; 5) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría; 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. 7) Formato único de hoja de vida de función pública diligenciado en SIGEP; 8) Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional; 9) Los demás que obren en el expediente contractual. |
| DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. | De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades no se exigirá de garantías. |
| DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. | En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que ser termina. |
| DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. | El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. La cual puede estar suscirta por el Supervisor del Contrato o el Director de la Corporación.<br>PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma en los casos que se exija garantía. |
| DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones; y sus posteriores reglamentaciones; acreditar la afiliación como trabajador independiente a la ARL. |
| DUODÉCIMA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. | Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en San Andrés, Isla; Sin embargo, para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. |

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, el 26 ENE 2018

| POR CORALINA | POR EL CONTRATISTA |
|---|---|
| | |
| DURCEY ALISON STEPHENS LEVER | EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| Director General | C.C. No. 40.993.952 de San Andrés |

Elaboró: J.Chow
Revisó: S. Zapata

SENA REGIONAL SAN ANDRES ISLAS

**ACTA DE INICIO**
**CONTRATO No. 0022 DE 2018**

***PARTES:***

**CONTRATANTE:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRES.

**CONTRATISTA: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.**

NUMERO NIT/CC: **40.993.952 de San Andrés Isla.**

***LUGAR***: Centro De Formación Turística, Gente de Mar y Servicios del SENA, Regional San Andrés.

***UBICACIÓN***: San Andrés Islas.

***CONTRATO No.***: 0022 de 2018.

***OBJETO***: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS TRÁMITES A CARGO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

***SUPERVISOR***: **BORIS SCHOONEWOLFF MANSANG** - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

***PLAZO***: ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS
***FECHA DE INICIACIÓN***: 15/01/2018.
***FECHA DE FINALIZACIÓN***: 31/12/2018.

En San Andrés Isla, a los quince días del mes de enero del 2018, se reunieron las personas referidas anteriormente, con el fin de fijar la fecha real y efectiva del inicio del contrato No. 0022 del 2018, cuyo objeto, plazo, duración y valor, fueron especificados en la parte superior de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervinieron, en San Andrés isla a los 15 días del mes de Enero del 2018.

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.**
NIT/C.C. 40.993.952 de SAI

**BORIS SCHOONEWOLFF MANSANG**
**Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**

CERTIFICACION No. 420

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURISTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL SAN ANDRES, ISLA

CERTIFICA:

Que la señora **EILEEN VANESA LIVINGSTON RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.993.952 de San Andrés Islas, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales Regulado por la Ley 80 de 1993(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), Modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

| | |
|---|---|
| **No. de Contrato:** | ***0022 de 13 de Enero de 2018*** |
| **Objeto:** | PRESTACIÓN LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS TRÁMITES A CARGO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS. |
| **Plazo del Contrato:** | hasta el 31 de Diciembre de 2018 |
| **Fecha de Inicio:** | 15 de enero de 2018 |
| **Fecha Final:** | 31 de diciembre de 2018 |
| **Valor del Contrato:** | **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($48.801.400).** |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

A: Verificar que las contrataciones estén incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios.
B: Verificar que las necesidades a satisfacer emitidas por cada área, valor de las contrataciones, perfil, capacidad, experiencia se encuentren incluidos en el ANEXO 2.
C: Revisar y verificar las Actas preparatorias del Comité de Licitaciones y Compras.
D: Proyectar los estudios previos para contratación de servicios personales y bienes y servicios.
E: Apoyar cuando lo requiera la entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA.
F: Presentar los informes de las actividades contractuales desarrolladas dentro de las fechas señaladas por el SENA, acompañados de los soportes correspondientes.
G: Participar y apoyar la implementación del Sistema integrado de gestión de calidad del SENA.



Certificado No SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

H: Adelantar todas las etapas contractuales relacionadas con la contratación de instructores, tutores y personal de apoyo administrativo y misional del centro, según la modalidad determinada por la Ley.
I: Elaborar los anexos correspondientes y solicitud de autorización previa ante el Director Administrativo y financiero, Subdirectora de Centro, Director Regional, Director Administrativo y Financiero; según corresponda.
J: Efectuar la revisión de la documentación presentada por los aspirantes a ser contratista de acuerdo con los requerimientos legales.
K: Elaborar el contrato para suscripción de la Dirección Regional o Subdirección de Centro. Formalizarlo, obtener el registro presupuestal y las correspondientes garantías.
L: Organizar y actualizar la información del contrato. Controlar el proceso de publicación de los documentos de los contratos cuando se requieran. Revisar previo a la firma de la Subdirectora de liquidación del contrato, con base en los informes de la interventora o de la supervisión del contrato.
M. Apoyar al Subdirector de Centro en la preparación y tramitación de la documentación requerida para la contratación de servicios personales de instructores u tutores.
N: Registrar la iniciación, ejecución y vencimiento de los contratos, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de los supervisores de los contratos.
O: Radicar y controlar los contratos que ejecute el Centro y velar por la adecuada organización y conservación de toda la documentación requerida a los contratos y transferirla al archivo central, de acuerdo con las normas vigentes, elaborar los informes mensuales trimestrales o semestrales de contratación de acuerdo a la normatividad vigente.
P: Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales del contrato.
Q: Apoyar a las diferentes áreas o coordinaciones y en especial al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - área de contratación en la planificación, impulso y desarrollo de los proceso de contratación administrativa.
R: Analizar jurídicamente las observaciones y peticiones que surjan en desarrollo de los proceso de contratación y proyectar con base en la normatividad vigente las respuestas pertinente.
S: Apoyar mediante el acompañamiento jurídico a los comités de evaluación designados por la Subdirección de Centro para la evaluación de las ofertas, proyectar los informes de evaluación y las respuestas a las observaciones que surjan en desarrollo de las evaluaciones
T: Apoyar en la proyección de los estudios previos para contratación servicios personales y de bienes y servicios.
U: Apoyar y asesorar al Centro de Formación en temas contractuales, con base en la normatividad vigente y las circulares y directrices del SENA.
V: Apoyar cuando lo requiera la entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA.
W: Presentar los informes de las actividades contractuales desarrolladas dentro de las fechas señaladas por el SENA, acompañados de los soportes correspondientes.
X: Apoyar al Centro de Formación, en el impulso y desarrollo normal y oportuno de los procesos contractuales adelantados en cualquier modalidad.
Y: Apoyar y brindar acompañamiento jurídico a los supervisores designados, por la subdirección de Centro y la Dirección Regional, en el seguimiento de la ejecución de los contratos u convenios que se suscriban.
Z: Efectuar la revisión de la documentación presentada por los aspirantes y proponentes a ser contratista de acuerdo con los requerimientos legales.
AA: Apoyar en la proyección de minutas del contrato para suscripción de la Dirección Regional o Subdirección de Centro.
AB: Apoyo y prestar acompañamiento jurídico a los profesionales del Grupo de Administrativo mixto en los procesos contractuales.
AC: Apoyar a las supervisiones en la resolución de los conflictos jurídicos que se presentan en desarrollo de la ejecución, para lo cual se dará aplicación las normas vigentes y el manual de supervisión del SENA.
AD: Analizar y formular alternativas jurídicas para la resolución de las observaciones y peticiones que surjan en ejercicio de la actividad contractual a fin garantizar el debido proceso y la eficiencia en la gestión del centro.

AE: Consolidar la información sobre los convenios que ha suscrito y que suscriba la Dirección Regional, la consolidación de la información sobre los convenios que ha suscrito y que suscriba la Dirección Regional y el Centro de Formación, así como de sus avances y novedades hasta la liquidación, siendo estas reportadas en la base de datos correspondiente.
AF: Realizar el cotejo de la información reportada por la Dirección Regional y el Centro de Formación con el fin de depurar la información y empezar a mitigarlos en el aplicativo.
AG: Remitir al Grupo de Convenios los documentos necesarios para el tramite precontractual de los convenios a suscribir, completos y con la debida antelación a la fecha que se tenga prevista para su suscripción, teniendo en cuenta la lista de chequeo del Sistema Integrado de Gestión y cumpliendo los lineamientos emitidos por la Dirección Jurídica en el Manual para la celebración de convenios.
AH: Apoyar las convocatorias que adelanten las diferentes áreas del SENA, en todas las etapas contractuales, así como sus evaluaciones jurídicas.
AI: Cumplir con los lineamientos y normatividad aplicable a los Convenios del SENA.
AJ: Manejo del aplicativo de Convenios.
AJ: Apoyar desde el punto de vista jurídico las etapas precontractual, contractual y post contractual de Convenios.
AK: Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al Sena toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato.
AL: Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

| | |
|---|---|
| **No. de Contrato:** | ***0493 de 25 de JULIO de 2017*** |
| **Objeto:** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE BIENES Y SERVICIOS EN LAS ETAPAS PREPARATORIAS, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL. |
| **Plazo del Contrato:** | Cinco (5) meses y seis (6) Días |
| **Fecha de Inicio:** | 25 de julio de 2017 |
| **Fecha Final:** | 31 de diciembre de 2017 |
| **Valor del Contrato:** | DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVEMIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (18.719.220) M/CTE |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Verificar que las contrataciones estén incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios.
2. Verificar que las necesidades a satisfacer emitidas por cada área, valor de las contrataciones, perfil, capacidad, experiencia se encuentren incluidos en el ANEXO
3. Revisar y verificar las Actas preparatorias del Comité de Licitaciones y Compras.
4. Proyectar los estudios previos para contratación servicios personales y de bienes y servicios.
5. Apoyar cuando lo requiera la entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA.
6. Presentar los informes de las actividades contractuales desarrolladas dentro de las fechas señaladas por el SENA, acompañados de los soportes correspondientes.



Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

7. Participar y apoyar la implementación del sistema integrado de gestión de calidad del SENA.
8. todas las etapas contractuales relacionadas con la contratación de instructores, tutores y personal de apoyo administrativo y misional del centro, según la modalidad determinada por la ley.
9. Elaborar los anexos correspondientes y solicitud de autorización previa ante el director Administrativo y financiero, Director Regional, Director Administrativo y Financiero; según corresponda.
10. Efectuar la revisión de la documentación presentada por los aspirantes a ser contratista de acuerdo con los requerimientos legales.
11. Elaborar el contrato para suscripción de la Dirección Regional o Subdirección de Centro.
12. Formalizarlo, obtener el registro presupuestal y las correspondientes garantías.
13. Organizar y actualizar la información del contrato.
14. Controlar el proceso de publicación de los documentos de los contratos cuando se requieran.
15. Revisar previo a la firma de la Subdirectora la liquidación del contrato, con base en los informes de la interventora o de la supervisión del contrato.
16. Apoyar al Subdirector de Centro en la preparación y tramitación de la documentación requerida para la contratación de servicios personales de instructores u tutores.
17. Registrar la iniciación, ejecución y vencimiento de los contratos, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de los supervisores de los contratos.
18. Radicar y controlar los contratos que ejecute el Centro y velar por la adecuada organización y conservación de toda la documentación requerida a los contratos y transferirla al archivo central, de acuerdo con las normas vigentes, elaborar los informen mensuales trimestrales o semestrales de contratación de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Apoyar cuando lo requiera la Entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA.
20. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
21. Tener conocimiento y dominio de las herramientas de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y actualizarse constantemente, para aplicarlas en el desarrollo del contrato y en la presentación de los reportes e informes entre otras.
22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato

Se expide en San Andrés Isla, a solicitud del interesado, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2019.

LORENA ALDANA PEDROZO

Proyecto: Chanely Torres / Cargo: Apoyo Administrativo
Revisó: Nelson Martinez / Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0021 DE 2018,**
**SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
**Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.**

Entre los suscritos a saber, **LORENA ALDANA PEDROZO**, domiciliada en la Isla de San Andrés, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.992.368 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro del SENA Regional San Andrés, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1435 del 27 de Julio de 2015 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000103 del 27 de Julio de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificado con la C. de C. No. 40.993.952 de San Andrés Isla, persona natural que en adelante se denomina **el CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genere relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. 2. Que la Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro del SENA Regional San Andrés adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 5. Que el despacho de la Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro del SENA Regional San Andrés, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Prestación los servicios profesionales para el desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post contractual de los trámites a cargo del Centro de Formación Profesional en materia de contratos y convenios. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: hasta el 31 de Diciembre de 2018, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($48.801.400)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.121.800.00)**, que se cancelara en el mes de enero de 2018. b).Once (11) pagos por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.243.600.oo)**, que se cancelara en los meses de febrero a diciembre de 2018. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 0570266070131815 de Banco Davivienda, cuyo titular es el Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL Ó DE LA CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: A: Verificar que las contrataciones estén incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios. B: Verificar que las necesidades a satisfacer emitidas por cada área, valor de las contrataciones, perfil, capacidad, experiencia se encuentren incluidos en el ANEXO 2. C: Revisar y verificar las Actas preparatorias del Comité de Licitaciones y Compras. D: Proyectar los estudios previos para contratación de servicios personales y bienes y servicios. E: Apoyar cuando lo requiera la entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA. F: Presentar los informes de las actividades contractuales desarrolladas dentro de las fechas señaladas por el SENA, acompañados de los soportes correspondientes. G: Participar y apoyar la implementación del Sistema integrado de gestión de calidad del SENA. H: Adelantar todas las etapas contractuales relacionadas con la contratación de instructores, tutores y personal de apoyo administrativo y misional del centro, según la modalidad determinada por la Ley. I: Elaborar los anexos correspondientes y solicitud de autorización previa ante el Director Administrativo y financiero, Subdirectora de Centro, Director Regional, Director Administrativo y Financiero; según corresponda. J: Efectuar la revisión de la documentación presentada por los aspirantes a ser contratista de acuerdo con los requerimientos legales. K: Elaborar el contrato para suscripción de la Dirección Regional o Subdirección de Centro. Formalizarlo, obtener el registro presupuestal y las correspondientes garantías. L: Organizar y actualizar la información del contrato. Controlar el proceso de publicación de los documentos de los contratos cuando se requieran. Revisar previo a la firma de la Subdirectora de liquidación del contrato, con base en los informes de la interventora o de la supervisión del contrato. M. Apoyar al Subdirector de Centro en la preparación y tramitación de la documentación requerida para la contratación de servicios personales de instructores o tutores. N: Registrar la iniciación, ejecución y vencimiento de los contratos, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de los supervisores de los contratos. O: Radicar y controlar los contratos que ejecute el Centro y velar por la adecuada organización y conservación de toda la documentación requerida a los contratos y transferirla al

archivo central, de acuerdo con las normas vigentes, elaborar los informes mensuales trimestrales o semestrales de contratación de acuerdo a la normatividad vigente. **P:** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales del contrato. **Q:** Apoyar a las diferentes áreas o coordinaciones y en especial al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - área de contratación en la planificación, impulso y desarrollo de los proceso de contratación administrativa. **R:** Analizar jurídicamente las observaciones y peticiones que surjan en desarrollo de los proceso de contratación y proyectar con base en la normatividad vigente las respuestas pertinente. **S:** Apoyar mediante el acompañamiento jurídico a los comités de evaluación designados por la Subdirección de Centro para la evaluación de las ofertas, proyectar los informes de evaluación y las respuestas a las observaciones que surjan en desarrollo de las evaluaciones **T:** Apoyar en la proyección de los estudios previos para contratación servicios personales y de bienes y servicios. **U:** Apoyar y asesorar al Centro de Formación en temas contractuales, con base en la normatividad vigente y las circulares y directrices del SENA. **V:** Apoyar cuando lo requiera la entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA. **W:** Presentar los informes de las actividades contractuales desarrolladas dentro de las fechas señaladas por el SENA, acompañados de los soportes correspondientes. **X:** Apoyar al Centro de Formación, en el impulso y desarrollo normal y oportuno de los procesos contractuales adelantados en cualquier modalidad. **Y:** Apoyar y brindar acompañamiento jurídico a los supervisores designados, por la subdirección de Centro y la Dirección Regional, en el seguimiento de la ejecución de los contratos u convenios que se suscriban. **Z:** Efectuar la revisión de la documentación presentada por los aspirantes y proponentes a ser contratista de acuerdo con los requerimientos legales. **AA:** Apoyar en la proyección de minutas del contrato para suscripción de la Dirección Regional o Subdirección de Centro. **AB:** Apoyo y prestar acompañamiento jurídico a los profesionales del Grupo de Administrativo mixto en los procesos contractuales. **AC:** Apoyar a las supervisiones en la resolución de los conflictos jurídicos que se presentan en desarrollo de la ejecución, para lo cual se dará aplicación las normas vigentes y el manual de supervisión del SENA. **AD:** Analizar y formular alternativas jurídicas para la resolución de las observaciones y peticiones que surjan en ejercicio de la actividad contractual a fin garantizar el debido proceso y la eficiencia en la gestión del centro. **AE:** Consolidar la información sobre los convenios que ha suscrito y que suscriba la Dirección Regional, la consolidación de la información sobre los convenios que ha suscrito y que suscriba la Dirección Regional y el Centro de Formación, así como de sus avances y novedades hasta la liquidación, siendo estas repórtadas en la base de datos correspondiente. **AF:** Realizar el cotejo de la información reportada por la Dirección Regional y el Centro de Formación con el fin de depurar la información y empezar a mitigarlos en el aplicativo. **AG:** Remitir al Grupo de Convenios los documentos necesarios para el tramite precontractual de los convenios a suscribir, completos y con la debida antelación a la fecha que se tenga prevista para su suscripción, teniendo en cuenta la lista de chequeo del Sistema Integrado de Gestión y cumpliendo los lineamientos emitidos por la Dirección Jurídica en el Manual para la celebración de convenios. **AH:** Apoyar las convocatorias que adelanten las diferentes áreas del SENA, en todas las etapas contractuales, así como sus evaluaciones jurídicas. **AI:** Cumplir con los lineamientos y normatividad aplicable a los Convenios del SENA. **AJ:** Manejo del aplicativo de Convenios. **AJ:** Apoyar desde el punto de vista jurídico las etapas precontractual, contractual y post contractual de Convenios. **AK:** Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al Sena toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. **AL:** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). **2.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual el Centro de Formación establecerá los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **3.** vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **5.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y

de buenas prácticas ambientales 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar inducción al (la) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (La) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 de 2018, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Coordinador de Apoyo Administrativo Mixto, o de quien designe por escrito la Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0202 de 2014 (manual de interventoria y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÙSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones

sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la Información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Asi mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de San Andrés Isla y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será en San Andrés Isla.

Se firma el presente contrato en San Andrés Isla, el 13 ENE 2018

**POR EL SENA**

**LORENA ALDANA PEDROZO.**
C. de C. 40.992.368 de San Andrés Isla.
Directora Regional con Funciones de
Subdirectora del Centro de Formación
Turística, Gente de Mar y Servicios.

**EL (LA) CONTRATISTA**

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
C. de C. No. 40.993.952 De San Andrés I

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 14 18 - [illegible]

Proyectó y Revisó: [illegible] Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Misional

| PA-GLA-R07 | | DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO<br>ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | Coralina |
|---|---|---|---|
| Vigencia: | 23-10-17 | PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA | |
| Versión No: | 3 | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO No: | 226 del 2017 |
| OBJETO: | Prestar servicios como abogada en el Grupo de Control y Vigilancia |
| CONTRATISTA: | Eileen Vanessa Livingston Ramírez |
| VALOR DEL CONTRATO: | $4.500.000 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Un (01) mes y quince (15) días |
| FECHA DE INICIO: | 15 de Noviembre del 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 29 de Diciembre del 2017 |
| SUPERVISOR: | Asilvina Edna Pomare Lever |

En San Andrés, Islas, a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2017, se reunieron, en su calidad de Supervisor designado para la ejecución del contrato el/la coordinadora del Grupo de Control y vigilancia, Asilvina Edna Pomare Lever y Eileen Vanessa Livingston Ramírez, actuando en calidad de abogada contratista para el grupo de Control y Vigilancia, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del contrato.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino a la Subdirección Jurídica, contratista y a la carpeta del Supervisor, respectivamente, a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2017.

| FIRMA DEL SUPERVISOR | FIRMA DEL CONTRATISTA |
|---|---|
| NOMBRE: Asilvina Edna Pomare Lever | NOMBRE: Eileen Vanessa Livingston Ramírez |
| CARGO: Coordinadora Grupo de Control y Vigilancia | CARGO: (Si aplica en el evento en que sea el Representante Legal o quien haga sus veces debidamente facultado para suscribir la presente acta) |
| | C.C.: 40.993.952 |

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 226 DE 2017**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **:CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA.** |
| **CONTRATISTA** | **: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| **VALOR** | **: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE)** |
| **DURACIÓN** | **: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS** |

Entre los suscritos **ROBERTO HUDGSON REEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.029.874 expedida en lorica-cordoba, quien en su condición de Director General (E) con código 0040, como consta en el Acuerdo No. 014 del 30 de Octubre del 2017, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA** , ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA,** de una parte y de **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40993952,** expedida en San Andres, Isla, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de CORALINA es administrar, proteger y recuperar el medio ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, mediante la aplicación de tecnologías apropiadas dirigidas al conocimiento de la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo humano sostenible e involucrando a la comunidad para que, de manera concertada y participativa, se mejore la calidad de vida de la región y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque apunta al cumplimiento de las siguiente funciones de CORALINA: Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. **2)** Que el Director General de CORALINA se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3°, literal (c) de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5, artículo 29, de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Director General, las cuales, son entre otras, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; 3) Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; 4) Que por tratarse de una contratación de servicios de profesionales, este contrato se suscribe directamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; 5) Que la Coordinadora de Control y Vigilancia de CORALINA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; 6) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación; 7) Que la Coordinadora de Control y Vigilancia, adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto; 8) Que la Jefe de Talento Humano de la Corporación certificó que en la planta de personal, no existe personal que pueda desarrollar el objeto contractual o que aun existiendo no es suficiente; 9) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, así como la idoneidad o experiencia requerida y relacionada para ejecutar el objeto del contrato; 10) Que mediante la certificación expedida por el ordenador del gasto dejó constancia escrita que el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de qué trata este contrato; 11) Constituyen derechos y deberes generales de CORALINA y del CONTRATISTA, para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente; 12) Las partes exponen que aunque los estudios previos y la propuesta de trabajo se hizo y presentó respectivamente, por un lapso y un valor mensual determinado, se deja expresa constancia que el plazo, valor, actividades y productos es el que realmente se plasma en el presente documento, toda vez que el contratante, CORALINA, culmina su vigencia fiscal del año 2017, el próximo 31 de Diciembre y esta sujeta a sus disponiblidad presupuestal y planes de compra; 13) Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con

mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia y/o estuidos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Contratante, es **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA** y **CONTRATISTA** es **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.** Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CORALINA. **SEGUNDA: OBJETO.** Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el grupo de control y vigilancia, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"./**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes observaran y darán cumplimiento a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: **1) DEL CONTRATISTA** se obliga de manera especial a: **a)** Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande; **b)** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen; **c)** Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor dentro de los términos que se le indiquen; **d)** Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato; **e)** Entregar los productos documentales en dos (2) copias bien presentadas y en medio magnético, en un archivo que el Supervisor del contrato le indicará; **f)** acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012; **g)** Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso; **h)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **i)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato; **j)** ***Exámenes médicos ocupacionales.*** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista; **k)** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente; **l)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente Contrato; **m)** Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato; **n)** Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, CORALINA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CORALINA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este. **2) DE CORALINA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, CORALINA se obliga a: **a)** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación; **b)** Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato; **c)** Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado; **c)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato; **d)** Afiliar al contratista a la Administradora de riesgos laborales- ARL-, a la cual se encuentre afiliado CORALINA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual; **e)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORALINA de manera legal o contractual; **f)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; **g)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato

mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia y/o estuidos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Contratante, es **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA** y CONTRATISTA es **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.** Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CORALINA. **SEGUNDA: OBJETO.** Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar el grupo de control y vigilancia, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes observaran y darán cumplimiento a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: **1) DEL CONTRATISTA** se obliga de manera especial a: **a)** Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande; **b)** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen; **c)** Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor dentro de los términos que se le indiquen; **d)** Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato; **e)** Entregar los productos documentales en dos (2) copias bien presentadas y en medio magnético, en un archivo que el Supervisor del contrato le indicará; **f)** acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012; **g)** Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso; **h)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **i)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato; **j)** ***Exámenes médicos ocupacionales.*** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista; **k)** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente; **l)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente Contrato; **m)** Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato; **n)** Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, CORALINA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CORALINA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este. **2) DE CORALINA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, CORALINA se obliga a: **a)** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación; **b)** Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato; **c)** Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado; **c)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato; **d)** Afiliar al contratista a la Administradora de riesgos laborales- ARL-, a la cual se encuentre afiliado CORALINA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual; **e)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORALINA de manera legal o contractual; **f)**

y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción siempre y cuando los servicios se presten acorde a lo contratado. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 1)** Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación; 2) Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios; 3) Realizar charlas de capacitación al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros; 4) Apoyar el proceso de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar; 5) Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico; 6) Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación; 7) Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación; 8) Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios; 9) Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; 10) Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; 11) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS ESPERADOS: 1)** Proyectados el 100% de los actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación, que le hayan sido asignados; 2) Proyectadas el 100% de las respuestas a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios, que le fueran asignadas; 3) Realizadas el 100% de las capacitaciones grupo técnico de control y vigilancia que le hayan sido solicitadas; 4) Realizado el 100% de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar según las asignaciones; 5) Asistencia al 100% de los operativos del Grupo de control y vigilancia en los que se le haya requerido el acompañamiento; 6) Prestado el apoyo a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación; 7) Participación efectiva en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación; 8) Prestada la asesoría jurídica requerida para la elaboración de los esquemas y protocolos de control y vigilancia marino y terrestre; 9) Elaborados los formatos, modelos o minutas que le hayan sido solicitados y que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios; 10) Actualizado el compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; 11) Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; 12) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2, 3 y 4 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a nombre de CORALINA en la ejecución del contrato y además responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a CORALINA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuitos de acuerdo con la Ley. **SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORALINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **5)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **6)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; igualmente, declara que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con CORALINA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá superar el 31 de diciembre de 2017. **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE)** distribuidos en los siguientes recursos:

| RECURSOS | VALOR | RUBRO | No. DE CDP | FECHA DEL CDP | CENTRO DE COSTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| Nacion | $ 4.500.000 | I5209060020001111 | 000976-17 | 23/10/2017 | |
| TOTAL | $ 4.500.000 | | | | |

| PLAN DE ADQUISICIONES |
|---|
| El presente servicio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, bajo el código estandarizado No. 77101706, ítem 396, adoptado mediante Resolución No. 019 de fecha 06 de enero de 2017, Modificado mediante Resolucion No. 715 del 29 de septiembre de 2017. |

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **TRES MILLONES PESOS ($3.000.000,00) MCTE**, así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. c) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega

de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios al que se refiere la presente cláusula será cancelado por CORALINA de acuerdo al cronograma definido por la Secretaria General. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores valores, se pagarán previa entrega por parte del Contratista de: a) La certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato; b) Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; c) Presentación del informe mensual de actividades; d) Cuenta de cobro o factura, según este obligado legalmente a facturar o no. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago será abonado a la cuenta de ahorros No.057026607013 1815 del banco Davivienda, cuyo titular es el Contratista. El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Corporación. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la CORALINA, se ejercerá a través del Coordinadora de Control y vigilancia o por quien designe el ordenador del Gasto o a quien el Director de la Corporación Designe por escrito, o en su defecto por el Director de la Corporación sin que medie acto que así lo retome, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Servir de interlocutor entre CORALINA y el CONTRATISTA; 2) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA; 3) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva; 4) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato; 5) Informar mensualmente el porcentaje de avance de las actividades del contrato; 6) Solicitar las modificaciones, aclaración y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, con su respectivo soporte y proyectar la liquidació del contrato si a ello hubiere lugar; 7) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley; 8) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado; 9) Elaborar y suscribir actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar y remitirla dentro del término legal a Subidrecció Jurídica para su Publicación en original y debidamente firmado; 10) El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción); 11) En caso de incumplimiento del objeto contractual solicitar ante Director de la Corporación se declare el mismo, exponiendo la razones de hecho y derecho en que se fundamenta como mínimo diez (10) días hábiles antes del vencimiento del contrato. **DÉCIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia CORALINA no tiene ninguna obligación en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de CORALINA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **UNDÉCIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CORALINA con ocasión de violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORALINA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a CORALINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones labores que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DUODÉCIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORALINA puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y el Contratista se hará acreedor a cualquiera de las multas que se detallan más adelante, deduciéndosele del valor de cualquier pago debido y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la declaratoria de caducidad que haga CORALINA y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, CORALINA aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que CORALINA tenga que demostrarlo. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar a CORALINA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORALINA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a CORALINA, con la suscripción del contrato que nos ocupa, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida si a ella hubo lugar. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente

contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por CORALINA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que ser termina. **DÉCIMA SEXTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** CORALINA podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Director de CORALINA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORALINA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CORALINA de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes, **2)** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. La cual puede estar suscirta por el Supervisor del Contrato o el Director de la Corporación. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma en los casos que se exija garantía. **DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue CORALINA. Asi mismo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de CORALINA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **PARÁGRAFO:** Los materiales e información que se obtengan durante la ejecución del contrato, con recursos de CORALINA, serán de propiedad de CORALINA. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos; **2)** Propuesta de trabajo presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia, **3)** Las actas, acuerdos, informes y documentos; **4)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000976-17 de fecha 23 de Octubre de 2017; **5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría; **6)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. **7)** Formato único de hoja de vida de función pública diligenciado en SIGEP; **8)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía; **9)** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional; **10)** Registro Único Tributario (RUT); **11)** Certificado de no existencia de personal suficiente; **12)** Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión; **13)** Certificación del Director General que acredita la experiencia e idoneidad del contratista; **14)** Certificación de la Almacenista donde conste que el presente servicio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia por cuanto no habrá lugar a pagos anticipados, es decir el valor pactado por el servicio, será pagado por CORALINA previa presentación del informe mensual de actividades y el certificado de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, asi como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CORALINA | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre:** ASILVINA E. POMARE LEVER, en calidad del cargo que se indica más adelante o quien haga sus veces. | **Nombre:** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| **Cargo:** Coordinadora de Control y Vigilancia | **Servicio:** Abogada |
| **Dirección:** Km. 26, via San Luis | **Dirección:** Ground Road # 65-02 casa San Luis |
| **Teléfono:** (8) 5131130, ext. 114 | **Teléfono:** 5130191 |
| **Correo Electrónico:** controlyvigilancia@coralina.gov.co | **Correo Electrónico:** eileen_livingston@hotmail.com |

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y, EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en San Andrés Isla. Sin embargo, para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, el 14 NOV 2017

CORALINA

EL CONTRATISTA

ROBERTO HUDGSON REEVES
Director General (e)

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ
C.C. No. No. 40993952, de San Andres Isla

Elaboró S. Cordoba
Revisó S Zapata

**CERTIFICACION No. 19**

**LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL SAN ANDRES**
**NIT •899.999.034-1**

**CERTIFICA**

Que la Señora **EILEEN VANESA LIVINGSTON RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.952 de San Andrés Islas, suscribió con el servicio nacional de aprendizaje-Sena el siguiente contrato de Prestación de Servicios regulado por la ley 80 de 1993 (estatuto general de contratación de la administración pública) modificada por la ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

| | |
|---|---|
| **No. de Contrato:** | ***0493 de 25 de JULIO de 2017*** |
| **Objeto:** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE BIENES Y SERVICIOS EN LAS ETAPAS PREPARATORIAS, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL. |
| **Plazo del Contrato:** | Cinco (5) meses y seis (6) Días |
| **Fecha de Inicio:** | 25 de julio de 2017 |
| **Fecha Final:** | 31 de diciembre de 2017 |
| **Valor del Contrato:** | DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVEMIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (18.719.220) M/CTE |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Verificar que las contrataciones estén incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios.
2. Verificar que las necesidades a satisfacer emitidas por cada área, valor de las contrataciones, perfil, capacidad, experiencia se encuentren incluidos en el ANEXO
3. Revisar y verificar las Actas preparatorias del Comité de Licitaciones y Compras.
4. Proyectar los estudios previos para contratación servicios personales y de bienes y servicios.
5. Apoyar cuando lo requiera la entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA.
6. Presentar los informes de las actividades contractuales desarrolladas dentro de las fechas señaladas por el SENA, acompañados de los soportes correspondientes.
7. Participar y apoyar la implementación del sistema integrado de gestión de calidad del SENA.
8. todas las etapas contractuales relacionadas con la contratación de instructores, tutores y personal de apoyo administrativo y misional del centro, según la modalidad determinada por la ley.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

9. Elaborar los anexos correspondientes y solicitud de autorización previa ante el director Administrativo y financiero, Director Regional, Director Administrativo y Financiero; según corresponda.
10. Efectuar la revisión de la documentación presentada por los aspirantes a ser contratista de acuerdo con los requerimientos legales.
11. Elaborar el contrato para suscripción de la Dirección Regional o Subdirección de Centro.
12. Formalizarlo, obtener el registro presupuestal y las correspondientes garantías.
13. Organizar y actualizar la información del contrato.
14. Controlar el proceso de publicación de los documentos de los contratos cuando se requieran.
15. Revisar previo a la firma de la Subdirectora la liquidación del contrato, con base en los informes de la interventora o de la supervisión del contrato.
16. Apoyar al Subdirector de Centro en la preparación y tramitación de la documentación requerida para la contratación de servicios personales de instructores u tutores.
17. Registrar la iniciación, ejecución y vencimiento de los contratos, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de los supervisores de los contratos.
18. Radicar y controlar los contratos que ejecute el Centro y velar por la adecuada organización y conservación de toda la documentación requerida a los contratos y transferirla al archivo central, de acuerdo con las normas vigentes, elaborar los informen mensuales trimestrales o semestrales de contratación de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Apoyar cuando lo requiera la Entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA.
20. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
21. Tener conocimiento y dominio de las herramientas de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y actualizarse constantemente, para aplicarlas en el desarrollo del contrato y en la presentación de los reportes e informes entre otras.
22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato

Se expide en la ciudad de San Andrés Islas, a solicitud del interesado, el 21 de febrero de 2018.

**LORENA ALDANA PEDROZO**

Proyecto: chanely torres cheng
Cargo: Apoyo Administrativo

VoBo: Boris Schoonewolff
Cargo: Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

SENA REGIONAL SAN ANDRES ISLAS

**ACTA DE INICIO**
**CONTRATO No. 0493 DE 2017**

***PARTES:***

**CONTRATANTE**
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRÉS.

**CONTRATISTA: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

***LUGAR***: Centro De Formación Turística, Gente de Mar y Servicios de SENA, Regional San Andrés.
***UBICACIÓN***: San Andrés I.

***CONTRATO No.***: 0493 de 2017.

***OBJETO***: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES Y DE BIENES Y SERVICIOS EN LAS ETAPAS PREPARATORIAS, PRECONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL.

***SUPERVISOR***: **LORENA ALDANA PEDROZO** DIRECTORA REGIONAL

***CONTRATISTA:*** **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

NUMERO NIT/CC: 40.993.952 De San Andrés

***PLAZO***: CINCO (05) MESES Y SEIS (6) DIAS
***FECHA DE INICIACIÓN***: 25/07/2017
***FECHA DE FINALIZACIÓN***: 31/12/2017.

En San Andrés Isla, a los 25 días del mes de Julio del 2017, se reunieron las personas referidas anteriormente, con el fin de fijar la fecha real y efectiva del inicio del contrato No. 0493 del 2017, cuyo objeto, plazo, duración y valor, fueron especificados en la parte superior de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes intervinieron, en San Andrés isla a los; 25 días del mes de Julio del 2017.

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
NIT/C.C. 40.993.952 De San Andrés

**LORENA ALDANA PEDROZO**
DIRECTORA REGIONAL.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0493 DE 2017**

**SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

**Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

Entre los suscritos, **LORENA ALDANA PEDROZO**, domiciliada en la ciudad de San Andrés, Isla, identificada con cédula de ciudadanía número No. 40.992.368 de San Andrés Isla, quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1435 del 27 de Julio de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000103 del 27 de julio de 2015, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, modificada por la Resolución 18 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA y de otra parte **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificado(a) con la C. de C. No. 40.993.952 de San Andrés, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 2. Que el Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios del SENA Regional San Andres, adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 3. Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. 4. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 5. Que el despacho de la Subdirección de Centro, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos de contratación de servicios personales y de bienes y servicios en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y poscontractual. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Cinco (05) meses y seis (06) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2017, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 18.719.220,00)** exento de IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago por valor de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 719.970.oo)**, que se cancelará en el mes de Julio de 2017. b). cinco (05) pagos iguales que se cancelaran durante los meses de agosto a diciembre por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.599.850.oo)** cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros Fijo Diario No. 05702660701318 15 de Banco DAVIVIENDA, cuyo titular es el (la) Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la). Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, fuera de su domicilio contractual, dentro o fuera del territorio nacional, el SENA pagará los dineros acordes a los gastos de desplazamientos (transporte aéreo y/o terrestre), hospedaje y alimentación, de acuerdo con el acto administrativo vigente establecido para tal fin, para cumplir y alcanzar los resultados para lo cual fue contratado; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes:** A) **OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS a: 1.** Verificar que las contrataciones estén incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios. **2.** Verificar que las necesidades a satisfacer emitidas por cada área, valor de las contrataciones, perfil,

capacidad; experiencia se encuentren incluidos en el ANEXO 2. 3. Revisar y verificar las Actas preparatorias del Comité de Licitaciones y Compras. 4. Proyectar los estudios previos para contratación servicios personales y de bienes y servicios. 5. Apoyar cuando lo requiera la entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA. 6. Presentar los informes de las actividades contractuales desarrolladas dentro de las fechas señaladas por el SENA, acompañados de los soportes correspondientes. . Participar y apoyar la implementación del sistema integrado de gestión de calidad del SENA. 8. todas las etapas contractuales relacionadas con la contratación de instructores, tutores y personal de apoyo administrativo y misional del centro, según la modalidad determinada por la ley. 9. Elaborar los anexos correspondientes y solicitud de autorización previa ante el director Administrativo y financiero, Director Regional, Director Administrativo y Financiero; según corresponda.10. Efectuar la revisión de la documentación presentada por los aspirantes a ser contratista de acuerdo con los requerimientos legales. 11. Elaborar el contrato para suscripción de la Dirección Regional o Subdirección de Centro. 12. Formalizarlo, obtener el registro presupuestal y las correspondientes garantías. 13. Organizar y actualizar la información del contrato. 14. Controlar el proceso de publicación de los documentos de los contratos cuando se requieran. 15. Revisar previo a la firma de la Subdirectora la liquidación del contrato, con base en los informes de la interventora o de la supervisión del contrato. 16. Apoyar al Subdirector de Centro en la preparación y tramitación de la documentación requerida para la contratación de servicios personales de instructores u tutores. 17. Registrar la iniciación, ejecución y vencimiento de los contratos, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de los supervisores de los contratos. 18 Radicar y controlar los contratos que ejecute el Centro y velar por la adecuada organización y conservación de toda la documentación requerida a los contratos y transferirla al archivo central, de acuerdo con las normas vigentes, elaborar los informen mensuales trimestrales o semestrales de contratación de acuerdo con la normatividad vigente. 19 Apoyar cuando lo requiera la Entidad en las actividades y/o acciones tendientes al cumplimiento de las políticas, programas y estrategias misionales del SENA. 20. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 21. Tener conocimiento y dominio de las herramientas de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y actualizarse constantemente, para aplicarlas en el desarrollo del contrato y en la presentación de los reportes e informes entre otras. 22. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales ) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) como TRABAJADOR INDEPENDIENTE. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé el cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, será causal para la declaración de la caducidad administrativa 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996); d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos

de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión "SIG" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. 5. Entregar informe final al vencimiento del Contrato y cuando el grupo a su cargo finalice, certificar en fundiones a los candidatos. 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL- , a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el Título III Capítulo I, del Decreto 1510 de 2013, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el Título III Capítulo I, del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.-Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10917 del 24 de julio de 2017 Dependencia Centro de Formación Turística Gente de Mar y Servicios del SENA Regional, Centro de costos 953910 Código SIIF C 3603-1300-1-01029900 Concepto Servicios personales indirectos, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, la supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Centro, o de quien designe por escrito, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0202 de 2014 ( manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.-Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 04 93 53 DE 2017**
**SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**
**Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

**Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de San Andrés, Isla. **CLAUSULA VIGESIMA. – Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de San Andrés, Isla.

Para constancia de lo anterior se firma en San Andrés, Isla, a los, 25 JUL 2017

**POR EL SENA**

**LORENA ALDANA PEDROZO**
C. de C. 40.992.368 de San Andrés Isla
Subdirector de Centro

**EL CONTRATISTA**

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
C. de C. No. 40.993.952 de San Andrés Isla.

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 6 1 2 1 7 - 1 - -

Proyectó: Kelinet Pino / Apoyo Administrativo
Revisó: Joseph Livingston / Abogado Contratación
Vo.Bo: Jovee Pino / Asesora Jurídica

Universidad Externado de Colombia

Calle 12 n.° 1-17 este | www.uexternado.edu.co
PBX (57-1)341 9900 / 342 0288 | Bogotá - Colombia

# EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

## CERTIFICA

Que **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 40.993.952 de San Andrés, presta sus servicios de manera independiente en nuestra Institución, mediante contrato de prestación de servicios (honorarios), según se especifica a continuación:

Del 21 de julio de 2017 al 21 de julio de 2018
Prestación del servicio para desarrollar las actividades administrativas del programa de Especialización en Derecho Público en la Isla de San Andrés.

Al momento de su retiro se le cancelaba por concepto de honorarios la suma mensual de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/CTE.**

El valor total del contrato fue la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo) M/CTE.**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), a solicitud de la interesada.

**JORGE E. SÁNCHEZ OVIEDO**

*Paola B.*

Universidad
**Externado**
de Colombia

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (HONORARIOS)**
**RH-08**

| NO. CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | FECHA: AÑO | MES | DÍA |
|---|---|---|---|---|
| 165 | $24.000.000 | 2017 | 07 | 21 |

Entre los suscritos a saber **MARTHA HINESTROSA REY,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.700.834 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA,** institución sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 92 de 1926, quien en este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte y por la otra----------

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ

Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.993.952 de San Andrés Isla, domiciliada en San Andrés Isla y quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL,** acuerdan celebrar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.**- EL PROFESIONAL se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con la cláusula sexta del presente documento. **SEGUNDA: PLAZO.**- El plazo para la ejecución del presente contrato será----------

DEL 21/07/2017 AL 24/07/2018

**PARÁGRAFO.**- Se admitirá la prórroga del contrato por acuerdo entre las partes comunicadas entre sí con un mes de antelación a la fecha de su expiración. **TERCERA: VALOR.**- El valor total del contrato será la suma de ----------

VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** :----------

PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CUENTA DE COBRO, SE LE CANCELARÁ LA SUMA TOTAL DE VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOCE (12) MENSUALIDADES VENCIDAS POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- Esta se obliga a reconocer y pagar AL PROFESIONAL como honorarios por los servicios de que trata la cláusula sexta del presente contrato, el valor indicado en la cláusula tercera, y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL.**: Las actividades propias del objeto de este contrato son: ----------

PRESTACION DEL SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PUBLICO EN LA ISLA DE SAN ANDRES

Y efectuar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social como PROFESIONAL INDEPENDIENTE. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN.**- El presente contrato podrá darse por terminado: -1. Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en la cláusula segunda del presente contrato. -2. Por mutuo acuerdo entre las partes. -3. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. -4. Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD comunicada por escrito al PROFESIONAL con treinta (30) días de anticipación. **PARAGRÁFO.** En el evento en que LA UNIVERSIDAD de por terminado el contrato haciendo uso de la causal contenida en el numeral 4° de esta cláusula, pagará al PROFESIONAL el monto de los honorarios causados en proporción al tiempo transcurrido, según la cláusula segunda de este contrato. **OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL PROFESIONAL.**- EL PROFESIONAL actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Las responsabilidades y obligaciones inherentes al objeto de este contrato se realizarán por parte del contratista sin sujeción a horario o jornada alguna. El contratista ejecutará el objeto del contrato en las instalaciones de la Universidad o en su domicilio u oficina personal y con total autonomía en todos los órdenes y en especial en lo que hace a la distribución horaria de su actividad, todo en el entendido de que se obliga de acuerdo con la legislación civil. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**- Por cuanto el presente contrato es de NATURALEZA CIVIL queda claramente entendido que NO existirá relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD y EL PROFESIONAL, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del

presente contrato. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL PROFESIONAL no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La Universidad es la titular de los derechos de propiedad intelectual originados y desarrollados en ejecución de la labor contratada. Todas las ideas, investigaciones, procesos, métodos y productos de carácter intelectual derivados de la actividad desarrollada por el profesional pertenecen a la Institución a menos que las partes expresamente y para cada caso acuerden lo contrario. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** La información que recibe el PROFESIONAL, para el cumplimiento del objeto contractual se califica como CONFIDENCIAL y, en consecuencia, el PROFESIONAL deberá proteger la misma, evitando en todo momento la divulgación o entrega a terceros. Así mismo el PROFESIONAL se compromete a que sus colaboradores, subordinados o empleados cumplan con la obligación de reserva y confidencialidad descrita en el presente literal. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente contrato y por el término de un (1) año contado desde su terminación. **DÉCIMA CUARTA:** Queda a cargo y bajo absoluta responsabilidad del PROFESIONAL las personas que vincule durante y para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, precisando que el vínculo con tales personas no tiene consecuencias legales y en especial de carácter laboral con la Universidad Externado de Colombia. **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** EL PROFESIONAL autoriza a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA como responsable del tratamiento de los datos personales que han sido obtenidos ya sea mediante el diligenciamiento de formatos, vía telefónica o con la entrega de documentos (hoja de vida, anexos, entre otros), para que estos sean utilizados por la UNIVERSIDAD con los siguientes fines: 1) dar cumplimiento a la legislación vigente; 2) cumplir con las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes; 3) implementar las políticas y estrategias laborales y organizacionales correspondientes; 4) adelantar distintos procesos internos tales como actividades académicas, promoción, construcción de bases de datos de prestación de servicios, facturación y cartera, salud y seguridad en el trabajo, entre otros afines a su naturaleza. El PROFESIONAL declara y reconoce que tiene conocimiento de la Política de Tratamiento de Datos publicada en la página web de la UNIVERSIDAD, www.uexternado.edu.co/politicasdeprivacidad.html, y, en consecuencia, de acuerdo con los procedimientos contenidos en la misma, EL PROFESIONAL como titular de la información podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y revocar esta autorización. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.-** El incumplimiento por parte DEL PROFESIONAL de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato lo obligará a pagar a la UNIVERSIDAD el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago de la cláusula penal no exime AL PROFESIONAL de cumplir el objeto contratado. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintiún (21) día del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017) en la ciudad de Bogotá.

**LA UNIVERSIDAD**

**EL PROFESIONAL**
40.993.932 S.A.I.

| GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación 28-02-2017 | Código FO-AP-GJ-38 |
|---|---|---|
| **ACTA DE INICIO CONTRATO** | Versión 0 | Página 1 de 1 |

## ACTA DE INICIO

| FECHA INICIO | DE 03 de Mayo del 2017. | NÚMERO DEL CONTRATO | 693 |
|---|---|---|---|

**OBJETO CONTRACTUAL**

1) Estudio y proyecto de actos administrativos relativos a derechos de petición, acción de tutela acción de cumplimiento y acciones populares que se interpongan en contra del departamento 2) Brindar Asesoría al Departamento Archipiélago en materia administrativa, cuando a si se requiera 3) Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales y la contratación que se requiera en la Secretaria General.

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica) |
|---|---|---|
| Eileen V. Livingston Ramirez | 40.993.952 | N/A |

**GARANTÍA**

| NUMERO DE POLIZA | ASEGURADORA | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | DEPENDENCIA | NOMBRE DEL FUNCIONARIO |
|---|---|---|
| SUPERVISION | S.GENERAL | ALAIN MANJARRES FLOREZ |

| PLAZO DE EJECUCIÓN | CETRTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP | REGISTRO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 07 MESES | 273 | 1626 |

| | |
|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO (letras y números) | VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($25.457.201) |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FORMA DE PAGO | ANTICIPO | SI | | NO | X | PORCENTAJE |
| | PAGO ANTICIPADO | SI | | NO | X | |
| | Saldo restante | | | | | |
| | PAGOS MESUALES | | | | | |

**OBSERVACIONES**

**FIRMAS**

| contratista | Jefe de oficina responsable | funcionario de planta para apoyo de la supervisión |
|---|---|---|
| EILEEN V. LIVINGSTON RAMIREZ | ALAIN MANJARRES | JOANIE ESPITIA CALVO |

| GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación 07-02-2017 | Código FO-AP-GJ-2[illegible] |
|---|---|---|
| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | Versión 0 | Página 1 de |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 693 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN MIL DE PESOS ($25.457.201)

PLAZO: SIETE (07) MESES.

[illegible] ARNOLD ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía [illegible] 921 expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento [illegible] Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No 050 del 1 de [illegible] le 201[illegible] y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente [illegible] por el Decreto Departamental No 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios por una [illegible] parte y para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra, EILEEN VANESSA [illegible] LIVINGSTON RAMIREZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40 993 952 expedida San [illegible] de las Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA [illegible] hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por [illegible] las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones A) Que para la adecuada gestión de la [illegible] 1082 esta requiere contratar los servicios de un profesional en el Área de Derecho B) Que no obstante [illegible] la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no [illegible] cubre toda el área misional. C) Que segun lo establecido en el articulo 2 numeral 1 [illegible] literal h de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar [illegible] la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con [illegible] persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que ella [illegible] CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y [illegible] experiencia en el area de Derecho de 2017 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación [illegible] Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según [illegible] lo consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 381 de [illegible] [illegible] 2017 F Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento [illegible] que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones [illegible] para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993 [illegible] y la Ley 734 de 2002, además disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna [illegible] inhabilidad conforme lo dispone el articulo 9 de la Ley 80 de 1993 Igualmente declara bajo juramento, que no [illegible] se encuentra objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen [illegible] los deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA Para efectos del [illegible] presente contrato de prestacion de servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 [illegible] CLAUSULA PRIMERA OBJETO. EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con [illegible] el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales con el fin de brindar asesoria en la Secretaria General [illegible] CLAUSULA SEGUNDA ALCANCES DEL OBJETO. 1) Estudio y proyecto de actos administrativos relativos [illegible] a acciones de peticion accion de tutela, acción de cumplimiento y acciones populares que se interpongan [illegible] contra el departamento 2) Brindar Asesoría al Departamento Archipiélago en materia administrativa [illegible] 3) Asesorar a la Secretaria General 4) Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales y la contratación que se [illegible] requiera la Secretaria General CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de [illegible] prestacion de servicios es la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y [illegible] SIETE MIL DOSCIENTOS UN MIL DE PESOS.($25 457 201)/CTE CLÁUSULA CUARTA FORMA DE [illegible] PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES [illegible] MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES [illegible] PESOS $3 636 743 M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de [illegible] satisfacción del Secretario General del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. [illegible] CLAUSULA PLAZO: El termino de duración del presente contrato sera Siete (7) meses contados [illegible] a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General CLAUSULA [illegible] CESION: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna [illegible] sin la autorización escrita del Departamento, Articulo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993 [illegible] CLAUSULA SEPTIMA PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato [illegible] o el objeto contractual el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria [illegible] por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados EL/LA [illegible] CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores [illegible] correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a [illegible] la jurisdicción CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO El Departamento ejercerá la [illegible] supervisión del desarrollo de, presente contrato a través del Secretario General para el efecto la [illegible] supervisión por parte de Departamento o su representante no exonerará [illegible]

693-17

sminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto ntractual CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS DE ($25 457 201)/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017 con cargo a la identificación Presupuéstal: 03-1-152-20 denominado Honorarios Profesionales de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 73 del 26 de Enero 2017 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993 el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento el contratista y el personal subcontratado CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre á la entidad de cualquier daño o perjuicio originados reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de inicio CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES ART 9 LEY 789 DE 2002 Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos 1) Certificado de disponibilidad presupuestal numero 273 del 26 de Enero del 2017 2) Registro presupuestal 3 Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía 9) Estudios previos 10) Registro Único Tributario (RUT) 11) Certificado de no existencia en planta 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 12 días de mes de Abril de Dos mil diecisiete (2017).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ
Contratista

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

NIT 827 000 031 9

**CERTIFICADO No. 202 - 17**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

C E R T I F I C A

Que la Señora **EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadania No. 40.993.952 expedida en San Andrés, Isla, estuvo vinculado con esta Corporación mediante Contrato de Prestación de Servicios, como a continuación se describe:

Contrato de prestación de servicios No 033 de 2017, con una duración de ocho (08) meses, con honorarios totales por valor de $24.000.000.00. M/cte. Cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales en calidad de Abogado, para apoyar el grupo de control y vigilancia, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". Habiendo realizado estas actividades. **1)** Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas; así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación; **2)** Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demas solicitudes presentadas por los usuarios; **3)** Realizar charlas de capacitación al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros; **4)** Apoyar el proceso de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar; **5)** Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico; **6)** Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación, 7) Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación; **8)** Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios 9) Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; **10)** Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; **11)** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación; **12)** Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato; **13)** Brindar apoyo desde su campo para la respuesta a solicitudes y requerimientos efectuados por los entes de control y otras entidades a la Corporación, según le sean asignados por la supervisión del contrato; **14)** La información de la entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible. Se ejecuto desde el 10 de febrero al 9 de octubre de 2017

Se expide en San Andrés, Isla, a los diez (10) dias del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), con base en los archivos que reposan en esta entidad a los cuales me remito

CHARLES LIVINGSTON
Secretario General

espinosa

coralina

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**ACTA DE INICIACION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2017, CELEBRADO ENTRE CORALINA Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

En la ciudad de San Andrés, y en las Instalaciones de la Corporación CORALINA, a los diez (10) días del mes de Febrero de 2017, Asilvina Edna Pomare Lever, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.985.537, expedida en San Andrés, en calidad de SUPERVISOR y Eileen Vanessa Livingston Ramírez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.993.952, expedida en San Andrés, y quien afirma bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o compatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y en especial en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, convienen en suscribir el acta de iniciación de actividades de que trata la cláusula SEPTIMA del contrato arriba citado.

Quienes intervienen en la presente diligencia acuerdan que el término de iniciación del Contrato de Prestación de servicios No. 033 de fecha 09 de Febrero del 2017 que tiene como Objeto Prestar servicios como Abogada en el Grupo de Control y Vigilancia, se contará a partir del dia diez (10) del mes de Febrero de 2017, hecho del cual se deja expresa constancia en esta acta.

Una vez leída y aprobada, se firma por quienes en ella intervinieron.

**EL CONTRATISTA**

C.C. No. 40.993.952 de S.A.I.

**EL SUPERVISOR**

Elaboró: Y. Llerena
Revisó: A Pomare

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DE 2017**

**CONTRATANTE** : **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA.**

**CONTRATISTA** : **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

**VALOR** : **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE**

**DURACIÓN** : **OCHO (8) MESES**

Entre los suscritos **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.399 expedida en Tunja, quien en su condición de Director General, como consta en el Acuerdo No. 015 del 11 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación CORALIN y posesionado según acta No. 004 del 24 de diciembre de 2015, ante la Gobernadora del Departam to Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, obrá en nombre y representación d la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDR S, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**, ente corporativo de carácter público, cre do mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA,** de una parte y de **EILEEN VANE SA LIVINGSTON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40993952**, expedida en an Andres, Isla, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en suscrib el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, po as disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 115 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Ú co Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y las normas reglamentarias y po as cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misió de CORALINA es administrar, proteger y recuperar el medio ambiente del Departamento Archipiélag de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, mediante la aplicación de tecnologías apropia as dirigidas al conocimiento de la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables, propendie do por el desarrollo humano sostenible e involucrando a la comunidad para que, de manera concerta y participativa, se mejore la calidad de vida de la región y el contrato a celebrarse se relaciona con sta misión porque apunta al cumplimiento de las siguiente funciones de CORALINA: proceso denomin do "regulación y Administración Ambiental" el cual tiene como objetivo ejercer las funciones de autor ad ambiental en la jurisdicción del Departamento Archipiélago, mediante el otorgamiento de permis y licencias ambientales, la expedición de normas, y la aplicación de medidas policivas y sancionatorias, el cual inicia desde la identificación de una necesidad o solicitud para ejercer las funciones de autori ad ambiental hasta el seguimiento de las decisiones legales tomadas para la administración de los recu os naturales y el medio ambiente. **2)** Que el Director General de CORALINA se encuentra facultado ra contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3°, literal (c) de la Ley 80 de 1993, el numeral 5, artículo 29, de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Director General, las cua s, son entre otras, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contrat y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; **3)** Que el numeral 3 del artí lo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera rela n laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictame te indispensable; **4)** Que por tratarse de una contratación de servicios profesionales, este contrato se suscribe directamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1 0 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **5)** Que la Coordinadora de Control y Vigilancia de CORALINA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; **6)** Qu el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación; **7)** Que la Coordinadora de control y vigilancia de la Corporación, adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente, para determinar y justifica la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto; **8)** Que la Jefe de Tale to Humano de la Corporación certificó que en la planta de personal, no existe personal que pu la desarrollar el objeto contractual o que aun existiendo no es suficiente; **9)** Que el CONTRATIS TA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, así como la idoneida o experiencia requerida y relacionada para ejecutar el objeto del contrato; **10)** Que mediante la certificac n expedida por el ordenador del gasto dejó constancia escrita que el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de qué trata este contrato; **11)** Constituyen derechos y deberes generales de CORALINA y el CONTRATISTA, para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente; **12)** Las partes exponen que aunque as

estudios previos y la propuesta de trabajo se hizo y presentó respectivamente, por un lapso y un alor mensual determinado, se deja expresa constancia que el plazo, valor, actividades y productos es e que realmente se plasma en el presente documento, toda vez que el contratante, CORALINA, culmin su vigencia fiscal del año 2017, el próximo 31 de Diciembre y esta sujeta a sus disponiblidad presupue al y planes de compra; **13)** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2 07, Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto L ico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, así como sus decretos reglament ios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguie tes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayús ula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros térm os utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida e el Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto L ico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y de acuerdo al significado estable ido en los términos de referencia y/o estuidos previos. Los términos no definidos en los docume tos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y ol io. Contratante, es **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA** y **CONTRATISTA** es **EILI EN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.** Se considera información confidencial cualquier información téc ca, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funcio es, programas, planes, proyectos y/o actividades del CORALINA. **SEGUNDA: OBJETO.** Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de Abogado, para apoyar el grupo de control y vigilar ia, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". **TERCE A: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En la celebración y ejecución del presente contrato las pa es observaran y darán cumplimiento a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993. Las obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de servicios profesionales on las siguientes: **1) DEL CONTRATISTA** se obliga de manera especial a: **a)** Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del cont to demande; **b)** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formuler **c)** Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor dentro de los términos que se le indiquen; **d)** Cumplir las normas e instrucciones de mane o y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato; **e)** Entre ar los productos documentales en dos (2) copias bien presentadas y en medio magnético, en un archivo de el Supervisor del contrato le indicará; **f)** acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, orden o en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acue o con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 d a Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012; **g)** Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso; **h)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 20 2, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al siste a de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pa o derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe acredita el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponc ); **i)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, s siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protecc n personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a s contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a a ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizac s por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales c a Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema e Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratant s toda novedad derivada del contrato; **j)** ***Exámenes médicos ocupacionales.*** En virtud de lo estableci o en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en l artículo 18 del Decreto 723 de 2013, la entidad o institución contratante deberá establecer las medid s para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cu d podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámen s periódicos será asumido por el contratista; **k)** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte d l patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y q e le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de contro y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente; l) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente Contrato; m) Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentaci n necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-, a cargo de la Entidad n virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato; **n)** Acreditar c n cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde s acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acredita n únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabaj **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, CORALINA queda autoriza

expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que cons lere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señalad en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todo los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del pre nte contrato, serán de propiedad de CORALINA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respe tivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de requerir e el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objet del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones neces rias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este. **2) DE CORAL NA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 200 , así como las que se deriven del Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cu se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, CORALIN se obliga a: **a)** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos pa a la contratación; **b)** Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrat ; **c)** Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del o eto contratado; **c)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que req era para la cabal ejecución del contrato; **d)** Afiliar al contratista a la Administradora de riesgos labor les- ARL-, a la cual se encuentre afiliado CORALINA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contra ista, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual; **e)** Hacer uso de la cláusul de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORALINA de ma era legal o contractual; **f)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; **g)** Ejercer el respe tivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfa ión siempre y cuando los servicios se presten acorde a lo contratado. **CUARTA: OBLIGACIO ES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** En especial el CONTRATISTA desarrollará las siguie tes actividades: **1)** Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como ros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaci ies que surten ante esta Corporación; **2)** Proyectar respuesta a los derechos de petición, recu os, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios; **3)** Realizar charlas de capacitació al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportur iad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboració de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros; **4)** Apoyar el pro eso de recopilación de información e individualización del infractor en la etapa de indagación prelimina **5)** Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico; **6)** Apoyar la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaci es adelantadas por la Corporación; **7)** Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuni es externas para las cuales le haya sido delegada su participación; **8)** Elaboración de formatos, model s o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y us decretos reglamentarios; **9)** Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientale de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; **10)** Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; **11)** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad d la Corporación; **12)** Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato; **13)** Brindar apoyo desde su campo par la respuesta a solicitudes y requerimientos efectuados por los entes de control y otras entidades la Corporación, según le sean asignados por la supervisión del contrato; **14)** La información de la entida es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible. **PARÁGRAFO PRIME O: PRODUCTOS ESPERADOS: 1)** Proyectados el 100% de los actos administrativos para la imposició de medidas preventivas, de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuació de las actuaciones que surtenante esta Corporación, que le hayan sido asignados; **2)** Proyectadas el 1 0% de las respuestas a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas or los usuarios, que le fueran asignadas; **3)** Realizadas el 100% de las capacitaciones grupo técnic de control y vigilancia que le hayan sido solicitadas; **4)** Realizado el 100% de recopilación de informaci e individualización del infractor en la etapa de indagación preliminar según las asignaciones; **5)** Asiste cia al 100% de los operativos del Grupo de control y vigilancia en los que se le haya requerid el acompañamiento; **6)** Prestado el apoyo a la coordinación de control y vigilancia mediante la atenció de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación; **7)** Participación efectiva en as reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegad su participación; **8)** Prestada la asesoría jurídica requerida para la elaboración de los esquemas y protoc os de control y vigilancia marino y terrestre; **9)** Elaborados los formatos, modelos o minutas que le ha an sido solicitados y que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 20 y sus decretos reglamentarios; **10)** Actualizado el compilado en digital de las normas ambientales e conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; **11)** Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; **12)** Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad d la Corporación; **13)** Informe de viaje de las gestiones de carácter técnico o profesional que Cora na requeridas en otras ciudades distintas al área de su jurisdicción relacionadas con el desarrollo el proyecto, cuando aplique; **14)** 100% de apoyo brindado, desde su perfil para la respuesta a solicitude y requerimientos efectuados por los entes de control y otras entidades a la Corporación que ten an relación con el objeto del presente contrato que le sean asignados. **QUINTA: RESPONSABILIDAD S DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del prese te contrato, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2, 3 y 4 del prese te contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los emplea os de sus subcontratistas a nombre de CORALINA en la ejecución del contrato y además responderá civ y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fue an

imputables y que causen daño a CORALINA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otr o a terceros por daños imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuitos de acuerdo con la Ley. **SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2).** Tuvo la oportunidad de solitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORALINA respuesta opo una a cada una de las solicitudes; **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **5)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **6)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interes o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; igualmente, declara que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con CORALINA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de El plazo de ejecución del presente contrato de **OCHO (8) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá superar la vigencia 2017. **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE** exento de IVA, distribuidos en los siguientes recursos:

| RECURSOS | VALOR | RUBRO | No. DE CDP | FECHA DEL CDP | CENTRO DE COSTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| NACION | $ 24.000.000.00 | I5209060020001111 | 000111-17 | 23/01/2017 | |
| TOTAL | $ 24.000.000.00 | | | | |

| PLAN DE ADQUISICIONES |
|---|
| El presente servicio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, bajo el código estandarizado No. 77101 ítem 76, adoptado mediante Resolución No. 019 de fecha 06 de Enero de 2017. |

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.00) M/CTE**. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega por parte del Contratista de: así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. b) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. c) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios al que se refiere la presente cláusula será cancelado por CORALINA de acuerdo al cronograma definido por la Secretaria General. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los anteriores valores, se pagarán previa entrega por parte del Contratista de: **a)** La certificación de recibo a satisfacción emitida por parte del supervisor del contrato; **b)** Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; **c)** Presentación del informe mensual de actividades; **d)** Cuenta de cobro o factura, según este obligado legalmente a facturar o no. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago será abonado a la cuenta de ahorros No. 266070131815 del Banco Davivienda, cuyo titular es el Contratista. El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados. la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de a Corporación. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la CORALINA, se ejercerá a través del Coordinadora de Control y Vigilancia de la Corporación o a quien el Director de la Corporación Designe por escrito, o en su defecto por el Director de la Corporación sin que medie acto que así lo retome, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Servir de interlocutor entre CORALINA y el CONTRATISTA; **2)** Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA; **3)** Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva; **4)** Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato; **5)** Informar mensualmente el porcentaje de avance de las actividades del contrato; **6)** Solicitar las modificaciones, aclaración y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, con su respectivo soporte y proyectar la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar; **7)** Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley; **8)** Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado; **9)** Elaborar y suscribir actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar y remitirla dentro del termino

legal a Subidrecció Jurídica para su Publicación en original y debidamente firmado; **10)** El Supervisc del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 19 , la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción); **11)** En aso de incumplimiento del objeto contractual solicitar ante Director de la Corporación se declare el mi mo, exponiendo la razones de hecho y derecho en que se fundamenta como minimo diez (10) días há iles antes del vencimiento del contrato. **DÉCIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe n el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordant s y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecue icia CORALINA no tiene ninguna obligación en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás dere nos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordina ión alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además el contratista no tiene la facultad de h cer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de CORALINA, ni de tomar decisiones o in iar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **UNDÉC MA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CORALINA con ocasión de violación el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mant ner indemne a CORALINA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que ter gan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valo del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a CORALINA por cualquier obligación de cara ter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones labores que el Contra ista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaci nes derivadas del presente contrato. **DUODÉCIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaci nes del Contratista derivadas del presente contrato, CORALINA puede adelantar el procedimiento estable do en la Ley y el Contratista se hará acreedor a cualquiera de las multas que se detallan más adela te, deduciéndosele del valor de cualquier pago debido y en ningún caso su aplicación será entendida po el Contratista como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la declaratoria de caducidad que h ga CORALINA y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas mu as: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mo o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, CORALINA aplicará una multa equivalent al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que super el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas mu as serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplid y se causan por el simple atraso, sin que CORALINA tenga que demostrarlo. **DÉCIMA TERCE A: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de as obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar a CORALINA, a título de indemnizac n, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la prese te cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no imp de el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede er compensado con los montos que CORALINA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución el presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATIS A autoriza expresamente a CORALINA, con la suscripción del contrato que nos ocupa, para descont y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se e adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida a ella hubo lugar. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACI N UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por CORALINA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 7 inclusive, de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla co el objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO P R MUTUO ACUERDO.** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes pod n darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un a a suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar or terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que ser termina. **DÉCIMA SEXTA: DE A CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** CORALINA podrá declarar la caducidad del contrato de conformic d con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en s demás normas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización prev a, expresa y escrita del Director de CORALINA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cam o de control, CORALINA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CORALINA de la misma y solicitar u consentimiento. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato poc á ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mut o acuerdo de las partes, **2)** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, pre a solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual e expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contra . La cual puede estar suscirta por el Supervisor del Contrato o el Director de la Corporaci n. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurado y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma en los casos que se ex ja garantía. **DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** En caso le

que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política de los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue CORALINA. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de CORALINA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **PARÁGRAFO:** Los materiales e información que se obtengan durante la ejecución del contrato, con recursos de CORALINA, serán de propiedad de CORALINA. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos; **2)** Propuesta de trabajo presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia, **3)** Las actas, acuerdos, informes y documentos; **4)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00011-17 de fecha 12 de enero de 2017; **5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría; **6)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría; **7)** Formato único de hoja de vida de función pública diligenciado en SIGEP; **8)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA diligenciado en SIGEP; **9)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía; **10)** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional; **11)** Registro Único Tributario (RUT); **12)** Certificado de no existencia de personal suficiente; **13)** Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión; **14)** Certificación del Director General que acredita la experiencia e idoneidad del contratista; **15)** Certificación de la Almacenista donde conste que el presente servicio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CORALINA | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre:** ASILVINA E. POMARE LEVER, en calidad del cargo que se indica más adelante o quien haga sus veces. | **Nombre:** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| **Cargo:** Coordinadora de Control y Vigilancia | **Servicio:** Abogada |
| **Dirección:** Km. 26, via San Luis | **Dirección:** Ground Road # 65-02 casa San Luis |
| **Teléfono:** (8) 5131130, ext. 114 | **Teléfono:** 5130191 |
| **Correo Electrónico:** controlyvigilancia@coralina.gov.co | **Correo Electrónico:** eileen_livingston@hotmail.com |

**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y, EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en San Andrés, Islas. Sin embargo para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, el

CORALINA

**DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**
Director General

Elaboró: S. Cordoba.
Revisó: S. Zapata

EL CONTRATISTA

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
C.C. No. 40.993.[illegible] 2 de San Andres Isla

Coralina

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

NIT 827 000 031 9

**CERTIFICADO No. 032 - 17**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

C E R T I F I C A

Que la Señora **EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.952 expedida en San Andrés, Isla, estuvo vinculado con esta Corporación mediante Contrato de Prestación de Servicios, como a continuación se describe:

Contrato de prestación de servicios No 107 de 2016, con una duración de Cinco (05) meses y Quince (15) dias, con honorarios totales por valor de $14.850.000.00. M/cte. Cuyo objeto fue la Prestación de servicios profesionales en calidad de Abogado, para apoyar el grupo de control y vigilancia, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". Habiendo realizado estas actividades: 1) Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación; 2) Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios; 3) Capacitar al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros; 4) Realizar capacitaciones en temas jurídicos dirigidas a agentes externos y/o internos; 5) Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico; 6) Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación; 7) Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación; 8) Apoyar la actualización del procedimiento de control y vigilancia de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental (ley 1333 de 2009) y los decretos que lo reglamenten; 9) Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios; 10) Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; 11) Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; 12) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación; 13) Presentar informes mensuales de actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato, y suministrar oportunamente la información estadística, de gestión y evaluación de servicio necesaria para la documentación de las metas e indicadores del proyecto, y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad. El informe mensual debe presentarse independientemente del recibo a satisfacción de los servios; 14) Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato; 15) Brindar apoyo desde su campo para la respuesta a solicitudes y requerimientos efectuados por los entes de control y otras entidades a la Corporación, según le sean asignados por la supervisión del contrato.

49

Se expide en San Andrés, Isla, a los Trece (13) días del Mes de Enero de dos mil Diecisiete (2017), con base en los archivos que reposan en esta entidad a los cuales me remito.

**CHARLES LIVINGSTON**
Secretario General

Proyectó: I.Espinosa

Dirección: Vía San Luis, Bight, Km 26.
E mail: servicioclienteⓐcoralina.gov.co
www.coralina.gov.co
Conmutador:
(8) 512 0080, 512 6853 / Fax: Ext. 108
Línea Verde: 512 8272
Almacén 513 2270
Sede de Providencia: 514 8552
San Andrés, Isla - Colombia

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**ACTA DE INICIACION DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107 DE 2016, CELEBRADO ENTRE CORALINA Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los trece (13) días del mes de Julio de 2016, Asilvina Pomare Lever, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.985.537 expedida en San Andrés, en calidad de SUPERVISOR y Eileen Livingston Ramírez con la cédula de ciudadanía No. 40.993.952 expedida en San Andrés y quien afirma bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o compatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y en especial en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, convienen en suscribir el acta de iniciación de actividades de que trata la cláusula SEPTIMA del contrato arriba citado.

Quienes intervienen en la presente diligencia acuerdan que el término de iniciación del Contrato de Prestación de Servicios No. 107 de fecha 06 de Julio del 2016 que tiene como Objeto Prestar servicios como Abogada, se contará a partir del día trece (13) del mes de Julio del 2016, hecho del cual se deja expresa constancia en esta acta.

Una vez leída y aprobada, se firma por quienes en ella intervinieron.

**EL CONTRATISTA**

C.C. No. 40.993.952 de S.A.I.

**EL SUPERVISOR**

Elaboró: Y. Llerena
Revisó: A. Pomare

coralina

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107 DE 2016**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA.** |
| **CONTRATISTA** | **: EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** |
| **OBJETO** | **: PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **VALOR** | **: CATORCE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.850.000.00) M/CTE.** |
| **DURACIÓN** | **: CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS** |

Entre los suscritos **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.164.399 expedida en Tunja, quien en su condición de Director General, como consta en el Acuerdo No. 015 del 11 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación CORALINA, y posesionado según acta No. 004 del 24 de diciembre de 2015, ante la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA,** ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA,** de una parte y de **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.993.952,** expedida en San Andres, Isla, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada Ley, por la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y las normas reglamentarias y por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de CORALINA es administrar, proteger y recuperar el medio ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, mediante la aplicación de tecnologías apropiadas dirigidas al conocimiento de la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo humano sostenible e involucrando a la comunidad para que, de manera concertada y participativa, se mejore la calidad de vida de la región y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque apunta al cumplimiento de las siguiente funciones de CORALINA: La identificación de una necesidad o la atención de solicitudes que demandan el ejercicio de la autoridad ambiental, se encuentran en cabeza del procedimiento denominado "Control y Vigilancia de los recursos naturales", cuyo objetivo es disminuir y mitigar las actividades que generan impactos sobre los recursos naturales y el medio ambiente en el Departamento Archipiélago, y cuyo alcance va desde la detección de una infracción ambiental hasta la imposición de una medida preventiva o un requerimiento. **2)** Que el Director General de CORALINA se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 3°, literal (c) de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5, artículo 29, de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Director General, las cuales, son entre otras, ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; **3)** Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; **4)** Que por tratarse de una contratación de servicios profesionales, este contrato se suscribe directamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección 4, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015; **5)** Que CORALINA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; **6)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación; **7)** Que la Coordinadora de Control y Vigilancia, adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente, para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto; **8)** Que la Jefe de Talento Humano de la Corporación certificó que en la planta de personal, no existe personal que pueda desarrollar el objeto contractual o que aun existiendo no es suficiente; **9)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, así como la idoneidad o experiencia requerida y relacionada para ejecutar el objeto del contrato; **10)** Que mediante la certificación expedida por el ordenador del gasto dejó constancia escrita que el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad o experiencia requerida relacionada con el área de qué trata este contrato; **11)** Constituyen

derechos y deberes generales de CORALINA y del CONTRATISTA, para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente; **12)** Las partes exponen que aunque los estudios previos y la propuesta de trabajo se hizo y presentó respectivamente, por un lapso y un valor mensual determinado, se deja expresa constancia que el plazo, valor, actividades y productos es el que realmente se plasma en el presente documento, toda vez que el contratante, CORALINA, culmina su vigencia fiscal del año 2016, el próximo 31 de Diciembre y esta sujeta a sus disponiblidad presupuestal y planes de compra; **13)** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia y/o estuidos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Contratante, es **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA** y **CONTRATISTA** es **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.** Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CORALINA. **SEGUNDA: OBJETO.** Contrato de prestación de servicios profesionales en calidad de Abogado, para apoyar el grupo de control y vigilancia, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina". **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes observaran y darán cumplimiento a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones específicas a desarrollar para la prestación de servicios profesionales son las siguientes: **1) DEL CONTRATISTA** se obliga de manera especial a: **a)** Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande; **b)** Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen; **c)** Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor dentro de los términos que se le indiquen; **d)** Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato; **e)** Entregar los productos documentales en dos (2) copias bien presentadas y en medio magnético, en un archivo que el Supervisor del contrato le indicará; **f)** acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012; **g)** Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso; **h)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **i)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato; **j)** ***Exámenes médicos ocupacionales.*** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista; **k)** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente; **l)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente Contrato; **m)** Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL-, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato; **n)** Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral

(salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, CORALINA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de CORALINA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este. **2) DE CORALINA**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto No. 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, CORALINA se obliga a: **a)** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación; **b)** Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato; **c)** Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado; **c)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato; **d)** Afiliar al contratista a la Administradora de riesgos laborales- ARL-, a la cual se encuentre afiliado CORALINA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual; **e)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORALINA de manera legal o contractual; **f)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; **g)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción siempre y cuando los servicios se presten acorde a lo contratado. **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** En especial el CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: 1) Proyectar actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, así como otros actos de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación; 2). Proyectar respuesta a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios; 3) Capacitar al grupo técnico de control y vigilancia en aspectos jurídicos relacionados con: la forma, fondo, oportunidad y procedimiento para la imposición de medidas preventivas, aspectos legales en la elaboración de informes, de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental, entre otros; 4) Realizar capacitaciones en temas jurídicos dirigidas a agentes externos y/o internos; 5) Asistir a los operativos del Grupo de control y vigilancia que requieran apoyo jurídico; 6) Apoyar a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación; 7) Participar en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación; 8) Apoyar la actualización del procedimiento de control y vigilancia de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental (ley 1333 de 2009) y los decretos que lo reglamenten; 9) Elaboración de formatos, modelos o minutas que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios; 10) Mantener actualizado un compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; 11) Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; 12) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación; 13) Presentar informes mensuales de actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato, y suministrar oportunamente la información estadística, de gestión y evaluación de servicio necesaria para la documentación de las metas e indicadores del proyecto, y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad. El informe mensual debe presentarse independientemente del recibo a satisfacción de los servios; 14) Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato; 15) Brindar apoyo desde su campo para la respuesta a solicitudes y requerimientos efectuados por los entes de control y otras entidades a la Corporación, según le sean asignados por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS ESPERADOS:** 1) Proyectados el 100% de los actos administrativos para la imposición de medidas preventivas, de trámite, preparatorios o resolutivos para el adecuado impulso y evacuación de las actuaciones que surten ante esta Corporación, que le hayan sido asignados; 2) Proyectadas el 100% de las respuestas a los derechos de petición, recursos, revocatorias y demás solicitudes presentadas por los usuarios, que le fueran asignadas; 3) Realizadas el 100% de las capacitaciones grupo técnico de control y vigilancia que le hayan sido solicitadas; 4) Realizadas el 100% de las capacitaciones solicitadas, referentes a temas jurídicos dirigidas a agentes externos y/o internos; 5) Asistencia al 100% de los operativos del Grupo de control y vigilancia en los que se le haya requerido el acompañamiento; 6) Prestado el apoyo a la coordinación de control y vigilancia mediante la atención de usuario relacionada con las actuaciones adelantadas por la Corporación; 7) Participación efectiva en las reuniones periódicas del grupo, y en las reuniones externas para las cuales le haya sido delegada su participación; 8) Prestado el apoyo en la actualización del procedimiento de control y vigilancia de acuerdo al nuevo procedimiento sancionatorio ambiental (ley 1333 de 2009) y los decretos que lo reglamenten; 9) Prestada la asesoría jurídica requerida para la elaboración de los esquemas y protocolos de control y vigilancia marino y terrestre; 10) Elaborados los formatos, modelos o minutas que le hayan sido solicitados y que sea necesario adoptar en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1333 de 2009 y sus decretos reglamentarios; 11) Elaborado un (1) compilado en digital de las normas ambientales de conformidad con las diferentes problemáticas ambientales; 12) Elaborar informes mensuales de las actividades desarrolladas; 13) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Corporación; 14) Informe de viaje de las gestiones de carácter técnico o profesional que Coralina requeridas en otras

ciudades distintas al área de su jurisdicción relacionadas con el desarrollo del proyecto, cuando aplique; 15) 100% de apoyo brindado, desde su perfil para la respuesta a solicitudes y requerimientos efectuados por los entes de control y otras entidades a la Corporación que tengan relación con el objeto del presente contrato que le sean asignados. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2, 3 y 4 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a nombre de CORALINA en la ejecución del contrato y además responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a CORALINA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuitos de acuerdo con la Ley. **SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORALINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **5)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **6)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; igualmente, declara que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con CORALINA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato ascenderá a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.850.000.00) M/CTE.**, distribuidos en los siguientes recursos:

| RECURSOS | VALOR | RUBRO | No. DE CDP | FECHA DEL CDP | CENTRO DE COSTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| NACION | $ 14.850.000.00 | I5209060020000111 | 00429-16 | 25/04/2016 | |
| TOTAL | $ 14.850.000.00 | | | | |

| PLAN DE ADQUISICIONES |
|---|
| El presente servicio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, bajo el código estandarizado No. 77101706, ítem 96, adoptado mediante Resolución No. 045 de fecha 15 de enero de 2016, según certificación emitida por la Almacenista de la Corporación. |

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los cronogramas de pagos de la Corporación de la siguiente manera: CINCO (5) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000.00) y un ultimo pago por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000.00) M/CTE. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega por parte del Contratista de: **a)** La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; **b)** Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; **c)** Presentación del informe mensual de actividades; **d)** Cuenta de cobro o factura, según este obligado legalmente a facturar o no. El valor de los honorarios al que se refiere la presente cláusula será cancelado por CORALINA de acuerdo al cronograma definido por la Secretaria General y será abonado en la cuenta de ahorro No. 266070131815 del Banco Davivienda, cuyo titular es el Contratista; el cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. El último de los pagos se efectuará previa entrega de los bienes devolutivos a su cargo, al almacén de CORALINA, cuando a ello hubiere lugar además de los otros requisitos enunciados en la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las sumas de dinero que se obliga a pagar CORALINA mediante este contrato, se subordinan a las apropiaciones presupuestales, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00429-16,** de la vigencia fiscal de 2016, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la CORALINA, se ejercerá a través de la Coordinadora de Control y Vigilancia o a quien el Director de la Corporación Designe por escrito, o en su defecto por el Director de la Corporación sin que medie acto que así lo retome, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Servir de interlocutor entre CORALINA y el CONTRATISTA; **2)** Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA; **3)** Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva; **4)** Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato; **5)** Informar mensualmente el porcentaje de avance de las actividades del contrato; **6)** Solicitar las modificaciones, aclaración y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, con su respectivo soporte y proyectar la liquidació del contrato si a ello hubiere lugar; **7)** Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social y

verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley; **8)** Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado; **9)** Elaborar y suscribir actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar y remitirla dentro del término legal a Subidrecció Jurídica para su Publicación en original y debidamente firmado; **10)** El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción); **11)** En caso de incumplimiento del objeto contractual solicitar ante Director de la Corporación se declare el mismo, exponiendo la razones de hecho y derecho en que se fundamenta como mínimo diez (10) días hábiles antes del vencimiento del contrato. **DÉCIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia CORALINA no tiene ninguna obligación en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de CORALINA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **UNDÉCIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a CORALINA con ocasión de violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORALINA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a CORALINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones labores que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DUODÉCIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORALINA puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y el Contratista se hará acreedor a cualquiera de las multas que se detallan más adelante, deduciéndosele del valor de cualquier pago debido y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la declaratoria de caducidad que haga CORALINA y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, CORALINA aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que CORALINA tenga que demostrarlo. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar a CORALINA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORALINA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a CORALINA, con la suscripción del contrato que nos ocupa, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida si a ella hubo lugar. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por CORALINA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, terminación que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado en que ser termina. **DÉCIMA SEXTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** CORALINA podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Director de CORALINA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORALINA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CORALINA de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes, **2)** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

La cual puede estar suscirta por el Supervisor del Contrato o el Director de la Corporación. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma en los casos que se exija garantía. **DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Igualmente el CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue CORALINA. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de CORALINA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. **PARÁGRAFO:** Los materiales e información que se obtengan durante la ejecución del contrato, con recursos de CORALINA, serán de propiedad de CORALINA. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos; **2)** Propuesta de trabajo presenta por el contratista con sus anexos en la cual consta su idoneidad y experiencia, **3)** Las actas, acuerdos, informes y documentos; **4)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00429-16** de fecha 25 de Abril de 2016; **5)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría; **6)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. **7)** Formato único de hoja de vida de función pública diligenciado en SIGEP; **8)** Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA diligenciado en SIGEP; **9)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía; **10)** Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional; **11)** Registro Único Tributario (RUT); **12)** Certificado de no existencia de personal suficiente; **13)** Planilla de pago al sistema de seguridad salud y pensión; **14)** Certificación del Director General que acredita la experiencia e idoneidad del contratista; **15)** Certificación de la Almacenista donde conste que el presente servicio se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5. de la Subsección 4, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, máxime cuando el pago se realizará contra entrega del servicio a satisfacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CORALINA | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre:** ASILVINA E. POMARE LEVER, en calidad del cargo que se indica más adelante o quien haga sus veces. | **Nombre:** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ |
| **Cargo:** Coordinadora de Control y Vigilancia | **Servicio:** Abogada |
| **Dirección:** Km. 26, via San Luis | **Dirección:** Ground Road # 65-02 casa San Luis |
| **Teléfono:** (8) 5131130, ext. 114 | **Teléfono:** 5130191 |
| **Correo Electrónico:** controlyvigilancia@coralina.gov.co | **Correo Electrónico:** eileen_livingston@hotmail.com |

**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y, EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones.

**VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en San Andrés, Islas, Sin embargo, para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, el 06 JUL 2016

CORALINA

**DURCEY ALISON STEPHENS LEVER**
Director General

EL CONTRATISTA

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**
C.C. No. 40.993.952 de San Andres, Isla

Elaboró: D.Serge
Revisó: M.gutierrez

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.**

**C E R T I F I C A:**

Que **LIVINGSTON RAMIREZ EILEEN VANESSA** identificada con la cédula de ciudadanía número **40993952** ha realizado contrataciones con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT No.**899-999-239-2,** cuyo objeto fue: PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES A LA REGIONAL POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA EN SU AREA DE FORMACION, PARA APOYAR LOS TEMAS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION.

| No. Contrato | Fecha Inicio | Fecha Terminación | Valor Total del Contrato |
|---|---|---|---|
| 075/2016 | 2016/07/05 | 2016/11/19 | $10.651.500.oo |
| 098/2016 | 2016/12/06 | 2016/12/30 | $2.367.000.oo |

Para constancia se firma en la isla de San Andrés a los doce (12) días del mes de Enero de 2017.

Atentamente,

**EMIR MARIA VILLARREAL ESPINALES**
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF

Martha Sierra

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 075 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.**

**JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.000.507 de San Andrés, en su calidad de Director Regional, nombrado mediante Resolución No.3450 del 13 de agosto de 2010, debidamente posesionado mediante acta de posesión del 22 de septiembre de 2010, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **40.993.952** de San Andrés, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2)** Que de conformidad con el artículo 16 de la resolución 2859 de 2013 el cual asigna funciones a la Coordinación del Centro Zonal, en relación con protección, entre las siguientes: 1. Adelantar las acciones para la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos, procesos y procedimientos relativos a la protección de la primera infancia, niñez y adolescencia. 2. Desarrollar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos. 3. Adelantar el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos. 4. Desarrollar las acciones judiciales requeridas para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la normatividad vigente. 5 Brindar asistencia técnica a las entidades contratistas, unidades de servicio de protección, Comisarias de Familia, Inspectores de Policía, Entidades Municipales y Centros de Servicios Judiciales, de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas y servicios de protección, en materia de restablecimiento de derechos, adopciones y responsabilidad penal para adolescentes. 6. Ejecutar las campañas formativas, culturales y educativas de protección que apoyen la prevención a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 7. Implementar los esquemas de operación y supervisión de los programas y servicios de protección en materia de restablecimiento de derechos y adopciones. 8. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas y servicios de protección en materia de restablecimiento de derechos y adopciones y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos. 9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de protección en materia de restablecimiento de derechos, adopciones y responsabilidad penal para adolescentes. **3)** Que por lo anterior se requiere contar con un equipo interdisciplinario que aporte sus conocimientos y preste sus servicios para el buen desarrollo de los procesos, trámites y asuntos de la **Coordinación del Centro Zonal**. **4)** Que la **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA** mediante certificación, hace constar que el **ICBF NO** cuenta con el personal requerido y/o suficiente para desarrollar el objeto a contratar a continuación. **5)** Que por lo anterior se requiere contratar una persona que preste a la **Coordinación del Centro Zonal** por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios asistenciales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área. **6)** Que la idoneidad



Avenida Newball calle 6a No 1-82
Teléfono: (8) 5123760
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del Director Regional que emite el concepto técnico. **7)** Que la modalidad de selección es la de contratación directa por "prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión", de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del **ICBF** establecidas en el Manual de Contratación. **8)** Que conforme los estudios previos es procedente la contratación. **9)** La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2016. **10)** Que el Comité de Contratación en fecha 12 de mayo de 2016 emitió concepto favorable respecto de la presente Contratación. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: Prestar servicios asistenciales a la Regional por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y tecnológica en su área de formación, para apoyar los temas de los servicios de protección. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: 1. Apoyar la coordinación y articulación de las entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de bienestar familiar en su área de influencia del centro zonal. 2. Asistir a las Defensorías de Familia en la realización de actuaciones administrativas tendientes a la descongestión de los despachos. 3. Asistir a las Defensorías de Familia en la realización de actuaciones de apoyo técnico tendientes a la descongestión de los despachos. 4. Participar en Comités técnicos de restablecimiento de Derechos convocados por la coordinación zonal. 5. Apoyar en todas las actividades propias del área de gestión documental de acuerdo a la guía de gestión y la tabla de retención documental vigente del ICBF. 6. Realizar apoyo en las actividades de prevención en los de servicio de protecciones relacionadas con el perfil jurídico en los temas de competencia institucional. 7. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de NNA, consagrados en el artículo 44 de la constitución política, en la convención internacional de los derechos del niño. 8. Proveer herramientas de comunicación electrónica tales como correos electrónicos, acceso a internet y celular si la institución no los facilita. 9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato; junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por el ICBF. 11 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la



Avenida Newball calle 6a No 1-82
Teléfono: (8) 5123760
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 16. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que **EL CONTRATISTA** requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. **5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes **QUINTA.- VALOR: DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.651.500). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El **ICBF** hará al **CONTRATISTA** un primer pago proporcional sobre la base de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 2.367.000),** por los días ejecutados desde la legalización del contrato hasta el día 19 del primer mes de ejecución; y tres (3) mensualidades vencidas por el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 2.367.000),** los cuales se desembolsaran por los periodos mensuales comprendidos entre el veinte (20) de un mes y el diecinueve (19) del mes siguiente; y un último pago proporcional sobre la base de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 2.367.000),** por el periodo de ejecución comprendido entre el veinte (20) de octubre de 2016 y la fecha de terminación del contrato, de conformidad al anexo "Flujo de Pagos", el cual hace parte integral del presente contrato. Dichos desembolsos se realizaran previa presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios profesionales" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día veinte (20) y el día diecinueve (19) del siguiente mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Grupo Financiero del **ICBF** el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 12 de noviembre 2016. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá como lugar de ejecución el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de San Andrés Isla. **NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16516** del 08 de junio de 2016, expedido por el Coordinador Grupo Financiero del **ICBF** Regional San Andrés. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El **ICBF** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (a)

Coordinación del Centro Zonal del **ICBF,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico de la Regional San Andrés. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más. **2 - CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El **ICBF** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las



Avenida Newball calle 6a No 1-82
Teléfono: (8) 5123760
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA.-PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF. VIGÉSIMA QUINTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES** deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** Teniendo en cuenta el

certificado de Idoneidad y Experiencia emitido por el (la) **DIRECTOR REGIONAL**, el Grupo Jurídico considera que se ha cumplido con los requisitos de la solicitud contractual. **VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA.- COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma a los 24 JUN 2016

**POR EL ICBF,**

**JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**
Director Regional

**EL CONTRATISTA,**

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

Revisó: Betsy Altamar Suarez – Abogada Grupo Juridico
Proyectó: Shena Palacio Davis



Avenida Newball calle 6a No 1-82
Teléfono: (8) 5123760
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

FILED



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 098 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.**

**JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.000.507 de San Andrés, en su calidad de Director Regional, nombrado mediante Resolución No.3450 del 13 de agosto de 2010, debidamente posesionado mediante acta de posesión del 22 de septiembre de 2010, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **40.993.952** de San Andrés, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979 y Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objetó propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2)** Que de conformidad con el artículo 16 de la resolución 2859 de 2013 el cual asigna funciones a la Coordinación del Centro Zonal, en relación con protección, entre las siguientes: 1. Adelantar las acciones para la implementación de las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos, procesos y procedimientos relativos a la protección de la primera infancia, niñez y adolescencia. 2. Desarrollar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos. 3. Adelantar el proceso de adopciones conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos, los procesos y procedimientos. 4. Desarrollar las acciones judiciales requeridas para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la normatividad vigente. 5 Brindar asistencia técnica a las entidades contratistas, unidades de servicio de protección, Comisarias de Familia, Inspectores de Policía, Entidades Municipales y Centros de Servicios Judiciales, de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas y servicios de protección, en materia de restablecimiento de derechos, adopciones y responsabilidad penal para adolescentes. 6. Ejecutar las campañas formativas, culturales y educativas de protección que apoyen la prevención a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 7. Implementar los esquemas de operación y supervisión de los programas y servicios de protección en materia de restablecimiento de derechos y adopciones. 8. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas y servicios de protección en materia de restablecimiento de derechos y adopciones y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos. 9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de protección en materia de restablecimiento de derechos, adopciones y responsabilidad penal para adolescentes. **3)** Que por lo anterior se requiere contar con un equipo interdisciplinario que aporte sus conocimientos y preste sus servicios para el buen desarrollo de los procesos, trámites y asuntos de la **Coordinación del Centro Zonal**. **4)** Que la **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA** mediante certificación, hace constar que el **ICBF NO** cuenta con el personal requerido y/o suficiente para desarrollar el objeto a contratar a continuación. **5)** Que por lo anterior se requiere contratar una persona que preste a la **Coordinación del Centro Zonal** por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios asistenciales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área. **6)** Que la idoneidad



Avenida Newball calle 6a No 1-82
Teléfono: (8) 5123760
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte de la Coordinadora del Centro Zonal Los Almendros que emite el concepto técnico. **7)** Que la modalidad de selección es la de contratación directa por "prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión", de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones del **ICBF** establecidas en el Manual de Contratación. **8)** Que conforme los estudios previos es procedente la contratación. **9)** La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2016. **10)** Que el Comité de Contratación en fecha 30 de noviembre de 2016 emitió concepto favorable respecto de la presente Contratación. De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: Prestar servicios asistenciales a la Regional por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y tecnológica en su área de formación, para apoyar los temas de los servicios de protección. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: 1. Apoyar la coordinación y articulación de las entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de bienestar familiar en su área de influencia del centro zonal. 2. Asistir a las Defensorías de Familia en la realización de actuaciones administrativas tendientes a la descongestión de los despachos. 3. Asistir a las Defensorías de Familia en la realización de actuaciones de apoyo técnico tendientes a la descongestión de los despachos. 4. Participar en Comités técnicos de restablecimiento de Derechos convocados por la coordinación zonal. 5. Apoyar en todas las actividades propias del área de gestión documental de acuerdo a la guía de gestión y la tabla de retención documental vigente del ICBF. 6. Realizar apoyo en las actividades de prevención en los de servicio de protecciones relacionadas con el perfil jurídico en los temas de competencia institucional. 7. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de NNA, consagrados en el artículo 44 de la constitución política, en la convención internacional de los derechos del niño. 8. Proveer herramientas de comunicación electrónica tales como correos electrónicos, acceso a internet y celular si la institución no los facilita. 9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por el ICBF. 11 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 12 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la

Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 13. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 14. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 16. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que **EL CONTRATISTA** requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia. **5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.367.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El **ICBF** hará al **CONTRATISTA** un primer pago proporcional sobre la base de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 2.367.000),** por los días ejecutados desde la legalización del contrato hasta el día 19 de diciembre y un último pago proporcional sobre la base de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 2.367.000),** por el periodo de ejecución comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre, de conformidad al anexo "Flujo de Pagos", el cual hace parte integral del presente contrato. Dichos desembolsos se realizaran previa presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios profesionales" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día veinte (20) y el día diecinueve (19) del siguiente mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Grupo Financiero del **ICBF** el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último periodo de ejecución, comprendido entre el 20 y 31 de diciembre de 2016, el pago del contratista se sujetara a la programación de cuentas por pagar, el cual será efectivo en la vigencia siguiente. **SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre 2016. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá como lugar de ejecución el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de San Andrés Isla. **NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **29916** del 25 de noviembre de 2016, expedido por el Coordinador Grupo Financiero del **ICBF** Regional San Andrés. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El **ICBF** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (a) Coordinación del Centro Zonal del **ICBF,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad



Avenida Newball calle 6a No 1-82
Teléfono: (8) 5123760
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico de la Regional San Andrés. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1- CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más. **2 - CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El **ICBF** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **ICBF**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA**

**SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA.-PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF. VIGÉSIMA QUINTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: LAS PARTES** deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD:** Teniendo en cuenta el certificado de Idoneidad y Experiencia emitido por el (la) **COORDINADORA CENTRO ZONAL LOS ALMENDROS,**

el Grupo Jurídico considera que se ha cumplido con los requisitos de la solicitud contractual. **VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICBF**. **TRIGÉSIMA.- COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma a los 06 DIC 2016

**POR EL ICBF,**

**JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**
Director Regional

**EL CONTRATISTA,**

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

**Revisó:** Betsy Altamar Suarez – Abogada Grupo Jurídico
**Proyectó:** Shena Palacio Davis

BIENESTAR FAMILIAR

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
**Cecilia De la Fuente de Lleras**
**Regional San Andrés**
**Centro Zonal los Almendros**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al 6 dias de Diciembre 2016, se firma el ACTA DE INICIACIÓN del contrato 098, inciando su ejecución a partir de la fecha

**CONTRATO NÚMERO** 98 **FECHA DEL CONTRATO**

| DD | MM | AA |
|---|---|---|
| 6 | 12 | 2016 |

**CLASE DE CONTRATO** (señale con una equis la clase de contrato al que pertenece la presente acta)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato de obra | | Convenio interadministrativo | |
| Contrato de consultoría | | Contrato de suministro | |
| Contrato de prestación de servicios | X | Contrato de comodato | |
| Contrato de compraventa | | Otro (Cuál): | **aporte** |

**OBJETO CONTRACTUAL** (Transcriba el objeto contractual)

Prestar servicios asistenciales a la Regional por su propio medio con plena autonomia técnica, administrativa, y tecnologica en su área de formacion, para apoyar los temas de los servicios de proteccion.

Nombre y/o razón social: **EILEEN LIVINGSTON RAIREZ**

Cédula de ciudadanía 40.993.952

**VALOR** (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en

Valor en números: $ 2.367.000

Valor en letras: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS PESOS M/CTE.

**PLAZO**(Escriba en este espacio el término de tiempo de duración para desarrollar el objeto contractual establecido en el contrato)

A partir del 06 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016

**SUPERVISOR O INTERVENTOR** (Escriba nombre y cargo del supervisor o interventor)

Nombre: MARIELITA LOZANO CÓRDOBA

Dependencia:Coordinacion Centro Zonal

**OTROS** (coloque aquí los compromisos especiales de las partes)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en San Andrés, Isla a los 7 dias de diciembre de 2016

Firma **CONTRATISTA**

Firma **SUPERVISOR**

**PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 075 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS – ICBF Y EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ.**

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18'000.507 de San Andrés, en su calidad de Director de la Regional San Andrés y Providencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. No. 3450 del 13 de agosto de 2010, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 22 de septiembre de 2010, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente modificación contractual se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **40.993.952** de San Andrés, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA y MODIFICACIÓN N° 01** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES No. 075 DE 2016,** conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes. **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 24 de junio de 2016, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales No. 075 de 2016, el cual tiene por objeto: "*Prestar servicios asistenciales a la Regional por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y tecnológica en su área de formación, para apoyar los temas de los servicios de protección.*" **2)** Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 12 de noviembre de 2016, contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.651.500). 4)** Que el supervisor del contrato mediante oficio radicado E-2016-574054-8800 de fecha 11 de noviembre de 2016, solicito PRORROGAR hasta el 19 de noviembre de 2016 el plazo de ejecución del contrato No. 075 de 2016, argumentando lo siguiente: "*Teniendo en cuenta la necesidad en la continuidad de la prestación del servicio, se requiere realizar prórroga en tiempo al contrato No. 075 debido a que tiene recursos disponibles por una suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($552.300)** disponibles que pueden ser aplicados al pago de 7 días de este contrato.* " **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Prórroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales No. 075 de 2016, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales No. 075 de 2016, hasta el día 19 de noviembre de 2016. **SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo anterior, modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Servicios Asistenciales No. 075 de 2016, la cual quedará de la siguiente forma: **PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta el 19 de noviembre de 2016. **TERCERA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales No. 075 de 2016, ajustándolas al nuevo plazo, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **CUARTA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales No. 075 de 2016, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. **01**, requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes.

Para constancia se suscribe a los, 11 NOV 2016

**POR EL ICBF,**

**JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**
Director Regional

Proyectó: Shena Palacio Davis
Revisó: Emir Villarreal Espinales – Coordinadora Grupo Jurídico

**POR EL CONTRATISTA,**

**EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**

TELEISLAS
channel

**ACTA DE POSESION No. 002 -2014**

NOMBRE: ***EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ***

En San Andres Isla, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2014.

Se presento ante la Gerente Encargada de TELEISLAS, la Doctora EMILIANA BERNARD STEPHENSON.

La señora, ***EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ*** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.993.952 expedida en San Andres Islas, con el fin de tomar posesión en el cargo de **ASESORA JURIDICA DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS.**

CON CLASIFICACION: Grado 03

NIVEL ASESOR

Con un sueldo mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($2.738.970).

Presento los documentos requeridos con la siguiente identificación:

- FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, Certificados soportes.
- FORMATO DECLARACION DE BIENES.
- FOTOCOPIA DE CEDULA DE CUIDADNIA Y OCREE.
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
- CERTIFICADO JUDICIALES
- CERTIFICADO DE EXAMEN DE INGLES.

Suerte efectos legales, fiscales a partir del veintiocho (28) de octubre de 2014

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOSION, ART 42 ESTATURO TELEISLAS.

La señora Gerente (e) le recibió juramento de rigor bajo cuya gravedad y penas prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone.

Para constancia firma la presente, todos los que en ella han incurrido;

**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**
Gerente (e)

***EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ***
Asesora Juridica

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

TELEISLAS

NIT-827.000.481

## CONSTANCIA LABORAL

**LA SUSCRITA ASISTENTE DE GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA.**

**HACE CONSTAR:**

Que revisada la historia laboral del servidor público **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.952 de San Andres Isla, se evidencia que, prestó sus servicios a la Sociedad de Televisión de la Islas TELEISLAS Ltda., con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, iniciando el 28 de Octubre del 2014 mediante Resolución No. 122 del 27 de Octubre de 2014; y Acta de Posesión No. 002 del 28 de Octubre de de 2014; y finalizando el 03 de Junio de 2016; mediante Resolución No. 087 del 03 de Junio de 2016; desempeñando el cargo de **ASESORA JURIDICA,** Nivel Asesor, Grado 4, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($3.516.036.oo), moneda corriente.

Según el Acuerdo No. 005 del 06 de mayo de 2015, el manual de funciones de la Asesora Juridica dice textualmente:

**Objetivo: Finalidad del Cargo:**

Realizar la asesoría jurídica a la gerencia y demás dependencias de la empresa en el control de la legalidad de todas las actuaciones administrativas; coordinar los procesos de contratación administrativa; ejercer la autoridad disciplinaria; aconsejar al nivel directivo del canal sobre el desarrollo de trámites legales adelantados por la Gerencia ante terceros, aplicación de la normatividad establecida para Empresas Industriales y Comerciales del Estado, procesos judiciales y extrajudiciales de la empresa, representación jurídica del canal en procesos judiciales.



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

TELEISLAS

NIT-827.000.481

**Funciones:**

1. Asesorar y proyectar los actos administrativos a la ~~Gerencia~~ Secretaria General en el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de las normas legales inherentes a la empresa.
2. Representar jurídicamente a la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Gerente, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de los mismos.
3. Suministrar el soporte jurídico en el proceso de elaboración de los pliegos de condiciones y términos de referencia para las licitaciones y concursos de méritos que deba realizar la empresa.
4. Manejar el registro de los contratos y de las garantías contractuales otorgadas a favor de la empresa y controlar su vencimiento, renovación y en general el cumplimiento de las obligaciones legales contraídas por los contratistas.
5. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
6. Coordinar las competencias de control interno disciplinario de que tratan las leyes y demás normas que se expidan sobre la materia.
7. Preparar, organizar y coordinar, en conjunto con otras dependencias del canal, los procesos de licitación de espacios del canal.
8. Coordinar con la Oficina de Planeación, la realización de estudios sobre la planta de personal y adelantar los estudios necesarios con el fin de mantener actualizado el manual de funciones y requisitos de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
9. Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos de Cobro Coactivo o recaudación de recursos provenientes de funciones netamente administrativas en marco de los artículos 46, 172 y 173 de la Ley 734 de 2002.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el gerente en cumplimiento de su objeto.

La presente se expide en San Andres Islas, a los diez y seis (16) días del mes de Junio de dos mil diez y seis (2016), a solicitud del interesado.

Jamie Escalona T.

**JAMIE ESCALONA TAYLOR**
Asistente de Gerencia



Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

**ALBERTO ESCOBAR ALCALA**
*Abogado – Lawyer*
EXTERNADO DE COLOMBIA
Tel. 5131999 - Fax 5120185 – Cel. 3153035194
*alcobar2@yahoo.es*

San Andrés Isla, Octubre 27 de 2014.

**DR. ALBERTO ESCOBAR ALCALA**

**HACE CONSTAR:**

Que la Sra. EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ identificada con c.c. 40.993.952 de San Andrés Isla laboró en mi Oficina como AUXILIAR JUDICIAL desde el 1 de Abril de 2014 hasta el 26 de Septiembre del mismo año.

Se expide a solicitud del interesado.

ALBERTO ESCOBAR ALCALA.

c.c. 15.241.015 de San Andrés Isla.

T.P. 29094 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

*RESOLUCION No.* 01 DE 2009

El suscrito Juez Administrativo en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le atribuye el Decreto 1862 de 1989, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1862 de 1989 consagra la posibilidad de que los egresados de las Facultades de Derecho de las universidades legalmente reconocidas en el país puedan realizar su práctica para optar por el título de Abogado, desempeñando el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM, en los despachos judiciales.

Que en merito de lo anterior:

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adscribir por el termino de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de su posesión a la universitaria EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.993.952 de San Andrés Isla, al despacho del suscrito juez en el cargo de AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM con las funciones establecidas en el Decreto 1862 de 1989.

**ARTICULO SEGUNDO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE

Dado en San Andrés Islas a los dos (2) días del mes de febrero de 2009.

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLES
JUEZ ADMINISTRATIVO

JOUMANA ROMERO BARRIOS
SECRETARIA

LEGIS
INFORMACION & SOLUCIONES

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2010

**LA UNIDAD DE APOYO**
**GESTION HUMANA**

**HACE CONSTAR:**

Que el (la) señor (a) EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 40.993.952 de San Andres Islas, realizó sus practicas desde el 14 de Septiembre de 2010, hasta el 19 de Noviembre de 2010, cumpliendo a cabalidad con las 144 horas exigidas por la universidad y obteniendo una nota de 4.7.

Se expide a solicitud del interesado.

22 Nov 2010
Recibí
cartas y planillas
de practica I.
Karen C.

LEGISLACION ECONOMICA S. A
"LEGIS S. A."

Opto. de Selección
Ingrid Hernández
**INGRID HERNÁNDEZ SUÉREZ**
**Analista de Selección**

Cendap

Centro Nacional para el Desarrollo de la Administración Pública

**EL CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
**CENDAP SAS**
**NIT. 811.012.739 – 8**

**CERTIFICA QUE:**

La Doctora **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.952 de San Andrés Isla viene prestando sus servicios a nuestra organización como conferencista a nivel nacional desde el año 2022, bajo modalidad de honorarios por la participación como docente y conferencista en la realización de seminarios abiertos y cerrados.

Certificamos que a la fecha, continua con su agenda de conferencias en nuestra programación de seminarios en los siguientes temas:

**HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y SITUACIONES PRESUPUESTALES QUE SOBREVIENE AL CONTRATO ESTATAL**

**ACTUALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL. PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y ASPECTOS PRESUPUESTALES FRENTE AL CIERRE CONTRACTUAL DE LA VIGENCIA**

**INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES – Ley 1474 Estatuto Anticorrupción**

**REFORMAS QUE IMPACTAN LA GESTIÓN PÚBLICA NACIONAL Y TERRITORIAL VIGENCIA -2022- ACTUALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - 2023**

**HERRAMIENTAS PARA QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS MEJOREN LA GESTIÓN CONTRACTUAL 2022. NUEVO MARCO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, TRANSICIÓN RÉGIMEN DISCIPLINARIO E IMPACTO EN LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y PENAL**

Las actividades realizadas por la docente, han sido calificadas como exitosas y desarrolladas bajo parámetros de eficiencia y profesionalismo.

*Expedida a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023*

Atentamente,

**GIOVANNI AGUDELO RAVE**
Representante legal

311 635 0826/27 - 315 556 4642
Calle 12 Sur No. 52-92
Medellín - Colombia
cendapltda@yahoo.es
capacitacion@cendap.com
www.cendap.com

Cendap
Centro Nacional para el Desarrollo de la Administración Pública

**EL CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
**CENDAP LTDA**
**NIT. 811.012.739 – 8**

**CERTIFICA QUE:**

La Doctora **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.993.952 de San Andrés Isla viene prestando sus servicios a nuestra organización como conferencista a nivel nacional desde el año 2022, bajo modalidad de honorarios por la participación como docente y conferencista en la realización de seminarios abiertos y cerrados.

Certificamos que entre la vigencia 2022 y hasta la fecha, el cumplimiento de 50 horas de conferencias en los siguientes temas:

**HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y SITUACIONES PRESUPUESTALES QUE SOBREVIENE AL CONTRATO ESTATAL**

**ACTUALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL. PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y ASPECTOS PRESUPUESTALES FRENTE AL CIERRE CONTRACTUAL DE LA VIGENCIA**
**INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES – Ley 1474 Estatuto Anticorrupción**

**REFORMAS QUE IMPACTAN LA GESTIÓN PÚBLICA NACIONAL Y TERRITORIAL VIGENCIA - 2022-ACTUALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**HERRAMIENTAS PARA QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS MEJOREN LA GESTIÓN CONTRACTUAL 2022. NUEVO MARCO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, TRANSICIÓN RÉGIMEN DISCIPLINARIO E IMPACTO EN LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y PENAL**

Las actividades realizadas por la docente, han sido calificadas como exitosas y desarrolladas bajo parámetros de eficiencia y profesionalismo.

*Expedida a los diez (10) días del mes de junio de 2022*

Atentamente,

**GIOVANNY AGUDELO RAVE**
Representante legal

311 635 0826/27 - 315 556 4642
Calle 12 Sur No. 52-92
Medellín - Colombia
cendapltda@yahoo.es
capacitacion@cendap.com
www.cendap.com

Bogotá, abril 26 de 2010

Doctor
**FRANCISCO BERNATE OCHOA**
**Coordinador de Pruebas**
Facultad de Jurisprudencia

Apreciado Doctor,

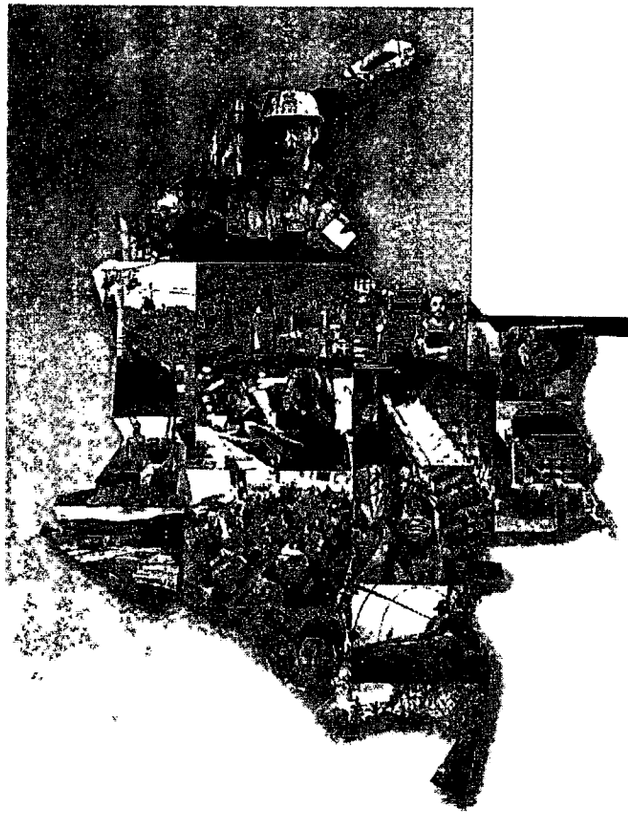
De manera atenta le comunico que la estudiante **EILEEN LIVINGSTON RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40993952 de San Andrés Isla ha realizado bajo mi dirección su trabajo dirigido dentro de la Línea de investigación sobre Pluralismo Jurídico.

He evaluado el desempeño y hecho los seguimientos a los informes y entregas periódicas y el trabajo de la estudiante, quien ha cumplido con las exigencias de este tipo de vinculación a la línea de investigación, por lo cual certifico que ha cumplido con el requisito de grado.

Reciba un cordial saludo,

**Julio Gaitán Bohórquez**
Profesor

SECRETARIA ACADEMICA
20 ABR 2010
Recibido:
Hora: 11:16 am



GRUPO DEL BANCO MUNDIAL

# Certificado de Reconocimiento

*Eileen Livingston Ramírez*

**En agradecimiento por su contribución a**

***Doing Business en Colombia 2017***

**Mierta Capaul**
Gerente de Programa Doing Business Subnacional
Grupo de Indicadores Globales
Vicepresidencia de Economía del Desarrollo
GRUPO DEL BANCO MUNDIAL

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en Colombia
Cooperación Económica y Desarrollo (SECO)

Universidad
**Externado**
de Colombia

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

# CERTIFICA

la asistencia de

## Eileen Vanessa Livingston Ramírez

CC. 40.993.952

a las

## XXIV Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo

Balance y desafíos del Estado regulador, supervisor, promotor y empresario ¿Hacia dónde va el derecho administrativo económico?

Realizadas en la ciudad Bogotá D.C., los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023, con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

**Hernando Parra Nieto**
Rector

**José Fernando Rubio Navarro**
Secretario General

**Bernardo Carvajal Sánchez**
Director
Departamento Derecho Administrativo

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE DE 2023

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad
**Externado**
de Colombia

FACULTAD DE DERECHO

# CERTIFICA

la asistencia de

## Eileen Vanessa Livingston Ramírez
## CC. 40.993.952

Al

## I Congreso Internacional de Contratación Estatal

Realizado del 15 al 17 de Marzo de 2023,
con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

**Hernando Parra Nieto**
Rector

**José Fernando Rubio Navarro**
Secretario General

**Bernardo Carvajal Sánchez**
Director
Departamento Derecho Administrativo

BARRANQUILLA, 15 DE MARZO DE 2023

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad
Externado
de Colombia

# Universidad Externado de Colombia

Facultad de Derecho,Departamento de Derecho Administrativo

Certifica la asistencia de

## Eileen Vanessa Livingston Ramírez

40,993,952

a las

## XXI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo. Ordenación del territorio y derecho urbano. Planificación, gestión del territorio y desafíos territoriales.

Realizadas en la ciudad de Bogotá D.C., los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2020,
con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

Juan Carlos Henao
Rector

M. Hinestrosa

Marta Hinestrosa Rey
Secretaria General

Jorge Iván Rincón Córdoba
Director Departamento
Derecho Administrativo

Bogotá, D. C., septiembre de 2020

VIGILADA MINEDUCACIÓN

# Universidad Externado de Colombia

Facultad de Derecho - Departamento de Derecho Administrativo

certifica la asistencia de

## Eileen Vanessa Livingston Ramírez

a las

## XVII Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo.
## El Derecho Administrativo para la Paz

Realizadas en la ciudad de Bogotá, D.C., los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2016,

con una intensidad académica de veinticuatro (24) horas.

Juan Carlos Henao
Rector

M. Hinestrosa
Martha Hinestrosa Rey
Secretaria General

Alberto Montaña Plata
Director Departamento
Derecho Administrativo

Bogotá, D. C., septiembre de 2016

# El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Con el apoyo técnico de la Dirección de Protección.

**Certifica que:**

## *Eileen Vanessa Livingston Ramirez*

**40993952**

C.C. No.

Participó en el:

**Curso Virtual Catedra José Antonio Carballo Cabrera**

Intensidad horaria 15 Horas.
julio 29, 2016

Bogotá D.C. Colombia

Angela Patricia Miranda Rivera
Directora de Gestión Humana
ICBF

# El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**Certifica que:**

*Eileen Vanessa Livingston Ramirez*

**40993952**

C.C. No.

Participó en el:

**Curso Virtual Ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia.**

Intensidad Horaria 15 Horas.
julio 28, 2016

Bogotá D.C. Colombia

Angela Patricia Miranda Rivera
Directora de Gestión Humana
ICBF

BIENESTAR FAMILIAR

# El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifica que:

*Eileen Vanessa Livingston Ramirez*

**40993952**

C.C. No.

Participó en la:

**Inducción Virtual al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

Intensidad Horaria : 144 horas

julio 27, 2016

Bogotá D.C. Colombia

Angela Patricia Miranda Rivera
Directora de Gestión Humana
ICBF

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución Nº 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

*HACE CONSTAR QUE:*

# EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

Con Documento de Identidad No 40993952

**CURSÓ Y APROBÓ EL**

## DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL

**MEDELLIN - OCTUBRE 09 DE 2015**

Con una intensidad horaria de cien (100) horas

**Registrado en el Libro de Actas No 0020151009**

POLITECNICO DE COLOMBIA

**FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 151009A**

**www.politecnicodecolombia.edu.co**

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el Nº del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución Nº 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

*HACE CONSTAR QUE:*

# EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

Con Documento de Identidad No 40993952

**CURSÓ Y APROBÓ EL**

## DIPLOMADO EN DERECHO LABORAL

**MEDELLIN - SEPTIEMBRE 04 DE 2015**
Con una intensidad horaria de cien (100) horas
**Registrado en el Libro de Actas No 0020150904**

POLITECNICO DE COLOMBIA

**FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 150904A**

**www.politecnicodecolombia.edu.co**

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el Nº del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución Nº 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

*HACE CONSTAR QUE:*

# EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

Con Documento de Identidad No 40993952

**CURSÓ Y APROBÓ EL**

## DIPLOMADO EN LEGISLACIÓN EN SALUD

**MEDELLIN - JUNIO 06 DE 2015**

Con una intensidad horaria de cien (100) horas

**Registrado en el Libro de Actas No 0020150605**

POLITECNICO DE COLOMBIA

**FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 150605A**

**www.politecnicodecolombia.edu.co**

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el Nº del libro de actas con el cual se registra el mismo.

Cruz Roja Colombiana

CICR

# HACE CONSTAR QUE:

## Eileen Livingston

Con documento de identidad No.: 40993952

## CURSÓ Y APROBÓ

## CURSO BÁSICO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO – DIH

Código No.: mdEbs9zjsy

Con una intensidad horaria de: 30 horas

Registrado en el Acta No.: 001-2015

Esta constancia fue generada en: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, el

27 abril 2015

Esta constancia no constituye título de idoneidad para el ejercicio de las profesiones de salud. Constancia válida por dos años

RAFAEL ANTONIO BURGOS
Director Nacional de Educación
Cruz Roja Colombiana

Cruz Roja Colombiana Educación Nacional

CARLOS ALBERTO GIRALDO GALLÓN
Director General de Doctrina y Protección
Cruz Roja Colombiana

PATRICIA REY GONZÁLEZ
Coordinadora de Comunicación, Bogotá. Colombia
Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

La auntenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo educacionnal@cruzrojacolombiana.org indicando el número del acta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución Nº 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

*HACE CONSTAR QUE:*

# EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

Con Documento de Identidad No 40993952

**CURSÓ Y APROBÓ EL**

## DIPLOMADO EN ALTA GERENCIA

**MEDELLIN - ABRIL 10 DE 2015**

Con una intensidad horaria de cien (100) horas

**Registrado en el Libro de Actas No 0020150410**

POLITECNICO DE COLOMBIA

**FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 150410A**

**www.politecnicodecolombia.edu.co**

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el Nº del libro de actas con el cual se registra el mismo.

EICT
ESCUELA IBEROAMERICANA
CIENCIAS TECNICAS

Resolución No 507 del 21 de Diciembre de 2007.
ajustada a la normatividad vigente.
en concordancia con la Ley 1064 de 2006
y el Decreto 2888 de 2007

# Fundación Iberoamericana de Ciencias Técnicas

NIT: 832.010.412-2
&
La E.I.C.T. en calidad de institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

## SEMINARIO-TALLER

## *Actualización en Sistema Penal Oral Acusatorio, Manejo de Campo, Luces Forenses y Cadena de custodia*

*a*
*Eileen Livingston Ramírez*

**C.C. 40.993.952**

*dado en la Ciudad de San Andrés, el cual se llevo a cabo del 9 al 18 de Junio de 2009 cumpliendo satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, con una intensidad horaria de 20 horas.*

Dr. DANIEL RODRIGUEZ HERRERA
(Abogado, Docente Universitario,
Perito e Investigador del C.T.I. Seccional Bogotá)

Dr. RICHARD ALBERTO MIRANDA GUERRERO
Abogado Especializado Derecho Penal y Criminologia
Fiscal 38 delegado Juzgados Penales Municipales
de San Andrés

*Marleny Ramírez*
*Directora de escuela.*

**Ley 906**
3ra fase de
Implementación
del Sistema Acusatorio

*Dado en Soacha, a los* ... *de 2009*

Scanner

met michigan english test
UNIVERSITY OF MICHIGAN

# SCORE REPORT

## Candidate Information

| Eileen Vanessa Livingston Ramirez | 40993952 | 11-11-84 |
|---|---|---|
| Examinee's Full Name | Examinee's ID/Passport Number | Examinee's Birth Date (mm/dd/yy) |
| 103107223 | 08-22-12 | Bogota, Colombia |
| Examinee's Registration No. | Date of Examination (mm/dd/yy) | City, Country |

## Results

| Section | Score |
|---|---|
| I—Listening: | 50 |
| II—Reading and Grammar: | 43 |
| Final: | 93 |
| | |

## General Information

- The purpose of the Michigan English Test (MET) is to evaluate general English proficiency in social, educational, and workplace contexts.
- All tests are computer-scored at the University of Michigan.
- Score results are valid for two years after the date of examination shown in this report.
- For more information about the MET scores visit www.lsa.umich.edu/eli/testing/met
- Official score reports are printed on paper with a large University of Michigan watermark.



1/2011

**República de Colombia**

**Rama Judicial**

**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3734724**

## CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 40993952** y la tarjeta de abogado (a) **No. 228456**



**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO**
**SECRETARIO JUDICIAL**





**GOBERNACION**
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Educación Departamental
*Nit: 892.400.038-2*

De conformidad con las funciones de la Secretaría de Educación Departamental y lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley Marco, Ley 47 de 1993, y en el Capítulo III de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 – Pursuant to the duties of the Secretary of Education's Office, and to that stated in Articles 42, 44 and 45, Law 47, 1993, and Chapter III, General Law of Education, Law 115, 1994

Department of Education
Ethnic Education Office

# CERTIFICATION

The undersigned Director of the Ethnic Education Office of the Department of Education, San Andres, Island, Colombia, hereby certifies that, based on the met, Michigan English Test report dated 08-22-12, Ms. **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ**, holder of Colombian identification No. 40993952, issued on San Andres, Island, was assessed in the English language and was classified as **C1, ADVANCED**.

The present certification was signed on San Andres, Island, on January 7, 2015.

Dionicio V. Brown O'Neill, M.Ed.

# Occupational Health IPS S.A.S.

Nit 901304065-2
Teléfono 3142618140
Calle 75 # 58-52 Barranquilla - Colombia
www.occupationalhealthips.com




## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 9.001

| FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN | | | | TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL |
|---|---|---|---|---|
| 16 DÍA | 12 MES | 2021 AÑO | BARRANQUILLA (ATLÁNTICO, COLOMBIA) Ciudad | EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO |

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

| PARTICULARES DE CONTADO | PARTICULARES DE CONTADO |
|---|---|
| Nombre de la empresa | Empresa en misión |

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

| LIVINGSTON RAMIREZ EILEEN VANESSA | Genero | Edad | Documento de Identificación | |
|---|---|---|---|---|
| Apellidos y Nombres | FEMENINO | 37 AÑOS 1 MESES 4 DÍAS | CC Tipo | 40993952 Número |

Cargo
**ABOGADA**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
**SIN DEFECTO FÍSICO NI ENFERMEDAD QUE INTERFIERA SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA**

Observaciones: *NO APLICA*

**N/A** | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

| RESTRICCIONES LABORALES | TIPO | RECOMENDACIONES |
|---|---|---|
| SIN RESTRICCIONES LABORALES | NO APLICA | NO APLICA |

**El concepto dé Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO | ✓ | ENFASIS OSTEOMUSCULAR | ✓ |

| RECOMENDACIONES MÉDICAS | RECOMENDACIONES OCUPACIONALES | HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES |
|---|---|---|
| CONTROL MÉDICO OCUPACIONAL EN UN AÑO | USO DE EPP | HÁBITOS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES |
| RECOMENDACION POR AUMENTO EN EL INDICE DE MASA CORPORAL QUE REQUIERE DIETA Y EJERCICIO Y VALORACION POR NUTRICION EN SU EPS. | PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL | FORTALECIMIENTO MUSCULAR |
| | | ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA |
| | | HACER DEPORTE |

**OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el b cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

**Médico**

Dra. Johanna M. Carrillo O.
MD Esp Salud Ocupacional
RM 52928483
LSO 13916

**Firma:** Johanna M Carrillo O

**Nombre:** CARRILLO ORTIZ JOHANNA MILENA

**R. M.:** 52928483 **L.S.O.:** 13916

**Código de Seguridad**
A614G1M9001

**Aspirante o Trabajador**

**Firma:**

**Nombre:** LIVINGSTON RAMIREZ EILEEN VANESSA

**CC:** 40993952

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.993.952**

**LIVINGSTON RAMIREZ**
APELLIDOS

**EILEEN VANESSA**
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1984**
**SAN ANDRES**
**(SANANDRES)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.63** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**14-ENE-2003 SAN ANDRES**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADELATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-5600100-70134076-F-0040993952-20050502 0012705122A 02 132230195

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

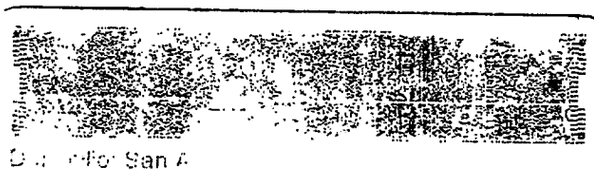
Pe zal



C.C. 40993952
LIVINGSTON RAMIREZ
EILEEN VANESSA

NACIMIENTO: 11/11/1984
LUGAR:SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: F ESTATURA: 1.63
GS RH: O+ EXPEDIDA: 11/07/2005

Director OCCRE (E)



D ... rto San A

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0016363

C 08/2003-41415

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14726178102

(415)7707212489984(8020) 000001472617810 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 4 0 9 9 3 9 5 2 | 2 | Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 4 0 9 9 3 9 5 2 | 2 0 0 3 0 1 1 4 |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | San Andrés 8 8 | San Andrés 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LIVINGSTON | RAMIREZ | EILEEN | VANESSA |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | San Andrés 8 8 | San Andrés 0 0 1 |

41. Dirección principal: BRR SAN LUIS SECT GROUND ROAD NUM 65 002

42. Correo electrónico: eileen_livingston@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 5 1 3 0 1 9 1 | 3 1 0 3 4 1 4 6 6 5 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 0 1 0 | 2 0 1 4 1 0 2 7 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

### Obligados aduaneros

54. Código

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | |
| | | 58. CPC | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2020 - 12 - 02 / 15 : 20: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: SAMUELS CORREA WINDY KIARA
985. Cargo: Facilitador II

Fecha generación documento PDF: 24-10-2023 07:26:12AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia Compra Eficiente

Suscribirse a novedades | UTC -5 17:00:20 | EILEEN VANESSA LI...

Búsqueda | Mis procesos | Menu | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
**7 Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

## Ejecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

## Plan de Pagos

**¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?** SI (●) No

| Id de pago | Número de factura | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor total de la factura | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago 001 | Pago 001 | 15/05/2023 2:13:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | 14/05/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | 2.106.000 COP | Aceptada | Detalle |
| Pago 002 | Pago 002 | 14/06/2023 3:13:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | - | 4.860.000 COP | Enviado a la Entidad Estatal | Detalle |
| Pago 003 | Pago #003 | 7/07/2023 9:32:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | - | 4.860.000 COP | Enviado a la Entidad Estatal | Detalle |
| Pago 004 | PAGO 004 | 6/08/2023 12:09:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | - | 4.860.000 COP | Enviado a la Entidad Estatal | Detalle |
| Pago 005 | pago 005 | 3 días de tiempo transcurrido *(27/09/2023 11:33:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | - | 4.860.000 COP | Enviado a la Entidad Estatal | Detalle |

Crear

## Documentos de ejecución de contrato

| | Descripción | Nombre del archivo | Cargado por | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ACTA DE INICIO EILEEN LIVINGSTON - ESAP.pdf | ACTA DE INICIO EILEEN LIVINGSTON - ESAP.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | Certificado Afiliacion Positiva.pdf | Certificado Afiliacion Positiva.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | RP_35723_ELILLEN LIVINGTON.pdf | RP_35723_ELILLEN LIVINGTON.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |
| | Poliza ESAP Eileen Livingston.pdf | Poliza ESAP Eileen Livingston.pdf | Comprador | Descargar | Detalle |

Borrar | Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de octubre de 2023, a las 07:27:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 40993952 |
| Código de Verificación | 409939522;1024072719 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: * Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 40993952

¿Escriba la cantidad de tres (3) del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? * 409

Consultar

### Datos del ciudadano

Señor(a) EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 40993952.

**El ciudadano no presenta antecedentes**

Señor(a) ciudadano(a), la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, octubre 24, 2023 - Hora de consulta 07:30:24

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013 Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [illegible] Colombia
V.1.0.1

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 07:31:34 AM horas del 24/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **40993952**

Apellidos y Nombres: **LIVINGSTON RAMIREZ EILEEN VANESSA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.arau-ats@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

**Secretaria De Deporte y Recreacion**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO

## C E R T I F I C A:

Que revisando los archivos de esta secretaria certifica que la **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40.993.952, expedida en San Andrés, estuvo vinculada en la Secretaria de Deporte y Recreación, mediante:

Contrato **3320171** de 2022, por espacio de cinco (05) meses, prestando sus servicios profesionales como abogaba al servicio de la Secretaría de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés Isla, actividades específicas: 1) Apoyar y brindar asistencia jurídica a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento. 2) Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, tutelas, resoluciones, fallos administrativos y requerimientos jurídicos del ente de control y judiciales y demás aspectos legales que sé que requieren por parte de la Secretaria de Deporte y Recreación. 3) Apoyar, revisar y analizar los documentos de los contratos y convenios que hayan recibido recursos del Departamento firmados por la Secretaría. 4) Cumplir con las medidas de bioseguridad, teniendo en cuenta los componentes de limpieza y desinfección de equipos, y otros elementos producto de la actividad, adecuado uso de elementos de protección personal-EPP. 5) Cumplir con las recomendaciones de salud pública, es conveniente el buen uso de la mascarilla en entornos públicos, en eventos y congregaciones y en cualquier lugar donde esté rodeado de otras personas. 6) Las demás que surjan de la naturaleza del objeto y le sean asignadas por el supervisor. 7) Presentar un informe detallado de las actividades atendidas mensualmente. Recibiendo remuneración mensual de: Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos ($6.157.692) Mcte. Iniciando desde el veinte (20) de enero de 2022 hasta el diecinueve de (19) de junio de 2022.

Dado en San Andrés Isla, a petición de la interesada, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022.

**ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR**
Secretario de Deportes y Recreación.

EPS Sanitas

*Nuestro compromiso es contigo*

CE-006 - 0000000100 – 2023

# CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 40993952 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Livingston Ramirez,Eileen Vanessa |
| TIPO DE AFILIADO | Titular |
| TIPO DE TRABAJADOR | Independiente Con Contrato De |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN | 10/02/2014 |
| ESTADO DE AFILIACIÓN | Vigente |
| ESTADO DE SERVICIO | Habilitado |
| REGIMEN | Contributivo |

La presente se expide a nombre de Livingston Ramirez,Eileen Vanessa, a los 24 días del mes de octubre del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

editar

Colombia Compra Eficiente

Buscar | mis procesos | Menú | Ir a

UTC -5 6:07:48
EILEEN VANESSA L...

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

Id de página:: 23000726 ayuda

1 Informacion general
**2 Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Contrato
9 cumplimientos

cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**

## Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

## Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega** como se acordo previamente

**El contrato puede ser prorrogado** Sí No

## Configuración financiera - Garantías

**¿Solicitud de garantías?** Sí No

## Configuración financiera - Pago de anticipos

**Definir Plan de Pagos?** Sí No *

## Condiciones de facturación y pago

**Forma de pago** Abono en cuenta

**Plazo de pago de la factura** A definir

## Comentarios

**Comentarios**

## Anexos del contrato

| Descripción | | |
|---|---|---|
| Disponibilidad.PDF | Descargar | Detalle |
| Estudios.PDF | Descargar | Detalle |
| Idoneidad.PDF | Descargar | Detalle |
| inhabilidades.PDF | Descargar | Detalle |
| invitacion.pdf | Descargar | Detalle |
| solicitud persona .PDF | Descargar | Detalle |
| Talento.PDF | Descargar | Detalle |
| Visto bueno.PDF | Descargar | Detalle |

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** AV. FRANCISCO NEWBALL 6-30 EDIFICIO CORAL PALACE

**Ubicación** CO-SAP-88001 - San Andrés

**País** COLOMBIA

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **40993952,** se encuentra afiliado/a desde **01/12/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 24 de octubre de 2023.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2023 08:45:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40993952** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **76320532** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICADO

**BOTTOM HOUSE,**
**ARCHIPIELAGO**
**DE SAN ANDRES,**
**PROVIDENCIA Y**
**STA CATALINA,**
COLOMBIA,
**A quién interese**

**24/10/2023**

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **40993952**

Posee en el banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO**

| | |
|---|---|
| Número | **266070131815** |
| Fecha de apertura | **28/10/2014** |

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT 860.034.313-7

aportes en línea

# Resumen General de Pago

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Telefono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 40993952 | | LIVINGSTON RAMIREZ EILEEN VANESSA | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | san luis ground road #65-02 | SAN ANDRES-SAN ANDRES | 5130191 | No |

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION**

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor | |
| 2023-09 | 2023-09 | 179159909 | 94934864OO | I | 2023/10/12 | 2023/09/25 | BANCOLOMBIA | 0 | $631,000 | |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

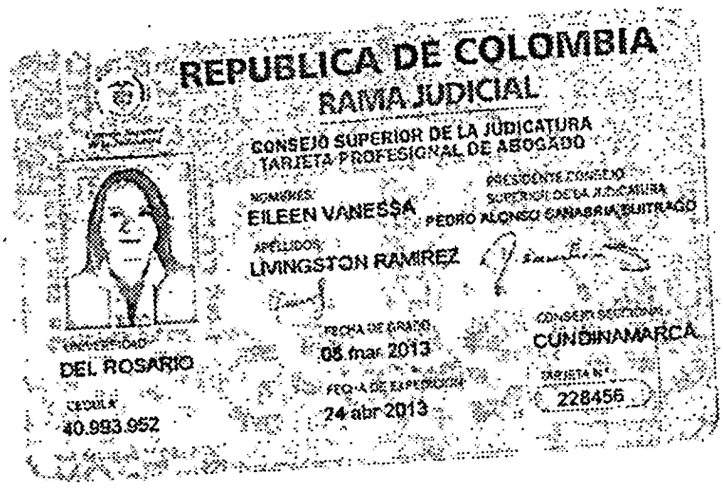
| EMPLEADO | | | | | PENSION | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | Nombres | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Dias | IBC | Aporte | |
| 1 | CC 40993952 | LIVINGSTON EILEEN | 25-14 | 30 | $2,135,600 | $341,700 | EPS005 | 30 | $2,135,600 | $267,000 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $2,135,600 | $22,300 | 0 | $0 | $0 | |
| **Total Afiliados( 1)** | | | | | $2,135,600 | $341,700 | | | $2,135,600 | $267,000 | | | $0 | $0 | | | $2,135,600 | $22,300 | | $0 | $0 | |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $341,700 | $0 | $0 | $341,700 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $341,700 | $0 | $0 | $341,700 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $22,300 | $0 | $0 | $22,300 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $22,300 | $0 | $0 | $22,300 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $267,000 | $0 | $0 | $267,000 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 1 | $267,000 | $0 | $0 | $267,000 |
| TOTAL | | | | 1 | $631,000 | $0 | $0 | $631,000 |



2023/09/30 05:06 PM



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
EILEEN VANESSA

APELLIDOS:
LIVINGSTON RAMIREZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO CANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
05 mar 2013

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
40.993.952

FECHA DE EXPEDICION
24 abr 2013

TARJETA N°
228456

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Scanned with CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

# CERTIFICA

**Certificado de Vigencia N.: 1638060**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **40993952**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **Abogado** | 228456 | 24/04/2013 | Vigente |
| **Observaciones:** - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **octubre** de **2023**.

Consejo Superior de la Judicatura

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**
**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

Colombia Compra Eficiente

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

UTC -5 | EILEEN VANESSA LI...

Buscar

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Id de página: 14005882 Ayuda

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Nuevo registro

## Estado de las solicitudes de registro

Below is the list of all your memberships and corresponding status.

| Número de documento | Entidad Estatal/Proveedor | Fecha de solicitud | Fecha de aceptación | Estado |
|---|---|---|---|---|
| 40993952 | EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ | 6 minutos de tiempo transcurrido *(17/09/2018 11:30:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | 6 minutos de tiempo transcurrido *(17/09/2018 11:30:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | Aceptado |

Cambiar el estilo de pagnación

Nuevo registro

Colombia Compra Eficiente

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

UTC -5 | EILEEN VANESSA LI...

Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Id de página: 14005882 Ayuda

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

## Datos del usuario guardados

Editar

### Información del usuario



**Género** Femenino

**Cargo** ABOGADA

**Título** Sra.

**Nombre completo** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

**Nombre y apellido** EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMIREZ

**Código de** Nombre y apellido

**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía

**Número de documento** 40993952

**Fecha de emisión** 14/01/2003 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Expedido por** REGISTRADURIA NACIONAL DE COLOMBIA

**Fecha de expiración**

**Dirección**